

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D<sup>a</sup> Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D<sup>a</sup> María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D<sup>a</sup> María Telesfora Ruiz Rodríguez, D<sup>a</sup> Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, D<sup>a</sup> Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D<sup>a</sup> María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puenteadura Anllo. No asisten a la sesión D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos y D. Juan Manuel García Montero.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; la Interventora Adjunta, D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez y la Tesorera D<sup>a</sup> Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar se da lectura por la Presidencia al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género durante el mes de diciembre:

- **Ana María Enjamio Carrillo** de 25 años, en Vigo (Pontevedra).
- **Elena Mihaela Marcu** de 30 años, en Santiago de Compostela (A Coruña).
- **M<sup>a</sup> Carmen Ginés Abelló** de 44 años, en La Pobla de Mafumet (Tarragona).
- **Victoria Bertran** de 57 años, en Barcelona.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Tras ello, el Sr. El Alcalde expresa su deseo de que en 2.017 no sea necesario guardar este minuto de silencio.

Antes de entrar a tratar los distintos puntos del Orden del Día, se plantean las siguientes cuestiones de orden:

Por un lado, **el Sr. Presidente** anuncia una alteración en el Orden del Día, causado por la existencia de un asunto de urgencia relativo a Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente Primero para que la ejerciten en la Junta General de Emucesa para aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, la Memoria y la

Propuesta de distribución de Resultados correspondientes al ejercicio 2015 y aprobación del Acta de la sesión.

Continúa informando que dicho asunto, y por cuestiones de organización del Pleno, se tratará a las doce horas con objeto de hacer un receso inmediatamente después para celebrar Junta General de Emucesa.

Por su parte el **Sr. Olivares**, plantea Cuestión de Orden para recordar que Ciudadanos (C,s) tiene una moción que figura como número 27 del Orden del Día relativa a No subida del IBI para el ejercicio 2.017, solicitando alteración del Orden del Día, puesto que su resolución puede afectar al punto número 2 (Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.017).

El **Sr. Puenteadura** plantea igualmente Cuestión de Orden para manifestar en relación con el asunto de la Urgencia, que conste en acta, que no todos los Grupos están representados en el Consejo de Administración de Emucesa, y no tenían conocimiento de que se iba a producir esta Urgencia.

El **Sr. Ledesma Palomino** solicita conste en acta, que el Grupo Popular no está de acuerdo con la alteración en el Orden del Día al considerar que se puede crear un mal precedente.

Por último el **Sr. Alcalde** informa que este asunto ya se debatió en Junta de Portavoces, concluyéndose que no existía inconveniente legal alguno puesto que la alteración del Orden del Día de las sesiones plenarias es facultad de la Presidencia, y en cuanto al asunto de Urgencia, el requisito es que se declare la Urgencia antes de ser tratado, independientemente del momento en que se trate.

#### **432**

##### **Borrador Acta**

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 10 de noviembre y 25 de noviembre de 2016 (extraordinaria y ordinaria), el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, su aprobación.

Accediendo a lo solicitado por el Sr. Olivares, se trata en este momento la siguiente Moción (punto 27).

#### **458**

**Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a No subida del IBI para el ejercicio 2017.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a No subida del IBI para el ejercicio 2017. Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Portavoz del citado grupo municipal, D. Manuel José Olivares Huertas:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Por todos es conocida la intención del Gobierno de España para cumplir con los criterios del déficit impuesto por la Unión europea. Esta no es otra, que la de adoptar medidas fiscales entre las que se encuentra, entre otras, la actualización del coeficiente catastral a aquellos Ayuntamientos que solicitaron en 2.015 la adecuación de estos valores. Granada solicitó dicha adecuación y ello puede suponer una subida del 4% en el recibo del IBI para 2.017.*

*Durante estos meses, el equipo de gobierno ha presentado un borrador de ordenanzas fiscales, donde la intencionalidad del gobierno socialista de este Ayuntamiento, es incrementar la recaudación a través del IBI. Así se ha visto reflejado en el mencionado borrador para el año 2.017, donde además de eliminar exenciones a otros impuestos e incrementar tasas, se pretende aplicar una **subida en los recibos de un 2%, 3% y 4% por medio de una pérdida de la bonificación actual por domiciliación bancaria**, que se aplicaría en base a diferentes valores catastrales. En concreto supondría un incremento de:*

- 2% en recibos para aquellos ciudadanos cuyo inmueble se encuentre con un valor catastral de entre **19.677€ a 32.474€***
- 3% en recibos para aquellos ciudadanos cuyo inmueble se encuentre con un valor catastral de entre **32.475€ a 38.969,99€**.*
- 4% en recibos para aquellos ciudadanos cuyo inmueble se encuentre con un valor catastral superior a **38.970€**.*

*De 225.248 unidades catastrales, 85.594 son inmuebles bonificados por domiciliación en 2016 y de estos, sólo 5.988 tienen un valor catastral inferior a **19.676,99 €**, lo que implicaría una subida del recibo al **93%** de los inmuebles granadinos y que supondrían unos ingresos mayores a los actuales, de en torno a **800.000 €**.*

*Desde el grupo municipal de CIUDADANOS, no estamos de acuerdo con que los vecinos acaben pagando, de una forma abusiva y totalmente injusta, la situación de una excesiva deuda municipal motivada por una mala gestión y donde el actual equipo de gobierno no aplica medidas de ahorro a los gastos existentes en el consistorio, sino que prevalece el afán recaudatorio.*

*Considerando que el impuesto del IBI depende de dos factores, el coeficiente, en manos del Ministerio, y el tipo, en manos del Ayuntamiento; Y a pesar de lo ajustado de las fechas, puesto que cualquier cambio producido por acuerdo de este PLENO necesitaría de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se proponen los siguientes;*

## **ACUERDOS**

*1º De no existir confirmación de la actualización del 4% sobre los valores catastrales aplicados por parte del Ministerio el día de celebración del Pleno municipal y considerando que se trata de una ley provisional que cuenta con carácter normativo. Aplicar la excepcionalidad prevista en la **ley 16/2012 de 27 de diciembre**, en la que en su **disposición adicional decimotercera**, recoge la posibilidad de trasladar la aprobación y publicación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta el día 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente, a fin de poder aprobar y publicar el tipo una vez conocidos los valores catastrales.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a No subida del IBI para el ejercicio 2017, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se continúa con la numeración del Orden del Día.

**433**

**Ordenanzas Fiscales 2.017. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente 217/2.016 de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales 2.017, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo núm. 366 del Pleno extraordinario de fecha 10 de noviembre de 2.016.

En el expediente obra propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 29 de diciembre de 2.016, en la que se hace constar lo siguiente:

- Visto que una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual se podía examinar el expediente y presentar reclamaciones a las Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.

- Visto que dentro del plazo conferido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones:

\* Por el Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito de su portavoz, fechado el día 22 de diciembre de 2016, con registro de entrada en Secretaría General número 751.

\* Por el Grupo Municipal de IU/LCA, mediante escrito de su portavoz, fechado el día 27 de diciembre de 2016, con registro de entrada en la Secretaría General el mismo día con número 783.

\* Por el Grupo Municipal de Vamos, Granada, mediante escrito de su portavoz, fechado el día 28 de diciembre de 2016, con registro de entrada en la Secretaría General el mismo día con número 785.

\* Por D<sup>a</sup>. ....., en representación de Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada., mediante escrito con registro de entrada número 21545, de fecha 27 de diciembre de 2016.

\* Por D. ...., en representación de Federación Provincial de Empresas de hostelería y Turismo de Granada., mediante escrito con registro de entrada número 170096, de fecha 16 de diciembre de 2016.

\* Por D. ...., en representación de Club Deportivo Escudería Granada 49.9, mediante escrito con registro de entrada número 21322, de fecha 21 de diciembre de 2016.

\* Por D. ...., en representación de Asociación Constructores y Promotores de Granada, mediante escrito con registro de entrada número 21090, de fecha 16 de diciembre de 2016.

\* Por D. ...., en representación de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada número 153178, de fecha 16 de noviembre de 2016.

\* Por D. ...., en representación Asociación Movilidad Urbana Sostenible, mediante escrito con registro de entrada número 160052, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto que todas las reclamaciones se han presentado dentro del plazo legalmente establecido al efecto.

Visto el Informe realizado por el Interventor General de la Corporación relativo a las alegaciones presentadas.

Teniendo presente:

- que el ayuntamiento de Granada se encuentra en una situación de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2016 corriente y se iniciara el ejercicio 2017 también con prórroga del presupuesto del ejercicio 2015 ante la imposibilidad de aprobar nuevo expediente de presupuesto para el ejercicio 2017 en plazo.
- que el ayuntamiento de Granada liquidó el ejercicio 2015, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo de -39.199.921,99 euros.
- que los datos de ejecución del PMP remitidos y publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas arrojan un PMP que supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.
- que el ayuntamiento se encuentra en ejecución de un plan de ajuste en vigor elaborado en el marco del RDL 4/2012 y su revisión con inclusión de medidas adicionales en base al RDL 8/2013 que, en lo referente al remanente de Tesorería negativo, se está incumpliendo.
- Que se está incumpliendo el Plan de saneamiento y reducción de deuda vigente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de octubre de 2014, lo que impide a esta Corporación concertar operación de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión hasta que se consiga alcanzar el nivel comprometido de reducción de deuda.

No se pueden aceptar aquellas alegaciones que supongan minoración de los ingresos públicos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez

Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 12 votos en contra emitidos por los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 30 de diciembre de 2.016, visto informe de Intervención, de fecha 29 de diciembre de 2.016, y en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 *d)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 *d)* del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 29 de diciembre de 2.016, **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 12 votos en contra):

**PRIMERO: ESTIMAR** las alegaciones relativas al mantenimiento en su redacción actual de la bonificación por domiciliación en el Impuesto sobre bienes inmuebles y en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como las alegaciones relativas al mantenimiento de la redacción actual de la Bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación

**SEGUNDO: DESESTIMAR** salvo en lo señalado en el punto primero, las alegaciones siguientes presentadas:

- Por el Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito de su portavoz, fechado el día 22 de diciembre de 2016, con registro de entrada en Secretaría General número 751.

- Por el Grupo Municipal de IU-VLCA, mediante escrito de su portavoz, fechado el día 27 de diciembre de 2016, con registro de entrada en la Secretaría General el mismo día con número 783.

- Por el Grupo Municipal de Vamos, Granada, mediante escrito de su portavoz, fechado el día 28 de diciembre de 2016, con registro de entrada en la Secretaría General el mismo día con número 785

- Por D<sup>a</sup>. ....., en representación de Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada., mediante escrito con registro de entrada número 21545, de fecha 27 de diciembre de 2016.

- Por D. ...., en representación de Federación Provincial de Empresas de hostelería y Turismo de Granada., mediante escrito con registro de entrada número 170096, de fecha 16 de diciembre de 2016.

- Por D. ...., en representación de Club Deportivo Escudería Granada 49.9, mediante escrito con registro de entrada número 21322, de fecha 21 de diciembre de 2016.

– Por D. ...., en representación de Asociación Constructores y Promotores de Granada, mediante escrito con registro de entrada número 21090, de fecha 16 de diciembre de 2016.

– Por D. ...., en representación de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada número 153178, de fecha 16 de noviembre de 2016.

– Por D. ...., en representación Asociación Movilidad Urbana Sostenible, mediante escrito con registro de entrada número 160052, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**TERCERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017 en los términos establecidos en el documento Anexo.

**CUARTO:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto integro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del documento Anexo.

## ANEXO

### **ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

El texto del artículo 8.1.a) de la Ordenanza Fiscal Nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 8. Bonificaciones potestativas y reducciones en la cuota de carácter rogado.*

*Sobre la cuota tarifa se aplicarán las siguientes bonificaciones:*

*1) Bonificación en los casos y porcentajes que seguidamente se regularán, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquélla.*

*La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad económica se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión y escisión de empresas o aportación de ramas de actividad.*

*El periodo de aplicación de esta bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 7.3 de esta Ordenanza y modificada en su caso, por el coeficiente de situación previsto en el número 4 de este último artículo. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el*

*párrafo a) del apartado 1) del artículo 88.1. a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar aquella.*

*La presente bonificación deberá ser solicitada por los sujetos pasivos ante el Ayuntamiento dentro del primer trimestre del primer ejercicio en el que deba de aplicarse.*

*Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación:*

*1.- Para sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios inferior o igual a diez millones de euros:*

<i>Primer año</i>	<i>50,00%</i>
<i>Segundo año</i>	<i>50,00%</i>
<i>Tercer año</i>	<i>50,00%</i>
<i>Cuarto año</i>	<i>20,00%</i>
<i>Quinto año</i>	<i>10,00%</i>

*2.- Para sujetos pasivos con un importe neto de la cifra de negocios superior a diez millones de euro*

<i>Primer año</i>	<i>30,00%</i>
<i>Segundo año</i>	<i>30,00%</i>
<i>Tercer año</i>	<i>20,00%</i>
<i>Cuarto año</i>	<i>20,00%</i>
<i>Quinto año</i>	<i>10,00%</i>

Dado que se modifica el título y el texto del precepto de la Ordenanza que nos ocupa para incluir la bonificación antes citada como rogada y potestativa, por gozar efectivamente de este carácter, así como todas las previstas en el mismo, procede consecuentemente, la reenumeración de todos sus apartados, y así:

*-Pasará a ser Artículo 8.2: Bonificación de la cuota anual por creación de empleo.*

*-Pasará a ser Artículo 8.3: Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.*

*Pasará a ser Artículo 8.4: Bonificación en la cuota anual para empresas que cuenten con un Plan de Transporte para sus trabajadores.*

*El artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa pasaría a tener la siguiente redacción:*

*“4. Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan en vigor un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el*

consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento de los mismos al lugar de trabajo, así como aquellas empresas que fomenten la utilización de medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el desplazamiento en bicicleta, se podrán beneficiar de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Para el disfrute de esta bonificación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Presentar la solicitud dentro del primer trimestre del año natural en el que haya que surtir efecto, suscrita por el sujeto pasivo o su representante; en este caso, se acreditará la representación que ostenta, mediante original y copia para su cotejo del documento en virtud del cual se le haya otorgado ésta.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

% de empleados beneficiados en plantilla:	
Desde 15% hasta el 30%	Bonificación de hasta el 5%
Desde 30% hasta el 50%	Bonificación de hasta el 10%
Más del 50%	Bonificación de hasta el 20%

El coste efectivo del citado Plan y/o de la inversión realizada total, será como mínimo igual o superior al 80% de la bonificación percibida.

El Plan de Transporte de la empresa, que se acompañará a la solicitud de esta bonificación, será remitido por el Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento a la Delegación de Movilidad, que emitirá informe favorable para su concesión, tras ser examinado, comprobada su puesta en marcha y debiendo estar suficientemente justificada la inversión realizada. A tal fin la empresa deberá aportar los siguientes contenidos mínimos:

- Compromiso de la dirección y objetivos
- Responsabilidades y funciones.
- Gestor o coordinador
- Comisión seguimiento
- Diagnostico situación inicial
- Cuestionario recogida de información.
- Diagnostico definitivo
- Definición de objetivos prioritarios, específicos e indicadores claros, reales y medibles en un periodo de tiempo definido
- Transporte
- Energéticos
- Medioambientales
- Económicos
- Sociales
- Descripción exhaustiva de las medidas a implantar
- Descripción de la medida (gestión de desplazamientos, medidas organizativas, gestión de vehículos, ambientales, formación.....)
- Agentes implicados

- Recursos humanos, económicos o de infraestructuras necesarios.
- Mecanismos de gestión y organización con otras administraciones en su caso
- Beneficios económicos, sociales y ambientales
- Declaración responsable de adhesión al Plan por parte de cada trabajador
- Análisis de costes
- Cronograma de trabajo
  - Fecha de inicio
  - Fases de implantación
  - Fechas de implantación de las distintas medidas
  - Análisis de eficacia
  - Seguimiento

*El plan deberá tener una vigencia de al menos doce meses.*

*-Pasará a ser Artículo 8.5. la regulación que se realiza en la Ordenanza Fiscal de las reducciones en la cuota cuando se realicen obras en la vía pública promovidas por el Ayuntamiento o por el Consorcio del Metropolitano, que tengan una duración superior a tres meses y afecten a locales en que se realicen actividades clasificadas en la División Sexta, Sección Primera de las Tarifas del Impuesto.*

*-Pasará a regularse en el Artículo 8.6 la reducción en la cuota cuando se realicen obras mayores que requieran la obtención de licencia urbanística en locales en los que se desarrollen actividades clasificadas en la División Sexta, Sección Primera de las Tarifas del Impuesto, cuya duración sea superior a 3 meses y por cuya causa permanezcan cerrados.*

*-Disposición Final.*

*La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

### **ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

*-Procede la modificación de la forma de presentación en el texto de la Ordenanza Fiscal de los tipos de gravamen diferenciados para los inmuebles que tengan los usos catastrales que a continuación se indican, regulados en su artículo 9.3. a):*

USO	CLAVE	TIPO GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y congresos	---	0,673%	30.000.000,00 €
Edificios Singulares (10%)	P	0,700%	3.827.018,27 €
Comercial (10%)	C	0,700%	103.000,00 €
Oficina (10%)	O	0,700%	172.600,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	0,700%	1.900.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	0,700%	8.600,00 €
Industrial (10%)	I	0,700%	64.300,00 €

- Se añaden dos párrafos al Artículo 13.7:

*“En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.*

*Para el Impuesto sobre bienes inmuebles, en los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados.”*

- *Disposición Final.*

*La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

### **ORDENANZA FISCAL Nº 5: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

- *Se modifica el Artículo 2 en los siguientes términos:*

*“Se entiende por suelo de naturaleza urbana:*

*a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.*

*b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable”.*

-*Disposición Final.*

*La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

### **ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA.**

- *Se introduce en el texto del artículo 4.2.b), como documentación a aportar por aquéllos sujetos pasivos que insten su concesión por este motivo:*

*- Certificado del porcentaje de discapacidad que posee el interesado expedido por el órgano competente o cualquier otro documento, otorgado igualmente por órgano competente, en el que conste aquél y en ambos casos, el periodo de vigencia del grado de discapacidad reconocido, ya sea con carácter indefinido o revisable.*

- *Por otro lado, con respecto a la bonificación de vehículos híbridos, procede la redacción del art. 6.2 en los siguientes términos:*

*“Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos*

*con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.”*

*- Se modifica el art. 6.3 de la O.F. pasando a tener la siguiente redacción:*

*“ El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute”*

*- Disposición Final.*

*“La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”*

**ORDENANZA FISCAL N° 14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS Y MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

*- Se modifica el número 3 del artículo 4 de esta Ordenanza, que quedará redactado en los siguientes términos:*

*“Artículo 4. Periodo impositivo y devengo:*

*1. El periodo impositivo de esta tasa, coincidirá con el año natural en el caso de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados, y se devengará el día 1 de enero.*

*2. En los casos de autorización de nuevos aprovechamientos en la vía pública, o en los supuestos en se produzca un aprovechamiento especial de la vía pública sin haber obtenido la pertinente autorización municipal, el periodo impositivo se iniciará y se devengará desde el momento en que estos tengan lugar.*

*3. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de primera autorización o cese en el aprovechamiento especial del dominio publico gravado por la misma, así como en los supuestos de cambio de titularidad o reducción del número de metros de reserva autorizados. En estos casos, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la cuota prorrateada de la tasa satisfecha por los trimestres en que no se haya resultado beneficiario del mismo. “*

*- Se modifica el apartado 3 del artículo 5 en los siguientes términos:*

*“- 3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.”*

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, cuya redacción definitiva pasa a ser la siguiente:**

## “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

### *Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.*

*Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales: Centro Cultural Gran Capitán, Carmen de los Mártires, Utilización de Edificios Municipales para Bodas Civiles, aparcamientos del Centro de Actividades Comunitaria del Albaicín, Teatro Isabel La Católica, La Chumbera, Palacio de Los Córdoba y Palacio de Quinta Alegre y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.*

### *Artículo 2. Sujetos pasivos.*

*Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.*

### *Artículo 3. Cuota tributaria.*

*1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.*

*2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

*A) Edificios denominados Palacios Municipales*

<i>Epígrafe 1- Carmen de Los Mártires</i>		
<i>Planta Baja</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>2.740,39 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	<i>2.740,39 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Planta 1ª</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y</i>	<i>2.740,39 €</i>

	<i>las 00:00 horas</i>	
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	<i>2.740,39 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Explanada</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>2.000,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	<i>2.000,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>3.200,00 €</i>
<i>Jardín Francés</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>1.100,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	<i>1.100,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>1.600,00 €</i>
<i>Jardín Inglés</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>1.100,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	<i>1.100,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>1.600,00 €</i>
<i>Cesión de interés general: Actos culturales y sociales que se consideren de interés general o especial relevancia para la ciudad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la entidad o persona organizadora o gestora de los mismos</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>1.200,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	
<i>Sesiones fotográficas, rodajes cinematográficos o publicitarios, producciones culturales o publicitarias,</i>	<i>Franja de utilización comprendida entre las 0:00 horas y las 23:59</i>	<i>6.000,00 €</i>

<i>multimedia en general, con o sin fin comercial</i>		<i>horas</i>	
<i>Epígrafe 2- Palacio de Los Córdoba</i>			
<i>Zonas habilitadas</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>		<i>3.800,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>		<i>3.800,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>		<i>5.250,00 €</i>
<i>Cesión de interés general: Actos culturales y sociales que se consideren de interés general o especial relevancia para la ciudad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la entidad o persona organizadora o gestora de los mismos</i>		<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>1.200,00 €</i>
		<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	
<i>Sesiones fotográficas, rodajes cinematográficos o publicitarios, producciones culturales o publicitarias, multimedia en general, con o sin fin comercial</i>		<i>Franja de utilización comprendida entre las 0:00 horas y las 23:59 horas</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>Epígrafe 3- Palacio de Quinta Alegre</i>			
<i>Planta Baja</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>		<i>2.400,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>		<i>2.400,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>		<i>3.500,00 €</i>
<i>Planta 1ª</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>		<i>2.192,31 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>		<i>2.192,31 €</i>

	<i>las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>3.100,00 €</i>
<i>Mirador</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>1.400,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	<i>1.400,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 05:00 horas (tarifa continuada)</i>	<i>1.700,00 €</i>
<i>Cesión de interés general: Actos culturales y sociales que se consideren de interés general o especial relevancia para la ciudad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la entidad o persona organizadora o gestora de los mismos</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 00:00 horas</i>	<i>1.200,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 19:00 horas y las 05:00 horas</i>	
<i>Sesiones fotográficas, rodajes cinematográficos o publicitarios, producciones culturales o publicitarias, multimedia en general, con o sin fin comercial</i>	<i>Franja de utilización comprendida entre las 0:00 horas y las 23:59 horas</i>	<i>6.000,00 €</i>

*Epígrafe 4- Utilización de edificios municipales para Bodas*

*Por cada veinte (20) minutos de utilización, conforme a la Ordenanza de autorización y celebración de matrimonios civiles* *433,44 €*

*B) Resto de edificios municipales*

*Epígrafe 1- Centro Cultura Gran Capitán*

<i>Por cada día de exposición</i>	<i>2.887,80 €</i>
<i>Cesión de interés general</i>	<i>583,45 €</i>
<i>Fianza obligatoria, con las excepciones establecidas normativamente</i>	<i>758,29 €</i>
<i>Epígrafe 2- Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albayzín</i>	
<i>Por cada mes de utilización de plaza de garaje</i>	<i>96,66 €</i>
<i>Epígrafe 3- La Chumbera</i>	
<i>Por cada día de utilización del anfiteatro</i>	<i>1.572,30 €</i>
<i>Cesión de interés general</i>	<i>704,48 €</i>
<i>Fianza obligatoria, con las excepciones establecidas normativamente</i>	<i>758,29 €</i>

*3. Las cesiones de interés general se autorizarán únicamente los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos.*

*4. La solicitud de uso de cualquiera de los espacios exteriores habilitados en el Palacio de Quinta Alegre y en el Carmen de los Mártires llevará implícita obligatoriamente la solicitud de utilización temporal privativa de la planta baja de los mismos cuando ésta no se haya formulado expresamente.*

*Artículo 4. Fianza que debe constituirse en el caso de la utilización de los Palacios Municipales*

*1. En el caso de la utilización de los Palacios Municipales los interesados deberán constituir, por cada autorización de la utilización privativa de los mismos fianza en importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Utilización privativa de los Palacios Municipales.*

*Esta fianza responde de los deterioros o desperfectos que se produzcan con ocasión del acto, uso y/o actividad en los espacios autorizados incluyendo el coste de reparación o reconstrucción de los mismos si fueran irreparables. Si el importe de los deterioros y desperfectos, reparación/reconstrucción fuere inferior al importe de la fianza constituida se devolverá el importe restante.*

*Artículo 5. Utilización de los inmuebles con uso de instalaciones desmontables en los Palacios Municipales*

*1. Si la utilización de los inmuebles denominados “Palacio de Los Córdoba”, “Palacio de Quinta Alegre” y “Carmen de los Mártires” conlleva el montaje de instalaciones, tales como carpas, de carácter desmontable, se deberá especificar dicho extremo en la solicitud de utilización privativa formulada conforme a la Ordenanza*

*Reguladora de la Utilización privativa de los Palacios Municipales. En todo caso, la contratación del montaje/desmontaje de estas instalaciones será de cuenta del interesado.*

*En aquellos casos en que la solicitud de utilización privativa de los Palacios Municipales no hubiere incluido la especificación de las anteriores instalaciones sólo podrá autorizarse la misma si es formulada al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha autorizada de utilización, con indicación de los extremos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa de los Palacios Municipales.*

*2. Cuando la utilización requiera el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable –exceptuado el montaje de la empresa de catering- y éstos puedan realizarse en el mismo día de autorización el/la interesado/a deberá solicitarlo y serle autorizada expresamente esta posibilidad.*

*En todo caso en la autorización del montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable –exceptuado el montaje de la empresa de catering- se fijará el horario concreto autorizado, horario que se fijará entre la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas del día autorizado para la utilización privativa, y finalizarse hasta las 07:00 horas del día posterior al autorizado, con la excepción del Palacio de Quinta Alegre. En este orden los criterios que se tendrán en consideración para autorizar esta posibilidad y fijar el horario concreto en que podrá ejecutarse serán los siguientes:*

*Franja horaria de utilización autorizada  
Número de asistentes*

*En el caso del Palacio de Quinta Alegre el montaje/desmontaje de las instalaciones no podrá prolongarse más allá de las 02:00 a.m, en todo caso y de manera inexcusable. En aquellos casos en que el montaje/desmontaje se hubiere iniciado en el día autorizado y el mismo tuviera prevista una duración que exceda de las 02:00 a.m, el montaje/desmontaje se reanudará a las 07:00 a.m. horas (si hubiera acto autorizado) u 08:00 a.m. (si no hubiera acto autorizado) pudiendo extenderse por el resto de horas no utilizadas comprendidas en la franja de utilización autorizada. Esta prohibición se aplicará también a la retirada de los utensilios (mesas, sillas, calefactores portátiles y demás) utilizados en el acto.*

*3. Si el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable debe ejecutarse el mismo día pero requiere un inicio de montaje anterior a las 08:00 horas del día autorizado o una finalización posterior a las 07:00 horas del día siguiente al autorizado deberá solicitarlo y serle expresamente autorizado, debiendo abonarse la mitad del incremento de la tasa previsto en el apartado cuarto del presente artículo para la franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 20:00 horas.*

*Esta posibilidad no rige en el caso del Palacio de Quinta Alegre.*

*4. Si el montaje/desmontaje de instalaciones de carácter desmontable debe ejecutarse en día distinto del autorizado (posterior o anterior) el mismo estará condicionado a la inexistencia de acto/evento/uso/actuación autorizado.*

*En este caso las tarifas señaladas en el artículo 3.2 A) se incrementarán en los siguientes importes:*

<i>Palacios municipales</i>		<i>Tarifa</i>
<i>Por cada día anterior o posterior de montaje/desmontaje</i>	<i>Franja horaria comprendida entre las 14:00 horas y las 20:00 horas</i>	<i>1.000,00 €</i>
	<i>Franja horaria comprendida entre las 10:00 horas y las 20:00 horas</i>	<i>1.500,00 €</i>

#### *Artículo 6. Devengo*

*1. La tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local regulada en la presente Ordenanza se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.*

*2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente. Fuera de este supuesto sólo se procederá a la devolución de la tasa cuando el/la interesado/a autorizado comunique con una antelación de SESENTA DÍAS (60) a la fecha de utilización autorizada su renuncia a la misma.*

#### *Artículo 7. Gestión de las solicitudes y depósito previo*

*1. La autorización de utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza reguladora de la utilización de cada uno de los inmuebles.*

*2. Toda solicitud de autorización deberá acompañarse del justificante de abono del depósito previo de la tasa regulada en la presente Ordenanza para ser admitida a trámite.*

*3. El importe ingresado en concepto de depósito previo se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez hayan entrado en vigor las ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio en que la utilización de uso haya sido autorizada o se produzca la utilización efectiva de uso autorizada, según corresponda. En el caso de que la resolución fuera denegatoria a la utilización solicitada el/la interesado/a podrá instar la devolución del mismo.*

#### *Disposición final. Entrada en vigor*

*La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”*

**ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.**

-Se modifica el Artículo 6.5, párrafo segundo de la Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

*“El importe anual de las cuotas de tratamiento de residuos municipales se exaccionará mediante la emisión de recibos bimensuales en los que se fraccionará su pago.”*

-*“Disposición Final.*

*La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”*

Se hace constar en este Acta, a petición de Don Baldomero Oliver que se adjunte al Acta, informe de la Responsable de la Oficina de la Transparencia (**Anexo núm. 1**), relativo a publicación en el Portal de la Transparencia de las Ordenanzas Fiscales 2.017.

## **URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO**

### **Urbanismo**

#### **434**

**Estudio de Detalle para ordenación interior en C/ Alejandro Otero nº 8 "Clínica Inmaculada". Propuesta de estimación parcial del recurso potestativo de reposición y aprobación definitiva. (Expte. 7.197/2015).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 7197/2015, de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por #D. ....#, en representación de HOSPITAL LA INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A.U., contra acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de mayo de 2016, que **retira** el expediente núm. 7197/2015 relativo a Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en "Hospital de la Inmaculada" manzana delimitada por las calles Dr. Alejandro Otero, Pediatra García Duarte y Eudoxia Píriz.”.

En el expediente obra informe del Técnico de Gestión de Administración General, con fecha 16 de agosto de 2016, del siguiente contenido:

#### **“I.- ANTECEDENTES.**

1º.- El Estudio de Detalle que se tramita por este Ayuntamiento a instancia de #D. ....#, en representación de HOSPITAL LA INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A.U., tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la zona del aparcamiento del Hospital de la Inmaculada Concepción, S.A.U., situado en calle Doctor Alejandro Otero nº 8.

2º.- El documento, una vez aprobado inicialmente, se sometió al trámite de información pública, procediéndose para ello, a su publicación en el diario “Granada Hoy” de fecha 24 de diciembre de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 25 de enero de 2016, con exposición en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 22/12/2015 hasta el 18/01/2016, con la notificación personal al Presidente de la

Comunidad de Propietarios del edificio colindante con el aparcamiento que se pretende construir, sito en calle Dr. López Font nº 19 –Edf. Inmaculada-, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

3º.- En la sesión del Pleno Municipal, celebrada el día 30 de mayo de 2016, según consta en el acuerdo nº 133, se acordó por el Equipo de Gobierno la retirada del *“..expediente núm. 7197/2015 relativo a Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes en "Hospital de la Inmaculada" manzana delimitada por las calles Dr. Alejandro Otero, Pediatra García Duarte y Eudoxia Píriz.”*

4º.- Notificado el referido acuerdo plenario, tanto a la Promotora como al Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Dr. López Font nº 19, con la advertencia de su carácter de mero trámite, sobre el que no cabía recurso alguno, con las prescripciones establecidas en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se ha presentado por #D. ....#, en representación de Hospital La Inmaculada Concepción, S.A.U., Recurso Potestativo de reposición, donde sustancialmente alega lo siguiente:

a) Sobre la admisibilidad del Recurso de Reposición, señala que el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de mayo de 2016, si bien se trata de un acto trámite, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, por lo que habría que admitir dicho recurso, según se establece en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) No se indica en el acuerdo qué garantías jurídicas adolece el Estudio de Detalle respecto a la innovación de los Planes.

c) El Régimen de la Innovación de la ordenación del planeamiento, establece una excepción en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que precisa que también pueden ser acometidas mediante otros instrumentos de planeamiento distintos del que se pretende modificar.

d) Además, se indica que el Estudio de Detalle solo pretende la mejora de la dotación de estacionamiento privado del Hospital de la Inmaculada, incrementándose el número de plazas con el objeto de alcanzar el estándar exigido por el P.G.O.U. vigente, mejorando con ello, la movilidad de la zona; no se produce variación física de la imagen urbana, pues la ampliación se produce bajo rasante; no produciéndose afecciones a la parcela colindante, pues la superficie mantiene la situación actual y en sótano se guarda el retranqueo de la mitad de la altura establecido en la normativa.

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

PRIMERO.- Sobre la procedencia del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por #D. ....#, en representación de Hospital Inmaculada Concepción, S.A.U., contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de mayo de 2016, se indica que, si bien este acuerdo plenario es de mero trámite, no obstante, tal como se recoge en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen*

*indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.”*

En este sentido, el artículo 52.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, señala que, *“Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”*

Por ello, se entiende viable la interposición del recurso potestativo de reposición planteado, pasando a continuación a informar sobre el fondo de las cuestiones formuladas en el mismo.

SEGUNDO.- En cuanto a las demás cuestiones de fondo planteadas en el Recurso Potestativo de Reposición, en concreto respecto a la falta de motivación de las razones de la retirada del Estudio de Detalle, *“... para tramitarlo como innovación en lugar de Estudio de Detalle, para otorgar más garantías jurídicas tanto al Ayuntamiento como a los Administrados.”*

Hay que indicar al respecto que, la consecución de mayores garantías jurídicas en la tramitación del planeamiento urbanístico, debe ser siempre una de las metas, que la Administración actuante ha de tener presente en todos los trámites del dilatado procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, debido entre otras cuestiones, a los efectos generales que acarrea su aprobación, su perdurabilidad en el tiempo, así como la posibilidad de afectar a derechos de terceras personas. Por ello, la retirada el Estudio de Detalle de la sesión del Pleno Municipal con el fin de conseguir mayores garantías jurídicas se podría entender como plenamente justificada.

TERCERO.- Respecto a la elección de la figura del Estudio de Detalle, como un instrumento de planeamiento de desarrollo, que al igual que las otras figuras ostenta naturaleza reglamentaria, de conformidad con los objetivos que se pretenden conseguir con su aprobación definitiva, es decir, la ordenación de los volúmenes del futuro aparcamiento del Hospital La Inmaculada Concepción, encajaría dentro de las previsiones específicas que se establecen, para los Estudios de Detalle, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, en su artículo 15.1, que señala que, *“Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.”*

En este mismo sentido, el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, aplicable con carácter supletorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, señala en el artículo 65.1, que *“Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de: .../... c) **Ordenar los volúmenes ...**”.*

Además, el Estudio de Detalle ofrece semejantes garantías jurídicas que una Innovación del Planeamiento General, en base, a que el procedimiento de tramitación, regulado en el mismo artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, es similar al utilizado para la Innovación del Planeamiento General, habiéndose notificado personalmente, en el presente Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública, tanto al promotor como a los vecinos colindantes, en cumplimiento de lo establecido en la regla 2ª del apartado 1 de dicho artículo, *“Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle.”*, cuestión ésta, de notificación personal durante el trámite de información pública, que no se contempla en la tramitación del Planeamiento General y sus innovaciones.

CUARTO.- En cuanto al Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, regulado en el artículo 36 de la LOUA, tras establecer esta norma, que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, señala además que, deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, si bien se implantan excepciones a esta pauta, precisándose que, *“Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar **mediante Estudio de Detalle.**”*, supuesto que se cumple en el presente caso, puesto que el vigente PGOU, en su artículo 7.20.2.3, permite expresamente el régimen de la modificación de la ocupación de la parcela (pasando de 50% al 55,27%), a través de la tramitación de un Estudio de Detalle:

*“No obstante, para las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las que las características de la actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, **siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle** donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.”*

QUINTO.- Por otra parte tanto la LOUA, en sus artículos 9.F); 10.1.B).b) y 17.3, como el PGOU vigente, establecen la obligación de reservas de plazas de aparcamiento, en concreto, el apartado 1 del artículo 6.2.19.5 de la normativa del PGOU, implanta la obligación de disponer obligatoriamente de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos o fracción, señalando además, que deberán situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia de los usos de equipamiento comunitario, cuestión ésta que pasaría a cumplirse, con la aprobación del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes planteado, que permitiría la creación de 140 plazas.”

Con fecha 16 de agosto, por el Subdirector de Planeamiento, con visto bueno de la Directora de Urbanismo y conforme del Coordinador General de Urbanismo se formula informe-propuesta, que se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, en sesión de 20 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento Pleno acordó, en la sesión de 30 de septiembre de 2016, retirar el asunto para su estudio.

Por la Directora General de Urbanismo, mediante oficio de 4 de noviembre de 2016, se solicita a la Subdirección de Planeamiento que se analice si el hecho de estar el actual edificio (Hospital de la Inmaculada) en situación de fuera de ordenanza pudiera ser motivo suficiente para considerar que el estudio de detalle no es la figura adecuada de planeamiento para establecer la ordenación de volúmenes propuesta para la parcela.

Al efecto, con fecha 15 de noviembre de 2016, se emite informe jurídico por el Técnico de Administración General, que transcrito literalmente dice:

*“Primero.- Por la Directora General de Urbanismo se remite oficio, fechado el día 4 de noviembre de 2016, a la Subdirección de Planeamiento, respecto al expediente 7197/2015, que literalmente transcrito dice:*

*“En relación con el expediente arriba referenciado el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el pasado treinta de septiembre de dos mil dieciséis, entre otros acordó retirar el orden del día dicho expediente para su estudio, al considerar que el Estudio de Detalle pudiera no ser la figura de planeamiento idónea para lo pretende el Hospital de la Inmaculada, al haberse trasladado estos reparos por los distintos grupos municipales al Sr. Delegado de Urbanismo.*

*Por o que se solicita se analice por la Subdirección de Planeamiento si el hecho de estar el actual edificio (Hospital de la Inmaculada) en situación de fuera de ordenanza, pudiera ser motivo suficiente para considerar que el Estudio de Detalle no es la figura adecuada de Planeamiento para establecer la ordenación de volúmenes propuesta en la parcela.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **I**

*Se parte del contenido del oficio firmado por la Directora General de Urbanismo, donde se afirma la situación de fuera de ordenanza del actual edificio del Hospital de la Inmaculada.*

*El art. 6.1.4 de la Normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada (PGOU), en su apartado quinto, define (con distinción de los usos tolerados, fuera de ordenación, descritos en el apartado cuarto) los “Usos adaptables (fuera de ordenanza)” como “aquellos usos que desarrollados legalmente con anterioridad a la aprobación del presente documento del PGOU de Granada, y no estando considerados como usos prohibidos por el mismo, incumplen algunos de los parámetros regulados en las presentes Normas.”*

*Concreta este precepto: “Se deberán adaptar a las determinaciones del presente documento cuando se realicen obras que afecten a dichos parámetros o les sea exigible por aplicación de cualquiera de las legislaciones sectoriales vigentes de afeción.”*

*Puntualiza el art. 19.3 del R. D. 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento, aplicable supletoriamente ex disposición transitoria novena de la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía), que, en todo caso, el Plan General deberá precisar el régimen jurídico aplicable al planeamiento que estuviere vigente con anterioridad y a la edificación existente, estableciendo las disposiciones pertinentes sobre régimen transitorio, en el que se contendrán las prevenciones oportunas sobre la vigencia del planeamiento anterior, en atención al grado de incorporación de sus determinaciones al propio Plan General.*

*La disposición derogatoria única del PGOU preceptúa que la entrada en vigor del PGOU conlleva la derogación de todo el planeamiento anterior que no esté específicamente incorporado al Plan, salvo los efectos de transitoriedad expresamente previstos en las Normas Urbanísticas o que resultaren procedentes al amparo de la legislación urbanística vigente.*

*Las disposiciones transitorias del PGOU no hacen mayor pronunciamiento respecto a la referida situación de fuera de ordenanza.*

## **II**

*Prevé la disposición adicional primera de la LOUA:*

*“Las construcciones o edificaciones e instalación, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.*

*El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones.”*

*La remitida letra b) del art. 34.1 de la LOUA, en su actual redacción, señala como uno de los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento: “La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate” . Dispone, además: “A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen.”*

*Tal y como argumenta CORTÉS MORENO (“El régimen jurídico de la situación de fuera de ordenación. La declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación en el derecho urbanístico andaluz”, en *Práctica Urbanística*, nº 109, nov. 2011, Ed. La Ley), la LOUA determina la existencia de dos grados o niveles distintos de fuera de ordenación, uno que se puede denominar absoluto y otro relativo -o mejor dicho con matizaciones-, así como remite al instrumento de planeamiento para que realice la distinción de los niveles (“deslegalización” del contenido del régimen jurídico de la situación legal de fuera de ordenación, ya que se opta por que sea el instrumento de planeamiento el que complete el régimen jurídico primario establecido por la Ley). En sentido similar, se expresa también GARCÍA GONZÁLEZ (“El régimen de fuera de ordenación”, *Revista digital CEMCI*, nº 21, oct.-dic. 2013), quien, además, incluye en esta situación aquellos edificios “disconformes con el planeamiento urbanístico pero para los que éste no prevea su desaparición o fije un plazo para la misma” y asevera: “En Andalucía es el instrumento de planeamiento el encargado de definir (...) el contenido de la situación legal de fuera de ordenación y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones”.*

*Cabe entender, por lo tanto, que corresponde al instrumento de planeamiento la definición del contenido de la situación de fuera de ordenación y, en consecuencia, la situación de fuera de ordenanza descrita en el vigente PGOU se corresponde con la distinción de la situación de fuera de ordenación prevista legalmente respecto a aquellas actuaciones existentes parcialmente incompatibles con la nueva ordenación, que admite las obras de mejora o reforma que se determinen.*

### **III**

*No se requiere que el planeamiento determine de forma individualizada las situaciones de fuera de ordenación (STS 8 de julio de 2009 y STSJ de Canarias, Las Palmas, de 15 de febrero de 2010), pues como razona el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sentencia de 20 de diciembre de 1999, “esta situación jurídica se produce meramente por la disconformidad de una edificación preexistente a la aprobación definitiva del nuevo planeamiento respecto de la ordenación en el mismo establecida (...) ni por otra parte, sea necesaria una calificación formal de “fuera de ordenación” de cada edificio o construcción que se halle en esta situación”.*

*Según indica la STS de 28 de noviembre de 1997, “no se puede, en modo alguno, deducir que la calificación de fuera de ordenación pueda establecerse por zonas de tal edificio (...) se contempla siempre un edificio y no sus partes o zonas al efecto de la aplicación de los artículos 60 y 63.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976”.*

### **IV**

*Como declara el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de julio de 1988, en relación con la calificación de fuera de ordenación, “es perfectamente lícito el que a la aprobación de un Plan General o Parcial Municipal nuevo se declaren incorporadas al mismo edificaciones discrepantes con él, coordinando lo construido o edificado al amparo de la normativa anterior y la nueva ordenación sin enfrentarse con lo preceptuado en dicho*

*artículo 60 (se refiere a la Ley de Suelo de 1976), mediante la adopción de las normas oportunas -Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 1975-, y a tal efecto el artículo 19.3 del Reglamento de Planeamiento dispone como una de las determinaciones del Plan General el establecimiento de las disposiciones pertinentes sobre régimen transitorio, con las prevenciones oportunas sobre la vigencia del planeamiento anterior, en atención al grado de incorporación de sus determinaciones al propio Plan General.”*

*Explica el Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de enero de 1998:*

*“...el principio de que la desordenación de un edificio no implica “ipso facto” ni su inmediata desaparición ni su condena como bien económico social, en cuanto el mismo seguirá existiendo y prestando el servicio para el que fue erigido hasta que llegue el momento de su desaparición, bien por consunción, bien por llevarse a efecto las previsiones urbanísticas. La aprobación del planeamiento determinante de la calificación de fuera de ordenación, y su ejecución real, están separados en el tiempo, lo que obliga a aplicar a esa situación provisional las medidas que hagan compatibles la continuación del uso y funcionamiento de dichos edificios e industrias con el designio legal de que en ellos nos e realicen modificaciones que puedan agravar el coste de la ejecución u obstaculización de cualquier otra forma de realización de las previsiones urbanísticas en un grado superior al que se deriva de la situación de hecho existente. Carece, en efecto, de justificación destruir o disminuir por anticipado la prosperidad económica y utilidad social que representa la continuidad del uso y funcionamiento (...) y por ello los artículos 60 y 61 de la Ley del Suelo determinan un tratamiento jurídico dirigido a conseguir la armonización de los intereses en presencia, debiendo evitarse el quebranto de una interpretación rígida de ls limitaciones legales supondría para el normal desarrollo de las actividades mercantiles e industriales e incluso un peligroso fracaso de las mismas.*

*En definitiva, el hecho de que un inmueble haya quedado fuera de ordenación no debe impedir un aprovechamiento óptimo del mismo, en utilización de las facultades que dimanar del derecho real que atribuye su uso y disfrute, siempre que con dicho aprovechamiento no se sobrepasen los límites que establece el artículo 60 de la LS respecto de las citadas obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento del valor de expropiación (en tal sentido, entre otras, las Sentencias de 2 de octubre y 22 mayo 1991 y 27 septiembre 1985, en supuestos similares al que se examina).”*

*Concluye este pronunciamiento jurisdiccional, en su fundamento de Derecho quinto, que el “principio general de no autorización de obras en edificios fuera de ordenación se establece mediante una norma que, en cuanto restrictiva de facultades típicas del derecho de dominio, debe recibir una interpretación estricta”.*

*Afirma incluso TORRES MARTÍNEZ (“Edificios e instalaciones en situación de fuera de ordenación”, en Práctica Urbanística, nº 3, marzo 2002, Ed. La Ley) que es “posible la realización de obras que lo adecuen a la nueva ordenación”.*

V

*El resumen ejecutivo contenido en el estudio de detalle que nos ocupa, entre otros aspectos, especifica:*

*Respecto al objeto, que es “Dar soporte urbanístico a la ampliación del estacionamiento existente en el Hospital La Inmaculada”, concreta el propio estudio de detalle, en el apartado 4. Finalidad del estudio de detalle, que “El presente Estudio de Detalle tiene por objeto duplicar las plazas del estacionamiento existente al servicio del Hospital, llegando a 140 plazas y cumpliendo la dotación exigida por el Plan General (1 plaza x 100 m<sup>2</sup> x 11.991 m<sup>2</sup> = 120 plazas)” y puntualiza el resumen ejecutivo que “La alteración normativa producida por el Estudio de Detalle consiste en exceder del límite de ocupación de la parcela, estableciendo en el 50% para la zona Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos, alcanzando al 55,27% en la parcela del Hospital”.*

*El art. 7.1.2 de la Normativa del PGOU describe los tipos de obras de edificación y, en el concepto de obras de rehabilitación (confrontado con los correspondientes a obras de nueva edificación y de nueva planta, que se refieren a la “totalidad de la parcela” y a “solares vacantes”, respectivamente) las describe como aquéllas que “tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo” y contempla “la incorporación de nuevas instalaciones a la edificación para la mejora de la habitabilidad del inmueble”.*

*El art. 6.2.19.5 de PGOU regula la dotación obligatoria de aparcamientos en edificios con uso de equipamiento comunitario.*

*Asimismo, el art. 7.20.2.3 del PGOU posibilita que para las edificaciones destinadas a equipamientos comunitarios en las que por las características de las actividades propias del servicio prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un estudio de detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.*

*Como explica GARCÍA GONZÁLEZ (op. cit.), con carácter general, “son obras no autorizables todas aquellas que signifiquen un aumento de volumen asociado al incremento de edificabilidad, creen nuevos espacios habitables, añadan nuevos elementos constructivos, etc.” (por todas, STS de 27 de julio de 1988).*

*Ahora bien, como matiza el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en sentencias de 14 de junio de 2000 y 19 de noviembre de 1999: “No puede hablarse en el presente caso con propiedad de un incremento de volumen, no sólo por su mínimo carácter, sino esencialmente por su falta de repercusión en un posible aprovechamiento urbanístico de forma tal que partiendo de los informes técnicos municipales que justifican tal incremento en necesidades de la propia técnica constructiva, podemos concluir que las obras para cuya realización se solicitó y concedió licencia se ajustan a la legalidad.” En*

este sentido, también TORRES MARTÍNEZ (op. cit.), define las “Obras que impliquen aumento de volumen” como aquéllas que “exceden de la edificabilidad ya consumida”.

Afirma, al respecto, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Responsable de Planeamiento, en el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2015, en el seno del procedimiento administrativo correspondiente al reiterado estudio de detalle:

“El Estudio de Detalle tiene por objeto la modificación de determinados parámetros urbanísticos, para ajustar las determinaciones urbanísticas de esta actuación a las del PGOU., según se indica:

#### Ocupación en planta

En el caso de los Equipamientos Comunitarios, es posible modificar las determinaciones sobre ocupación y alturas, siempre que no cambie la edificabilidad (art. 7.20.2.3 del PGOU) y se justifique debidamente.

El ED justifica la necesidad de más aparcamientos para este Equipamiento Sanitario con una edificación que tiene una ocupación en planta menor de la que actualmente mantiene el aparcamiento actual en superficie, por lo que la propuesta no supone cambios en este parámetro de ocupación y su autorización es conforme con las determinaciones urbanísticas.

#### Edificabilidad

La edificabilidad no se altera siempre que la edificación del nuevo aparcamiento, siga estando, urbanísticamente, en superficie o bajo rasante.”

## VI

Respecto a un posible riesgo en relación con el aumento del valor de la edificación ante un hipotético procedimiento futuro de expropiación, como evidencia el propio Tribunal Supremo, en sentencia de 2 de octubre de 1991 (y en parecidos términos, GARCÍA GONZÁLEZ, op. cit.), bastaría con “el sencillo procedimiento de exigir al solicitante de la licencia el previo compromiso de renunciar, en su caso, a ese incremento de valor”.

Por otra parte, en aras de la seguridad jurídica y publicidad, según el art. 177 de la LOUA, la resolución que comporte que construcciones o edificaciones e instalaciones determinadas queden en la situación legal de fuera de ordenación podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste. Así, el art. 76 del R. D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RHU), hace alusión al acceso a tal Registro de la concesión de licencias para los edificios fuera de ordenación.

## VII

En conclusión, en tanto en cuanto no se acredite que la actuación pretendida afectase, en su caso, a los parámetros regulados en las Normas Urbanísticas del PGOU por cuyo incumplimiento se considera la mencionada edificación en situación de fuera de

*ordenanza (ex art. 6.1.4.5), y habida cuenta de la exigencia de estudio de detalle para la actuación pretendida (ex art. 7.20.2.3), por todo lo hasta aquí expuesto, no se deducen motivos para considerar que este instrumento de planeamiento (estudio de detalle) no sea la figura adecuada para la actuación propuesta en la parcela (expte. 7197/2015).”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 5 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, visto informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de Administración General e informe propuesta, de fecha 28 de noviembre de 2016, emitida por el Subdirector de Planeamiento, visada por la Directora de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 28 de noviembre de 2016, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones):

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por #D. ....#, en representación de HOSPITAL LA INMACULADA CONCEPCIÓN, S.A.U., puesto que:

1º.- Sobre la procedencia del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por #D. ....#, en representación de Hospital Inmaculada Concepción, S.A.U., contra el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de mayo de 2016, se indica que, si bien este acuerdo plenario es de mero trámite, no obstante, tal como se recoge en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto,*

*determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.”*

En este sentido, el artículo 52.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, señala que, *“Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”*

Por ello, se entiende viable la interposición del recurso potestativo de reposición planteado, pasando a continuación a informar sobre el fondo de las cuestiones formuladas en el mismo.

2º.- En cuanto a las demás cuestiones de fondo planteadas en el Recurso Potestativo de Reposición, en concreto respecto a la falta de motivación de las razones de la retirada del Estudio de Detalle, *“... para tramitarlo como innovación en lugar de Estudio de Detalle, para otorgar más garantías jurídicas tanto al Ayuntamiento como a los Administrados.”*

Hay que indicar al respecto que, la consecución de mayores garantías jurídicas en la tramitación del planeamiento urbanístico, debe ser siempre una de las metas, que la Administración actuante ha de tener presente en todos los trámites del dilatado procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, debido entre otras cuestiones, a los efectos generales que acarrea su aprobación, su perdurabilidad en el tiempo, así como la posibilidad de afectar a derechos de terceras personas. Por ello, la retirada el Estudio de Detalle de la sesión del Pleno Municipal con el fin de conseguir mayores garantías jurídicas se podría entender como plenamente justificada.

3º.- Respecto a la elección de la figura del Estudio de Detalle, como un instrumento de planeamiento de desarrollo, que al igual que las otras figuras ostenta naturaleza reglamentaria, de conformidad con los objetivos que se pretenden conseguir con su aprobación definitiva, es decir, la ordenación de los volúmenes del futuro aparcamiento del Hospital La Inmaculada Concepción, encajaría dentro de las previsiones específicas que se establecen, para los Estudios de Detalle, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, en su artículo 15.1, que señala que, **“Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:**

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.”*

En este mismo sentido, el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, aplicable con carácter supletorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, señala en el artículo 65.1, que **“Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de: .../... c) Ordenar los volúmenes ...”**.

Además, el Estudio de Detalle ofrece semejantes garantías jurídicas que una Innovación del Planeamiento General, en base, a que el procedimiento de tramitación, regulado en el mismo artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, es similar al utilizado para la Innovación del Planeamiento General, habiéndose notificado personalmente, en el presente Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública, tanto al promotor como a los vecinos colindantes, en cumplimiento de lo establecido en la regla 2ª del apartado 1 de dicho artículo, *“Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle.”*, cuestión ésta, de notificación personal durante el trámite de información pública, que no se contempla en la tramitación del Planeamiento General y sus innovaciones.

4º.- En cuanto al Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, regulado en el artículo 36 de la LOUA, tras establecer esta norma, que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, señala además que, deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, si bien se implantan excepciones a esta pauta, precisándose que, *“Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar **mediante Estudio de Detalle.**”*, supuesto que se cumple en el presente caso, puesto que el vigente PGOU, en su artículo 7.20.2.3, permite expresamente el régimen de la modificación de la ocupación de la parcela (pasando de 50% al 55,27%), a través de la tramitación de un Estudio de Detalle:

*“No obstante, para las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las que las características de la actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, **siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle** donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.”*

5º.- Por otra parte tanto la LOUA, en sus artículos 9.F); 10.1.B).b) y 17.3, como el PGOU vigente, establecen la obligación de reservas de plazas de aparcamiento, en concreto, el apartado 1 del artículo 6.2.19.5 de la normativa del PGOU, implanta la obligación de disponer obligatoriamente de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados construidos o fracción, señalando además, que deberán situarse en el interior de la parcela donde se desarrolle la actividad propia de los usos de equipamiento comunitario, cuestión ésta que pasaría a cumplirse, con la aprobación del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes planteado, que permitiría la creación de 140 plazas.”

**SEGUNDO.-** Proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la zona del aparcamiento del Hospital de la Inmaculada Concepción, S.A.U., situado en calle Doctor Alejandro Otero nº 8, en los términos

señalados en la propuesta, de fecha 6 de abril de 2016, del Subdirector de Planeamiento.”, que se transcribe a continuación:

*“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 7197/2015, respecto a estudio de detalle titulado reordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Dr. Alejandro Otero, Pediatra García Duarte, Dr. López Font y Eudoxia Píriz, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa al Pleno de la Corporación, lo siguiente:*

*Mediante escrito con registro de entrada 30 de abril de 2015, #D. ....# en representación de Multiservicios y construcciones Mulconsa, S. L., presenta estudio de detalle con motivo de la intención por el Hospital La Inmaculada Concepción, S.A., de realizar obras de remodelación del aparcamiento.*

*En contestación al requerimiento de subsanación de deficiencias, fechado el día 25 de mayo de 2015 y efectuado a raíz del informe técnico emitido, #D. Francisco Martí Giménez# presenta documentación justificativa y estudio de detalle modificado.*

*A la vista del nuevo informe técnico emitido, #D. ....# en representación de Hospital Inmaculada Concepción, S.A.U., presenta escrito de subsanación consistente en aportación de datos de comunidad de propietarios colindante, así como cuatro copias completas del estudio de detalle.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, entre otros, acordó aprobar el proyecto de estudio de detalle así como su aprobación inicial.*

*Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el diario “Granada Hoy” de fecha 24 de diciembre de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 25 de enero de 2016, expuesto en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 22 de diciembre de 2015 hasta el 18 de enero de 2016, y mediante notificación personal al interesado, así como, con fecha 4 de marzo de 2016, al Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Dr. López Font, nº 19, edif. Inmaculada, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.*

*La Junta Municipal de Distrito Ronda, según comunica su Secretario, ha tomado conocimiento del expediente en la sesión ordinaria del mes de diciembre, sin que se haya presentado alegación alguna.*

*El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).*

*Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del estudio de detalle, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*“Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 7197/2015, respecto a estudio de detalle titulado reordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Dr. Alejandro Otero, Pediatra García Duarte, Dr. López Font y Eudoxia Píriz; aceptando propuesta de la Subdirección de Urbanismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n.º. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, acuerda:*

*PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle titulado reordenación de volúmenes en la manzana delimitada por las calles Dr. Alejandro Otero, Pediatra García Duarte, Dr. López Font y Eudoxia Píriz, parcelas catastrales 6135001, 6135401 y 6135402.*

*SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.*

*TERCERO: Una vez depositado y registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”*

### **435**

**Innovación puntual del PGOU para incremento de edificabilidad de parcela de equipamiento SIPS en C/ Pianista Pepita Bustamante. Propuesta de denegación de aprobación definitiva. (Expte. 8.417/2014).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 8.417/2014 de la Dirección General de Urbanismo respecto a Innovación Puntual del PGOU-2001 para incremento de la edificabilidad de la parcela calificada como Equipamiento SIPS, hasta 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>., en calle Pianista Pepita Bustamante -Rfa. Catastral n.º 7932710VG4173B0001LE- .

De conformidad con la normativa urbanística vigente, así como los informes obrantes en el expediente, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentada en el Registro Municipal el 22-02-2016, así como del Técnico de Gestión de Administración General de 21-11-2016, el Subdirector de Planeamiento, con fecha 21 de noviembre de 2016, emite informe propuesta, visado por la Directora de Urbanismo y conformado por el Coordinador General en el que se hace constar que:

Previas peticiones realizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, el día 29-07-2014, así como por el Ministerio de Educación,

Cultura y Deporte, con fecha 22-10-2014, se procede a la elaboración de oficio de la Innovación puntual del PGOU en calle Pianista Pepita Bustamante -Rfa. Catastral nº 7932710VG4173B0001LE-, con el objetivo de incrementar la edificabilidad de la parcela calificada como de Equipamiento SIPS, hasta 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, permitiendo con ello la construcción del Archivo Histórico Provincial.

Con fecha 15 de abril de 2015, se redacta el referido documento de Innovación puntual del PGOU, por el Ingeniero de Caminos C. y P., Responsable de Planeamiento, de la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, que tras los preceptivos trámites, de aprobación inicial por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2015; sometimiento a información pública, con publicaciones en el diario “Granada Hoy” de fecha 23 de octubre de 2015, Boletín Oficial de la Provincia nº 211 de fecha 3 de noviembre de 2015, así como exposición en el Tablón de anuncios municipal desde el 26 de octubre, hasta el 26 de noviembre de 2015. Transcurridos el trámite de información pública, no se presentaron alegaciones.

Al amparo de la posibilidad establecida en la regla 3ª del artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no fue preciso someter el documento a la aprobación provisional.

En el informe, de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por el Técnico de Gestión de Administración General, adscrito a la Subdirección de Planeamiento, entre otras cuestiones se indica:

“Posteriormente y previa solicitud, se emitió informe desfavorable, por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentado el día 22 de febrero de 2016, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Granada.

En el citado informe, se realizan una serie de observaciones, en cuanto al procedimiento seguido para la innovar PGOU, así como respecto al incremento de aprovechamiento lucrativo. En cuanto al procedimiento, la modificación del artículo 7.20.2 de la Normativa del PGOU propuesta en el documento de Innovación, con el objetivo de incrementar la edificabilidad exclusivamente en la parcela situada en calle Pianista Pepita Bustamante, supone una dispensa de la norma general establecida para los Equipamientos comunitarios SIPS, prohibida por el artículo 34.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, que señala que la aprobación de los instrumentos de planeamiento implica, *“La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.”*

En cuanto al incremento del aprovechamiento urbanístico, se manifiesta, en el referido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que la Ficha del AR-4.03 del PGOU, desarrollada por el PERI correspondiente, establecen en el suelo objeto de la modificación, un Equipamiento de cesión (SIPS), tratándose de un suelo dotacional público obtenido por ejecución del planeamiento, sin aprovechamiento lucrativo, por lo que el incremento de edificabilidad propuesto en la innovación, no implica incremento de aprovechamiento, siempre y cuando, la parcela mantenga la condición de bien demanial, cuestión ésta que deberá acreditarse en el documento de Innovación puntual del Plan Especial para incremento de edificabilidad, que en su caso se redacte.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 25 Corporativos presentes en el Salón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con los informes emitidos, y según lo establecido en los artículos 31, 32, 33.2.e) y 34.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de noviembre de 2016, conformada por el Delegado del Área **acuerda** por unanimidad de los 25 Corporativos presentes:

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación definitiva Innovación Puntual del PGOU-2001, para incremento de edificabilidad de la parcela calificada como Equipamiento SIPS, hasta 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en calle Pianista Pepita Bustamante -Rfa. Catastral nº 7932710VG4173B0001LE-, redactada por los Servicios Técnicos Municipales de la Subdirección de Planeamiento, puesto que, en cuanto al procedimiento seguido para la innovar PGOU, la modificación del artículo 7.20.2 de la Normativa del PGOU propuesta en el documento de Innovación, con el objetivo de incrementar la edificabilidad exclusivamente en la parcela situada en calle Pianista Pepita Bustamante, supone una dispensa de la norma general establecida para los Equipamientos comunitarios SIPS, prohibida por el artículo 34.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, que señala que la aprobación de los instrumentos de planeamiento implica, “La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.”

En cuanto al incremento del aprovechamiento urbanístico, la Ficha del AR-4.03 del PGOU, desarrollada por el PERI correspondiente, establecen en el suelo objeto de la modificación, un Equipamiento de cesión (SIPS), tratándose de un suelo dotacional público obtenido por ejecución del planeamiento, sin aprovechamiento lucrativo, por lo que el incremento de edificabilidad propuesto en la innovación, no implica incremento de aprovechamiento, siempre y cuando, la parcela mantenga la condición de bien demanial, cuestión ésta que deberá acreditarse en el documento de Innovación puntual del Plan Especial para incremento de edificabilidad, que en su caso se redacte.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicar el contenido del presente acuerdo a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que hayan emitido informe previamente, así como a la Subdirección de Gestión –Expte. nº.- 12483/12-, sobre Convenio administrativo para la mutación demanial subjetiva de la parcela de dominio público municipal, con uso de equipamiento social.

En este momento, se trata el punto de Urgencia, tal y como ha quedado anunciado al comienzo de la sesión.

**URGENCIA:**

**478**

**Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente Primero para que la ejerciten en la Junta General de Emucesa para aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, la Memoria y la Propuesta de distribución de Resultados correspondientes al ejercicio 2015 y aprobación del Acta de la sesión.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía, de fecha 29 de diciembre de 2016, para otorgar representación al Sr. Alcalde y/o Vicepresidente de la Sociedad, a los efectos de poder celebrar Junta General de EMUCESA antes de final del año 2016 para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2015.

Procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente ROM, que el Pleno se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia del expediente.

Para explicación de la urgencia toma la palabra D. Baldomero Oliver León, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida la urgencia a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

Una vez declarada la urgencia por mayoría (21 votos a favor y 4 abstenciones) se pasa a tratar el fondo del asunto.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes

Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 4 votos en contra emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 4 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2.016, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones) el otorgamiento de representación al Alcalde y/o Vicepresidente de Emucesa, para constituirse en Junta General de la Empresa y aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, la Memoria y la Propuesta de distribución de Resultados correspondientes al ejercicio 2015, así como la aprobación del acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

Siendo las doce horas, se produce un receso para celebrar Junta General de Enmuesa, reanudándose la sesión a las doce horas y diez minutos.

Se continúa con la numeración del Orden del Día.

### **436**

**Innovación del PGOU para modificación del catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen en C/ Periodista Barrios Talavera 1. Propuesta de denegación de aprobación definitiva. (Expte. 9.278/2014).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 9.278/2014 de la Dirección General de Urbanismo, sobre Innovación Puntual del PGOU para modificación del catálogo y reajuste de calificación en el Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, de fecha 21 de noviembre de 2016, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar que:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el documento de innovación-modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico, referencia catastral 4374403, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, emitidos informes técnico y jurídico.

2º.- El documento fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante su publicación en el B.O.P. nº 80, de fecha 29 de abril de 2015, diario "Granada Hoy" de fecha 30 de abril de 2015, y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 23 de abril al día 23 de mayo de 2015.

No consta en el expediente administrativo que, durante el periodo de información pública, se hayan presentado alegaciones.

3º.- Con fecha de registro de entrada 21 de agosto de 2015, se recibió en este Ayuntamiento el informe desfavorable, en consonancia con lo expuesto en el apartado análisis de la propuesta, emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA y apartado e) del art. 13.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4º.- A raíz de ello, mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, la Excma. Diputación Provincial de Granada presenta, con fecha de registro de entrada 17 de noviembre de 2015, un escrito de respuesta y aclaraciones al citado informe, así como nuevo documento de innovación del PGOU, fechado en octubre de 2015.

5º.- El Arquitecto Municipal emite informe técnico al respecto, con fecha 17 de diciembre de 2015, que, literalmente transcrito, dice:

*“Se ha presentado nuevo documento de “Innovación del PGOU para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística”, redactado por la Arquitecta Dª Soledad García-Nieto Pérez y los Licenciados en Derecho Dª Esther García-Granados Onorato y D. José María Martos Boluda, de fecha octubre de 2015, en el que se da respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe emitido sin fecha por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, presentado en el Registro general el 21 de agosto de 2015.*

*En concreto, se especifica lo siguiente:*

*!Sobre la modificación del Catálogo, se estima por los redactores del documento que no procede la emisión de Informe por el órgano competente en materia de Cultura, puesto que el objeto de la Innovación no supone obra ni intervención alguna sobre el inmueble catalogado (art. 33.5 de la 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).*

*No obstante, debe tenerse en cuenta que, según lo señalado por la Disposición Adicional Sexta de la LPHA, al tratarse de un bien catalogado propiedad de una entidad local, estaría incluido en el CGPHA, y por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29.4 de la misma Ley, la Innovación sí requeriría Informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.*

*!Sobre el reajuste de calificación urbanística, se señala por los redactores de la Innovación que la calificación de la parcela propiedad de la Diputación es la de Equipamiento sin especificar, lo que ha sido comprobado por estos Servicios Técnicos, comparando el color de la trama utilizada en el plano de calificación y ordenación física del PGOU con la leyenda correspondiente, por lo que no se produce desafectación del destino público del suelo. Por otra parte, al no sobreponerse la indicación “pr” a la trama correspondiente, debe entenderse que el equipamiento es de carácter público.*

*– Por último, por lo que se refiere a la afección al Sistema General de Equipamientos definido por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, se indica por los redactores del documento que “no es objeto de la Innovación modificar las superficies*

*establecidas como Sistema General de Equipamiento por la Adaptación parcial a la LOUA, por lo que no supondrá una disminución de la superficie de los Sistemas Generales.”*

*El nuevo documento presentado coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad.*

*Por lo tanto, el documento es válido para continuar su tramitación.”*

6º.- La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada del referido expediente administrativo en sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, sin que se produjeran alegaciones u observaciones al respecto, según manifiesta el Secretario de la misma en oficio emitido al efecto.

7º.- Solicitado el correspondiente informe mediante oficio de la Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2016, informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, en los términos indicados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que dice: *“informar favorablemente la aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Granada para modificación de catálogo y reajuste de calificación urbanística en el ámbito del antiguo Hospital de la Virgen en Avda de Andalucía y las calles Periodista Eugenio, sin perjuicio de las deficiencias urbanísticas indicadas en el informe de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015.”*

8º.- Con fecha 15 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe en relación con el nuevo documento técnico presentado por el interesado y fechado en octubre de 2015, y expone al respecto:

*“Este documento, de acuerdo con nuestro anterior Informe de 17 de diciembre de 2015, coincide sustancialmente con el aprobado inicialmente el 27 de marzo de 2015, corrigiendo un pequeño error numérico en el cómputo de las superficies construidas y aclarando mediante un levantamiento topográfico la delimitación de los ámbitos pertenecientes a cada propiedad, por lo que no contiene modificaciones sustanciales respecto de aquél.*

*Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación provisional del documento. Según lo indicado por la regla 4ª del art. 32.1 de la LOUA, deberá requerirse de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que verifique o adapte si procede el contenido de su anterior Informe.”*

9º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, acuerda:

*“Aprobar provisionalmente el documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo*

*y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015.*

*El documento de innovación aprobado provisionalmente contiene modificaciones no sustanciales respecto al aprobado inicialmente, en los términos recogidos en el art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).”*

10º.- Solicitada la pertinente verificación o adaptación del anterior informe emitido, por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite informe, con fecha de registro de entrada 11 de octubre de 2016, en sentido desfavorable, dado que se entiende que la propuesta no se adecua en materia urbanística, con fundamento en el apartado D del mismo, que literalmente transcrito dice:

*“Sobre el Sistema General – Equipamiento Universitario que se ve afectado por la división de la parcela, en el informe de respuesta y en el documento de Innovación se indica, de forma expresa, que no se pretende modificar los sistemas generales, sin embargo la Innovación, que consiste en dividir la parcela original en dos y cambiar de titularidad y de uso urbanístico una franja de 3.785 m2 de suelo, está dejando sin carácter de sistema general, de forma implícita, dicha franja, máxime cuando 1.991 m2 de ese suelo se van a destinar a un vial interno de comunicación de la parcela de suelo Equipamiento sin especificar, de la Diputación.*

*La LOUA define los sistemas generales como la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo (artículo 10.1.A)c).*

*Queda patente que, al excluir físicamente la mencionada franja (3.785 m2s) de la parcela universitaria y cambiar el uso urbanístico del suelo (calificación) de equipamiento universitario a equipamiento sin especificar, no se están garantizando la calidad ni funcionalidad de dicho espacio como sistema general.”*

11º.- Asimismo, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, mediante oficio con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, da traslado del informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2016.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM); por lo tanto, le corresponde también la competencia para acordar la denegación de la aprobación definitiva.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 25 Corporativos presentes en el Salón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33 y 36; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 21 de noviembre de 2016, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Denegar la aprobación definitiva del documento de innovación-modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU 2001) para modificación del ámbito del catálogo y reajuste de calificación urbanística en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico (Hospital de la Virgen), referencia catastral 4374403, fechado en octubre de 2015, por los motivos expuestos en los informes emitidos por la Delegada Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

#### **437**

**Corrección de error del documento de adaptación parcial del PGOU a la LOUA. Propuesta de aprobación. (Expte. 11.825/2015).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 11.825/2015 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material en Adaptación parcial a la LOUA del PGOU.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 29 de noviembre de 2016, visado por la Directora de Urbanismo, en el que se hace constar que:

Mediante oficio de la Subdirectora de Gestión, fechado el día 6 de julio de 2015, se da traslado a la Subdirección de Planeamiento del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 9 de junio de 2015, donde expone la contradicción detectada entre el vigente PEPRI Albaicín y la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA en relación con la Placeta de los Naranjos, 7 y C/ Arco de la Tinajilla, 5.

El Subdirector de Planeamiento, mediante oficio de fecha 6 de noviembre de 2015, da traslado a la Subdirección de Gestión del informe emitido por el Arquitecto Municipal, el día 30 de octubre de 2015, donde afirma que se trata de un error material contenido en la documentación gráfica de la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA.

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín (PEPRI Albaicín) fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Granada en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1990 (publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 13 de febrero de 1991, y nº 180, de 7 de agosto de 1992).

Mediante Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2001 (Boletín oficial de la Junta de Andalucía nº 89, de 22 de enero de 2002), se aprobó definitivamente el documento final del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada (PGOU).

El documento de Adaptación parcial 2008 del PGOU a la LOUA fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de febrero de 2009 (B.O.P. nº 93, de 19 de mayo de 2009).

Consta en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 30 de octubre de 2015:

a) Las parcelas afectadas son las situadas en Placeta de los Naranjos, 7, con referencia catastral 6854403 y superficie de 162 m<sup>2</sup>, y calle Arco de la Tinajilla, 5, con referencia catastral 6854405 y superficie de 92 m<sup>2</sup>. Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PGOU/Adaptación parcial/PEPRI  
Albaicín

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano - conjunto histórico  
(PGOU) / Suelo Urbano no  
consolidado con ordenación  
(Adaptación parcial)

CALIFICACIÓN: Residencial unifamiliar en manzana  
cerrada (PGOU)

ALTURA: 3 plantas

EDIFICABILIDAD: 2,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (PGOU) / 427 m<sup>2</sup> (2,64 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) para Plaza de los Naranjos, 7; 225 m<sup>2</sup> (2,44 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) para Arco de la Tinajilla, 5; y 171 m<sup>2</sup> (2,51 m<sup>2</sup>) para la parcela de 68 m<sup>2</sup>, no catastrada, que completa la manzana (PEPRI Albaicín).

No existen edificaciones sobre las parcelas, si bien las preexistentes estabancatalogadas por el PEPRI Albaicín.

El PEPRI Albaicín propone la implantación de un Equipamiento administrativo en la parcela de Arco de la Tinajilla, 5.

b) La Adaptación parcial del PGOU a la LOUA de 2008, otorga a estas parcelas en su documentación gráfica (Hoja 1 del plano de clasificación del suelo) la clasificación de Suelo urbano no consolidado con ordenación.

Sin embargo, en la documentación escrita de este instrumento, concretamente en el cuadro 3.1 “Suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada-Áreas de Intervención del PEPRI Albaicín” contenido en el Anexo-cuadros del mismo, no se

incluyen estas parcelas, pero sí se describe el Área de Intervención AI-20 del PEPRI Albaicín de 1990, “Casa de las Tumbas”, que por el contrario no se delimitan con la trama correspondiente en la documentación gráfica de la Adaptación.

c) En la hoja 21 del plano de calificación y ordenación física del PGOU-2000 estas parcelas aparecen calificadas con el uso pormenorizado Residencial plurifamiliar en manzana cerrada; en este plano aparece delimitado el ámbito del Área de Intervención AI-20 del PEPRI Albaicín.

d) El PEPRI Albaicín, en su plano de alineaciones y ordenación, otorga a las parcelas unas condiciones de ordenación con tres plantas de altura. El plano de áreas de intervención del PEPRI no delimita ningún Área de Intervención en las parcelas de la Plaza de los Naranjos, pero sí recoge la AI-20 “Casa de las Tumbas.

De este modo, concluye el Arquitecto Municipal en el informe referido:

*“Por lo tanto, debe prevalecer lo establecido en la documentación escrita, que recoge correctamente el Área de Intervención AI-20 “Casa de las Tumbas” del PEPRI Albaicín, frente a lo señalado erróneamente en la documentación gráfica, procediendo por tanto la corrección de error material en el sentido indicado (en el plano de Clasificación del suelo de la Adaptación parcial del PGOU, asignar la trama de “suelo urbano consolidado-conjunto histórico” a las parcelas de Plaza de los Naranjos; y la correspondiente a “suelo urbano no consolidado con ordenación” al ámbito del Área de Intervención AI-20 “Casa de las Tumbas” del PEPRI Albaicín).”*

Dispone el art. 11.1.1.2 de la Normativa del PGOU (título undécimo) que, en los ámbitos correspondientes a planes especiales de protección vigentes -entre ellos, PEPRI Albaicín- será de aplicación la normativa específica definida en los mismos, hasta tanto no se produzca su correspondiente revisión o sustitución, teniendo la contenida en el presente título carácter complementario o supletorio.

Prevé el art. 1.1.7.2 de la Normativa del PGOU que los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la literatura que prevalecerá sobre los planos, en relación con el contexto, con los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

El Tribunal Supremo advierte que *“la antinomia entre planos y lo expresado gramaticalmente en las normas se defiere favor del lenguaje escrito, ya que los planos no reproducen materialmente el objeto grafiado, sino que lo expresan mediante un reduccionismo necesitado de cálculos e interpretaciones no inmunes al error.”*

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP), en su art. 105.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un plan general de ordenación urbana en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

*“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”*

El Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, en sentencia de 3 de octubre de 2005, explica:

*“No se trata aquí de examinar una posible discordancia entre planos y normas jurídicas, sino de examinar el posible error material de los planos que señalan el sector afectado por la ordenación, y, consiguientemente, de la superficie que se incluye en dicho sector, y, más concretamente, si dicho error puede ser corregido por la vía propuesta por el actor.*

*Y la respuesta es afirmativa pues conforme a dicho precepto (que reproduce en lo sustancial en art. 111 de la anterior LPA la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (SS. 20 jul. 1984 y 27 feb. 1990, entre otras). Asimismo tiene declarado que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciados o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SS. 25 ene. y 2 jul. 1984). Por último, también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos la Administración puede rectificar en base en el expresado 111 (hoy 105.2 LRJ-PÀC) son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error (SS. 30 may. 1985 y 29 mar. Y 20 dic. 1989, entre otras).*

*Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso de autos, al quedar acreditado el error material de plano, que lleva a esta Sala a estimar el recurso en el sentido de declarar el derecho del actor a que la Administración proceda a la rectificación del Anexo que se corresponde al Sector A) y consiguiente a la rectificación de la superficie asignada al mismo, sin que el alcance del pronunciamiento judicial pueda ir más allá, pues los informes periciales, aunque coinciden en el error material, discrepan parcialmente en cuanto a la ordenación pormenorizada.”*

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

*“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 4, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015),

entre las funciones de éstas figuran informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio. En este sentido, la Junta Municipal de Distrito Albaicín, en su sesión ordinaria celebrada en el mes de julio de 2016, informó el expediente relativo a la corrección de error material existente en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, en el ámbito de las parcelas situadas en Plaza de los naranjos, y en el ámbito del Área de Intervención AI-20 del PEPRI Albaicín.

De acuerdo con el art. 7, apartado primero y segundo *in fine*, del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, las adaptaciones parciales a la LOUA de los instrumentos generales de planeamiento se aprobarán por los Ayuntamientos. Tanto el vigente artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.1) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Correspondería, por tanto, la adopción del acuerdo de rectificación de error al mismo órgano municipal que aprobó la Adaptación parcial en su momento, esto es, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Conforme al apartado segundo de la disposición transitoria segunda de la LOUA, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, totales o parciales. Asimismo, habilita a la Consejería competente para aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones. A su vez, el último párrafo de este precepto podría interpretarse como una diferencia del concepto de modificación del planeamiento general respecto del concepto de adaptación parcial del instrumento a la LOUA. Por ende, cabría una posible argumentación de no considerar la Adaptación parcial instrumento de planeamiento ni de someterla al procedimiento de innovación del instrumento (art. 36.1 de la LOUA).

Esta distinción podría deducirse también del Decreto 11/2008, de 22 de enero, cuando, según su art. 1, explicita que uno de sus objetos es regular el procedimiento de adaptación parcial de los planes generales de ordenación urbanística a las determinaciones de la LOUA; de acuerdo con el art. 2 del mencionado Decreto, se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la LOUA; al tenor del art. 3.1, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la LOUA; habida cuenta de las alteraciones del planeamiento prohibidas para la adaptación, *ex* art. 3.3.; y, por último, cuando el art. 7 describe el procedimiento específico para la formulación y aprobación de la reiterada adaptación parcial.

De entenderse, por tanto, que el procedimiento de Adaptación parcial difiere del procedimiento de innovación del instrumento de planeamiento general (revisión o modificación, sometida al mismo procedimiento regulado para su aprobación por el art. 36.1 de la LOUA) y que la adaptación parcial no constituye un instrumento de planeamiento sino un simple documento de contraste, debe derivarse que la aprobación del acuerdo de rectificación de error en aquélla no estaría sometido a mayoría absoluta

(artículo 123.2 *in fine* LBRL), ni, por consiguiente, sería necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

Sin perjuicio de las notificaciones personales a interesados que procedieran, habida cuenta de que el PGOU y su Adaptación parcial a la LOUA tienen efectos generales, puede entenderse que concurrirían razones de interés público para proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error en el Boletín oficial de la provincia del correspondiente acuerdo, *ex arts.* 60 y 59.6 de la LRJAP, en consonancia con el art. 70.2 de la LBRL.

En concordancia con la previsión contenida en el art. 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de junio, para el acuerdo de aprobación de la Adaptación parcial, en relación con el art. 15, letra d, del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como a la correspondiente Delegación de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su conocimiento, dada su relación con el PEPRI Albaicín.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los 25 Corporativos presentes en el Salón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común; y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 7, apartado primero y segundo *in fine*, del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, el vigente artículo 123.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.1) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 29 de noviembre de 2016, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar la corrección del error material existente en el documento de Adaptación parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Granada y, por tanto, debe realizarse la siguiente rectificación:

- En el plano de clasificación del suelo de la Adaptación parcial a la LOUA del PGOU, asignar la trama de “suelo urbano consolidado-conjunto histórico” a las parcelas de Plaza de los naranjos; y la correspondiente a “suelo urbano no consolidado con

ordenación” al ámbito del Área de Intervención AI-20 “Casa de las Tumbas” del PEPRI Albaicín”.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como a la correspondiente Delegación de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su conocimiento, dada su relación con el PEPRI Albaicín.

#### **438**

**Investigación ocupación en calle Consuelo 4 y 2. Recuperación de oficio. Propuesta de desestimación de alegaciones y recuperación de la posesión. (Expte. 4.181/16).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 4.181/2016 de la Dirección General de Urbanismo relativo a recuperación de oficio de la posesión de la calle Consuelo 4 y 2, y desestimación de alegaciones.

En el expediente obra informe propuesta de la Instructora, Jefa del Servicio, de fecha 28 de noviembre de 2016, conformado por la Subdirectora de Gestión y visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de 3 de octubre de 2016, se acordó iniciar el procedimiento para la recuperación de oficio de la Calle Consuelo nº 2 y 4 indebidamente usurpada mediante la colocación de un muro de aproximadamente dos metros de altura y una puerta de barrotes de hierro impidiendo el libre acceso, siendo los responsables D<sup>a</sup> ....., vivienda nº 2, y D<sup>a</sup> ....., vivienda nº 4.

Así mismo se concedió a las personas anteriormente indicadas, un plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aportasen cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Dentro del plazo concedido, D<sup>a</sup> ..... alega que se trata de una calle sin salida, y que el muro se hizo en los años 60 por el Patronato de Santa Adela debido a que las viviendas están más bajas que la calle y cuando llovía se anegaban.

3. Se ha recabado informe de los Servicios Técnicos Municipales, habiéndose emitido con fecha 16 de noviembre de 2016 el que a continuación se reproduce :

«Constan en el expediente los siguientes informes:

1. De la Policía Local de 27/10/2015 indicando que se ha realizado un muro en la vía pública, cortándola y delimitando un espacio en el que se ha construido una barbacoa. Que el asfalto y las aceras continúan desde el exterior al interior y que claramente el muro se ha ejecutado sobre estos.

2. Informes de la Sección de Inspección Urbanística de 20/11/2015, confirmando su construcción y de 6/06/2016 en el que se propone su remisión a la dirección General de Urbanismo

3. Informe de Inspección de la Subdirección de Gestión de 25/08/2016 que confirma la actuación.

Se acompañan de documentación gráfica.

Consultado el S.I.M no figura que se haya solicitado licencia alguna de obra mayor o menor en la calle Consuelo números 2 o 4.

En las fotografías se observa, además de lo ya indicado en los informes relacionados, la existencia en el interior de este espacio cercado de una farola de alumbrado público y un imbornal, elementos de redes públicas que no se colocan, como norma general y por su carácter público, en el interior de parcelas privadas.

Consultada cartografía Catastral del año 1972 se comprueba que la superficie cercada ya aparecía en esta época como parte de la calle Consuelo.

Consultada cartografía actual en la Sede Electrónica del Catastro se comprueba que la superficie cercada sigue apareciendo hoy en día como parte de la calle Consuelo.

En la imagen de Google Earth del 14/11/2007 aún no se había cercado esta parte de la calle Consuelo. Según el comparador de fotografías aéreas de <http://mapadebolsillo.com/comparador-fotografias-aereas-de-espana-en-distintos-anos/> se habría construido por el año 2008.

El PGOU 1985 incluía entre sus determinaciones un ajuste de alineaciones que comunicaba la calle Consuelo con la calle Fajalauza. El PGOU 2000 también.

En el informe jurídico de 3/10/2016 se refleja que «consta acreditada la presunción de titularidad pública del viario publico de conformidad con la ficha del Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación dossier referencia 1.3.0000802.22» [....]»

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los arts. 63 y 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), arts. 119 y 140 y ss. RBELA, arts. 9.9, 122.1 e de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA), arts. 9, 44.1.c, 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB), arts. 41, 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), art 68, 80 y 82. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 74 del real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), art. 101 de la Ley 30/92 (LRJPA), actualmente 105 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 339 y ss. y 446 del Código Civil y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

**II.- LA RECUPERACIÓN DE OFICIO.** La recuperación de oficio como "*interdictum proprium*" según el Consejo de Estado -respecto de los bienes de dominio público-, es una de las cuatro potestades de las entidades locales que junto a la de investigación, deslinde y desahucio, conforman, tal y como indica la Exposición de Motivos del RBELA, "un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública". La recuperación posesoria, cuyo fundamento civil lo encontramos en el art. 446 CC, es la potestad o prerrogativa privilegiada de carácter estrictamente posesorio, propio de una acción interdictal para poder recuperar por sí mismas (sin necesidad de intervención del juez civil) la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos.

El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las entidades locales tienen el deber de ejercitarla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el art. 9.2 RB. Con el mismo contenido se muestra el art. 68 LRBRL.

En principio, la facultad recuperatoria tiene como presupuesto la posesión previa. No obstante, en el caso de los bienes de dominio público, existe jurisprudencia que viene exceptuando el requisito de la acreditación de la previa posesión del bien usurpado; bastando, simplemente, dejar constancia adecuada y suficiente de su condición de bien demanial. De manera que solo cuando no hay reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien en cuestión, resulta aplicable la doctrina de que es preceptiva la acreditación de una posesión pública anterior (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2004 y Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña de 14 de junio de 2005).

**III.- PLAZO PARA EJERCITAR LA RECUPERACIÓN.** Las entidades locales podrán recuperar, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales.

**IV.- PROHIBICIÓN DE INTERDICTOS.** Tal y como establece el art. 101 LRJPA "no se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido". El art. 105 de la actual Ley 39/2015, sustituye el término "interdictos" por "acciones posesorias".

**V.- Alegaciones.** En cuanto a las formuladas, hay que considerar que la antigüedad en la ejecución del muro no es obstáculo a su recuperación, tal y como se ha indicado en el apartado III, anterior, pues en cualquier momento el Ayuntamiento puede recuperar sus bienes de dominio público. (Art. 140 RBELA)

El informe técnico emitido pone de manifiesto que el espacio ocupado cuenta con

elementos de redes públicas (Farola, imbornal), y que la superficie cercada ya aparecía en la cartografía catastral de 1972 como parte de la calle Consuelo así como en la imagen de Google Earth de 2007.

En tanto que la interesada no aporta ningún título que autorice la ocupación o desvirtúe las consideraciones expuestas procede la desestimación de sus alegaciones.

Se puede concluir por tanto que el espacio ocupado es de titularidad municipal, la calle Consuelo, aparece como tal inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, dossier referencia 1.3.0000802.22. No existe autorización alguna para el uso del citado espacio, y por ello la ocupación puede calificarse como de hecho, ilegítima y sin título jurídico alguno.

**VI.-** La competencia para resolver el procedimiento, según lo dispuesto en la LBELA corresponde al Pleno (art. 63 de la LBELA).

Se realiza la presentación del expediente y se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 14 abstenciones emitidas por los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, y a la vista de los hechos y fundamentos de derecho aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, apartados 1.c y 4, y artículo 66.1, de la LBELA, y lo establecido en el artículo 144 y 145 del RBELA, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 30 de noviembre de 2016, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 14 abstenciones):

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas el pasado 2 de noviembre de 2016 por D<sup>a</sup> ....., por los motivos anteriormente expuestos, que se concretan en que el espacio ocupado es de titularidad municipal, (la calle Consuelo, aparece como tal inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, dossier

referencia 1.3.0000802.22), la antigüedad en la ejecución del muro no es obstáculo a su recuperación (en cualquier momento el Ayuntamiento puede recuperar sus bienes de dominio público Art. 140 RBELA); y además no se aporta ningún título ni autorización alguna para el uso del citado espacio.

**SEGUNDO:** Recuperar la Posesión de parte de la calle Consuelo a la altura de los números 2 y 4, inventariada con número de dossier 1.3.0000802.22 como bien de dominio público, en la que se ha construido un muro de dos metros aproximadamente de altura y una puerta de barrotes de hierro de dos hojas, delimitando dicho espacio como de uso privado (se ha construido una barbacoa de piedra en su interior y colocado mobiliario) e impidiendo el libre acceso a la misma, siendo los presuntos responsables D<sup>a</sup> ....., propietaria de la vivienda nº 2, y D<sup>a</sup> ....., propietaria de la vivienda nº 4 de la calle Consuelo.

**TERCERO:** Ordenar a las usurpadoras, D<sup>a</sup> ..... y D<sup>a</sup> ..... a que en el plazo máximo de un mes, a contar de la notificación del presente acuerdo, procedan a la demolición del muro y puerta de barrotes de hierro que cierran la calle Consuelo impidiendo el acceso libre, así como a la eliminación de otros elementos tales como una barbacoa de obra y mobiliario particular colocados en dicho tramo de calle, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo concedido se procederá a la adopción de las medidas y los procedimientos necesarios para la efectividad de la recuperación de la parcela municipal (Art. 99 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las interesadas con las pertinentes advertencias legales.

#### **439**

**Proyecto de construcción de mejora de accesibilidad a Estación de Granada, sita en calle Alondra y Halcón y Plaza Madre de los ferroviarios. Propuesta de aprobación de Convenio. (Expte. 7.658/2015).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 7.658/2015 de la Dirección General de Urbanismo relativo a Convenio con ADIF respecto a proyecto de construcción de mejora de accesibilidad a la Estación de Granada.

En el expediente obra informe propuesta del Técnico Superior, de fecha 17 de noviembre de 2016, visado por la Subdirectora de Gestión y conformada por la Directoral General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

**I.-** La entidad ADIF (Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta velocidad) es la responsable de la ejecución del "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" aprobado provisionalmente el 17 de abril de 2015 por el Presidente de la Entidad Pública Empresarial ADIF- ALTA VELOCIDAD (publicado en el BOE nº 115 de fecha 14/05/2015), y del que deriva el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según expediente incoado con fecha 19/07/2016 (BOP de Granada nº 181 de 21/09/2016).

**II.-** Tal proyecto afecta a dos fincas de titularidad municipal, las referidas con los números J-18.0877-0552 y J-18.0877-0552, que la relación de propietarios, bienes y derechos afectados denomina Calles Alondra y Halcón respectivamente. Indicar que tales

propiedades municipales incluidas en la expropiación, pertenecen al dominio público municipal y están afectas al uso común general por su condición de viario y zonas verdes de uso y dominio público.

Los inmuebles afectados en el "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" son los siguientes:

Fincas Municipales: con números J-18.0877-0552 y J-18.0877-0552 de titularidad municipal, correspondientes a la Calle Alondra (ocupando la pasarela sobre la misma un total de 43 m2) y C/ Halcón (ocupando la pasarela sobre ésta un total de 769 m2), parcelas correspondientes a las fichas del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Granada con número 349 y 421, ambas de dominio público municipal.

Finca de titularidad de ADIF descrita en el propio Proyecto con nº J-18.0877-0508-C00, de 251 m2, definido en el citado Proyecto como Zona A del Tramo 1 sobre el que discurre el tramo principal de la rampa de conexión consistente en una estructura metálica apoyada sobre pilas, que discurre en paralelo a la playa de vías.

**III.-** El citado "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" implica la ejecución de una pasarela peatonal de conexión de la estación de ferrocarril de Avenida de Andaluces con la Calle Camino de Ronda, estructura que como se indica en el punto anterior, se ejecuta en terrenos de titularidad municipal, así como en terrenos de ADIF (identificado por el Proyecto como Zona A del Tramo 1), por lo que durante la ejecución se ocuparán los terrenos municipales y una vez ejecutada la obra por ADIF, ésta la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada para su uso y mantenimiento.

**IV.-** Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 18/07/2016 se procedió a instar a la responsable de la ejecución de la pasarela peatonal de conexión de la Avenida de Andaluces y la Calle Camino de Ronda, la entidad ADIF, a formalizar un convenio para la ocupación de las fincas de titularidad municipal como la cesión de la pasarela una vez ejecutada, con objeto de "regular el régimen, derechos y obligaciones que dimanen de la ejecución de la pasarela peatonal".

**V.-** Mediante informe del Servicio de Obras Privadas de fecha 11/11/2016 por el cual se procede al estudio de la documentación presentada por la entidad ADIF en relación a las obras planteadas --con el informe favorable de compatibilidad realizado por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 6 de junio de 2016--, se indican que las actuaciones a ejecutar por parte de la entidad citada son las siguientes:

1º pasarela de conexión en C/ Alondra con Camino de Ronda de aproximadamente 180 m2.

2º ampliación de acerado en C/ Halcón, de aproximadamente de 300 m2.

3º adecuación de Plaza de acceso a la Estación, aproximadamente unos 4.110,3 m2.

**VI.-** Tal y como se plasmó en el Decreto de fecha 18/07/2016 y se ha puesto de manifiesto en el Acta de Comprobación del Replanteo de las "Obras Complementarias Nº 1 para mejora de la Accesibilidad a la Estación de Granada" fechada a 19/10/2016 "***deberá suscribirse el correspondiente Convenio de Gestión entre el Ayuntamiento de Granada y ADIF con anterioridad a la recepción de las obras***", resulta imprescindible la aprobación del instrumento de carácter convencional que fije las condiciones y obligaciones de ambas partes en la actuación proyectada por la entidad ADIF, atendiendo a los intereses públicos que tanto ésta como el Ayuntamiento de Granada representan, siendo de aplicación la

normativa actual vigente y que responden a la regulación de las relaciones interadministrativas según los siguientes puntos:

1° El concepto y naturaleza de la cooperación nos conduce a las relaciones interadministrativas (Arts. 55 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Estas relaciones pueden producirse en régimen de igualdad entre Administraciones, cuya manifestación más característica es la cooperación; o en régimen de desigualdad (colaboración). El fundamento de la cooperación radica en la voluntariedad del que la presta y del que la recibe. Normalmente, cristaliza en pactos y sus formas son usualmente los convenios interadministrativos.

2° Las relaciones interadministrativas están reguladas en el art. 3.1 letra k de la Ley 40/2015 por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual señala entre sus principios la *cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas*, dedicando su Título III a las relaciones interadministrativas.

Dentro del citado título nos encontramos con las fórmulas o técnicas de cooperación en su Art. 143 y 144 los cuales indican:

*"1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.*

*2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en **convenios**".*

*"1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser:*

*a) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas.*

*b) La participación en órganos consultivos de otras Administraciones Públicas.*

*c) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.*

*d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.*

*e) La cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia.*

*f) La emisión de informes no preceptivos con el fin de que las diferentes Administraciones expresen su criterio sobre propuestas o actuaciones que incidan en sus competencias.*

*g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.*

*h) Cualquier otra prevista en la Ley.*

**2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.**

*3. Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito".*

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que el convenio se ubica y localiza dentro de la organización administrativa y no de la contratación administrativa, de ahí que el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público los excluya expresamente en sus

apartados c) d) y e) de su ámbito de aplicación (ya que tal figura se asienta en el régimen institucional de las relaciones interadministrativas).

3º Los convenios doctrinalmente se definen como «un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos, que se instrumentan como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes a favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación e incluso la disposición del ejercicio de competencias de los entes convenidos». No obstante, la propia Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha procedido a definir tales instrumentos en su Art. 47 "***Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común***", definiéndose los Convenios interadministrativos como los "***firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas***".

4º En el expediente administrativo se justifica la oportunidad y conveniencia, siendo competencia para su adopción el Pleno Corporativo de conformidad con la letra j del apartado primero del Art. 123 de la LRBR "La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones....", como es el caso en el que tras la ejecución de las obras de la pasarela peatonal (como infraestructura) se produce su entrega a la Corporación Municipal.

La formalización del convenio no requiere el otorgamiento de Escritura pública notarial, siendo suficiente que conste en documento administrativo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 5 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 20 de diciembre de 2016, y atendiendo a los Arts. 47, 143 y 144 de la LRSP (Ley 40/2015); Arts. 55 y 123.1 letra j de la LRBRL, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 30 de noviembre de 2016, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el Ayuntamiento de Granada respecto del proyecto de construcción de mejora de accesibilidad a la Estación de Granada, en los términos en los que viene redactado en el documento que se adjunta (Anexo), constando de cinco expondos y ocho estipulaciones, cuyo objeto es la ejecución y recepción de las obras del proyecto citado incluyendo las siguientes actuaciones:

- 1º pasarela de conexión en C/ Alondra con Camino de Ronda.**
- 2º ampliación de acerado en C/ Halcón.**
- 3º adecuación de Plaza de acceso a la Estación.**

**SEGUNDO.-** Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo para la firma del documento administrativo de formalización de Convenio Administrativo anteriormente indicado.

#### **"ANEXO**

*Exp. nº 7.658/2015.*

**ASUNTO.- CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA RESPECTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE GRANADA.-**

*En la ciudad de Granada, siendo las ... horas del día ... del año dos mil dieciséis, en el Salón de Reuniones de la Concejalía Delegado Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sita en calle Gran Capitán núm. 22, segunda planta, lugar previsto para la firma del presente convenio*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada, D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, cuyas demás circunstancias se consignan en razón al carácter de su intervención, y D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada.*

*Y de otra parte, en representación de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (en adelante ADIF), D. ...., Presidente del Consejo de Administración, que actúa asimismo en función de lo establecido en la D.A. 13ª de la Ley 30/1992, y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2395/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la citada entidad.*

### **INTERVIENEN**

**D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MADRID**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que actúa debidamente facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....

**D. ....**, Presidente del Consejo de Administración de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (en adelante ADIF), organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (Ley 40/2015) y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

*Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad legal y facultades de representación para la firma de este CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN, y*

### **EXPONEN**

**I.-** Que la entidad ADIF es responsable de la ejecución del "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" aprobado provisionalmente el 17 de abril de 2015 por el Presidente de la Entidad Pública Empresarial ADIF- ALTA VELOCIDAD (publicado en el BOE nº 115 de fecha 14/05/2015), y del que deriva el expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según expediente incoado con fecha 19/07/2016 (BOP de Granada nº 181 de 21/09/2016). Tal proyecto afecta a dos fincas de titularidad municipal, las referidas con los números J-18.0877-0552 y J-18.0877-0552, que la relación de propietarios, bienes y derechos afectados denomina Calles Alondra y Halcón respectivamente.

*Tales propiedades municipales incluidas en la expropiación pertenecen al dominio público municipal y están afectas al uso común general por su condición de viario y zonas verdes de uso y dominio público.*

**II.-** El "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" implica la ejecución de una pasarela peatonal de conexión de la estación de

*ferrocarril de Avenida de Andaluces con la Calle Camino de Ronda, estructura que como se indica en el punto anterior, se ejecuta en terrenos de titularidad municipal, así como en terrenos de ADIF (identificado por el Proyecto como Zona A del Tramo 1), por lo que durante la ejecución se ocuparán los terrenos municipales y una vez ejecutada la obra por ADIF, ésta la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada para su uso y mantenimiento.*

**III.-** *Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 18/07/2016 se procedió a instar a la responsable de la ejecución de la pasarela peatonal de conexión de la Avenida de Andaluces y la Calle Camino de Ronda, la entidad ADIF, a formalizar un convenio para la ocupación de las fincas de titularidad municipal como la cesión de la pasarela una vez ejecutada, con objeto de "regular el régimen, derechos y obligaciones que dimanen de la ejecución de la pasarela peatonal".*

**IV.-** *Los inmuebles afectados en el "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" son los siguientes:*

*Fincas Municipales: con números J-18.0877-0552 y J-18.0877-0552 de titularidad municipal, correspondientes a la Calle Alondra (ocupando la pasarela sobre la misma un total de 43 m2) y C/ Halcón (ocupando la pasarela sobre ésta un total de 769 m2), parcelas correspondientes a las fichas del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Granada con número 349 y 421, ambas de dominio público municipal.*

*Finca de titularidad de ADIF descrita en el propio Proyecto con nº J-18.0877-0508-C00, de 251 m2, definido en el citado Proyecto como Zona A del Tramo 1 sobre el que discurre el tramo principal de la rampa de conexión consistente en una estructura metálica apoyada sobre pilas, que discurre en paralelo a la playa de vías.*

**V.-** *Mediante informe del Servicio de Obras Privadas de fecha 11/11/2016, se procede al estudio de la documentación presentada por la entidad ADIF en relación a las obras planteadas --con el informe favorable de compatibilidad realizado por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 6 de junio de 2016, en el cual se describen las citadas actuaciones en las siguientes:*

**1º pasarela de conexión en C/ Alondra con Camino de Ronda de aproximadamente 180 m2.**

**2º ampliación de acerado en C/ Halcón, de aproximadamente de 300 m2.**

**3º adecuación de Plaza de acceso a la Estación, aproximadamente unos 4.110,3 m2.**

*Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente Convenio, las partes firmantes, acuerdan las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

*El Ministerio de Fomento a través de la entidad ADIF ha tramitado y aprobado el "Proyecto de Construcción de Mejora de Accesibilidad a la Estación de Granada" que supone la ejecución de una pasarela peatonal de conexión entre Avenida de Andaluces y Calle Camino de Ronda, como mejora de una de las principales arterias de la Ciudad.*

*En el Proyecto presentado se plantean dos intervenciones diferenciadas, por un lado, en el denominado tramo 1 se prevé la ejecución de una rampa para salvar el desnivel de unos cinco metros de altura existente entre el Camino de Ronda y la Calle Halcón, y por otro se ejecutarán una serie de medidas dirigidas a mejorar la accesibilidad de la calle Halcón efectuándose estas últimas en su totalidad en terrenos del dominio público municipal calificados por el planeamiento urbanístico como viario y zona verde.*

*Respecto del tramo 1, este se diferencia en dos zonas. En la primera de ellas denominada como Zona A (zona en la que la rampa conecta con el Camino de Ronda), discurrirá el tramo principal de la rampa de conexión consistente en una estructura metálica apoyada sobre pilas, que discurrirá en paralelo a la playa de vías y dentro de los terrenos de ADIF. En la Zona B, continúa la rampa sobre muros de hormigón en terrenos de propiedad municipal, hasta conectar con la calle Halcón en la zona del Parque infantil.*

*Según tales actuaciones y el informe del Servicio de Obras Privadas la actuación implica:*

*1º pasarela de conexión en C/ Alondra con Camino de Ronda de aproximadamente 180 m2.*

*2º ampliación de acerado en C/ Halcón, de aproximadamente de 300 m2.*

*3º adecuación de Plaza de acceso a la Estación, aproximadamente unos 4.110,3 m2.*

**SEGUNDA.-** *Fincas municipales afectadas.*

*Las propiedades municipales incluidas en el Proyecto como referencia J-18.0877-0552 y J-18.0877-0552, corresponde a dos fincas de dominio público incluidas en el Inventario de Bienes Inmuebles con números 349 y 421, correspondientes a la C/ Alondra y Halcón respectivamente.*

**TERCERA.-** *Autorización para la ocupación de las fincas municipales.*

*El Ayuntamiento de Granada aquí representado por el Sr. Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo autoriza a la entidad ADIF para la ocupación de las fincas de titularidad municipal anteriormente indicadas con objeto de que se ejecuten los trabajos de mejora de la accesibilidad a la Estación de Granada de conformidad con el Proyecto aprobado, y por todo el tiempo necesario para la finalización y entrega de la pasarela peatonal en ejecución.*

**CUARTA.-** *Entidad responsable de la ejecución de la pasarela peatonal.*

*La entidad ADIF como responsable de la ejecución de las obras se compromete a la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad a la Estación de Granada y a la entrega de la pasarela peatonal de conexión de la Avenida Andaluces y la Calle Camino de Ronda, la cual deberá ser formalizada con la correspondiente acta de recepción, una vez que se acredite la total terminación de las obras.*

**QUINTA.-** *Compromiso de las partes respecto de las actuaciones a desarrollar.*

*La entidad ADIF y el Ayuntamiento de Granada se comprometen a coordinar, facilitar, y agilizar la terminación y entrega de la pasarela objeto del Proyecto, debiéndose recepcionar de forma expresa la misma, y en particular:*

- *ADIF se compromete a la ejecución total de la pasarela peatonal de acuerdo con las determinaciones del Proyecto y a entregar la misma en la fecha que quede establecida,*

en las debidas condiciones para su uso efectivo.

- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a acreditar la plena posesión y disponibilidad de los terrenos municipales necesarios para la ejecución del proyecto.*

- *Una vez ejecutadas las obras, y con carácter previo a su apertura, el Ayuntamiento de Granada aceptará la cesión de la pasarela peatonal de mejora de la accesibilidad a la Estación de Granada. Los servicios municipales asumirán la vigilancia, la conservación y el mantenimiento de la pasarela para que su estado cumpla, en todo momento, con los requisitos de protección y seguridad para las personas, de acuerdo con la legislación vigente.*

**SEXTA.-** *Condiciones de utilización:*

- *Durante el periodo de vigencia de la cesión de la infraestructura, la misma será utilizada exclusivamente para uso peatonal.*

- *El Ayuntamiento de Granada asume la conservación y mantenimiento de la pasarela peatonal, impidiendo toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros. Tal conservación y mantenimiento se extiende igualmente a las zonas de propiedad de ADIF destinada al uso público y que se integran dentro del proyecto (respecto de las actuaciones previstas en C/ Alondra y acceso a la Plaza de la Estación).*

- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a mantener la citada pasarela y a controlar periódicamente los posibles defectos que puedan aparecer para el uso público.*

- *ADIF asumirá las reparaciones y obras que resulten necesarias por defectos estructurales en la infraestructura objeto de cesión.*

**SÉPTIMA.-** *Entrada en vigor y duración del presente Convenio.*

*El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y el mismo tendrá vigencia indefinida.*

**OCTAVA.-** *Naturaleza Administrativa del presente Convenio.*

*El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).*

*En consecuencia las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán por las normas aplicables en derecho, y serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento, de todo lo que, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, doy fe.*

POR ADIF

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE GRANADA

Fdo.:.....  
.....

Fdo.: Miguel A. Fernández Madrid

*EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA*

*Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete."*

## **ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Intervención**

#### **440**

#### **Rectificación de saldos de la Contabilidad Municipal. (Expte. 2016/201)**

Se presenta a Pleno expediente núm. 2016/201 de Intervención relativo a rectificación de saldos de la Contabilidad Municipal, en el que obra informe del Titular de la Contabilidad, de fecha 12 de diciembre de 2.016, que ha sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos los 9 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 19 de diciembre de 2016, visto el citado Informe del Titular de la Contabilidad de 12 de diciembre de 2016 y de conformidad con la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 4 abstenciones),

rectificar los saldos de todas las operaciones presupuestarias contenidas en los Anexos I y II, obrantes en el expediente, en los términos expuestos en el mencionado informe del Titular de la Contabilidad.

#### **441**

#### **Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Granada 2015. (Expte. 141/2016). Dar cuenta.**

Se somete para dación de cuenta informe del Titular de la Contabilidad, de fecha 24 de noviembre de 2016, que ha sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General.

D. Baldomero Oliver León, Delegado de Economía y Hacienda, informa al respecto.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe del coste efectivo de los servicios ejercicio 2015 que literalmente dice:

“La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 116.ter:

*“1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.*

*2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.*

*3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.”*

Dicho cálculo debe tener en cuenta los costes reales, directos e indirectos, de los servicios, de acuerdo con los criterios aprobados por una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre de 2014, publicada al día siguiente en el Boletín Oficial del Estado. Para completar el marco jurídico, se aprobó por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local el 23 de junio de 2015 una Resolución que desarrolla aquella Orden determinando las unidades físicas de referencia de cada servicio.

La mencionada Orden HAP/2075/2014 distingue entre gestión directa e indirecta de los citados servicios:

A) Gestión directa: Prestado por la propia entidad o por organismos vinculados o dependientes.

Los costes directos e indirectos se identifican con las obligaciones reconocidas, incluyendo también las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos, conforme a los datos de ejecución de los presupuestos generales de las entidades locales, y, en su caso, con las cuentas anuales aprobadas de las entidades y organismos vinculados o dependientes.

En los casos de las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa se tienen en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas

La orden distingue entre costes directos e indirectos indicando cuales son unos y otros.

B) Gestión indirecta: Mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El coste efectivo se determina por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.

En los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios (a través de tarifas), el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, y, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

Una vez expuesta la normativa aplicable, se procede a explicar todas aquellas cuestiones que incidan en el cálculo del coste efectivo y posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que se considera que pueden no reflejar una imagen fiel del coste:

**PRIMERO.** Distribución de entidades.

Una vez que se entra en la plataforma de remisión de coste efectivo del Ministerio y en la entidad Ayuntamiento de Granada, nos encontramos con los formularios a cumplimentar de una serie de entidades que incluyen al propio Ayuntamiento y a sus entes dependientes.

Con fecha 28 de octubre de 2015 desde Intervención se envía la siguiente consulta al Ministerio al correo electrónico indicado:

“ ...

*Una vez leída la guía que proporciona el ministerio y habiendo accedido a la aplicación tenemos la siguiente duda:*

*En el apartado 3 de la Guía "Formularios a cumplimentar y consideraciones específicas a tener en cuenta" se indica que el formulario CE1 se cumplimenta por la entidad principal y se señala que el Formulario CE2 recoge el dato agregado de la entidad principal y dependientes/vinculados, para cada uno de los servicios y según el tipo de contabilidad, entendiéndose que lo mismo sería aplicable al formulario CE3.*

*No obstante, en la aplicación aparecen para rellenar los formularios tanto del Ayuntamiento como de sus entes dependientes. Por tanto, ¿el formulario CE1 debe ser cumplimentado por todos los entes que aparecen en la aplicación, es decir, Ayuntamiento y sus entes dependientes? ¿Los formularios CE2 y CE3 deben ser cumplimentados por todos los entes también? Si es así, ¿los formularios CE2 y CE3 correspondientes a la entidad Ayuntamiento deben tener datos agregados, lo cual implicaría que los datos de los entes dependientes habría que cumplimentarlos dos veces, una por ente dependiente individual y otra en la entidad Ayuntamiento de forma agregada?”.*

Se obtiene la siguiente respuesta el 5 de noviembre de 2015:

*“Buenos días.*

*Indicarle que la gestión directa de un servicio puede realizarse bien por la entidad local principal, bien por los entes dependientes (sociedad mercantil, OOAA o entidad pública empresarial). Una vez establecido y marcado quién presta el servicio, los costes efectivos del servicio serán los imputados a los presupuestos o cuenta de pérdidas y ganancias del ente en cuestión y además, los imputados a los presupuestos o cuentas de pérdidas y ganancias de los otros entes, debiendo registrarse unos y otros sólo en los formularios del ente que se haya elegido como prestador del servicio por gestión directa, agregando todos los datos, bien en las columnas de datos agregados de entidades de contabilidad pública bien en las columnas de datos agregados de entidades de contabilidad empresarial, según los entes que usen una u otra contabilidad.*

*Sentado lo anterior, habrán de tenerse en cuenta los costes efectivos de los servicios prestados por los entes dependientes, solo en el caso de que los mismos presten, ya sea de forma directa (y por tanto a través de su enlace en la aplicación) o complementando la actuación de la entidad local principal (a través del enlace del ente que se haya elegido como prestador del servicio), servicios públicos que a su vez estén en el Anexo I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre.”.*

A la vista de lo expuesto, se decide cumplimentar los formularios del Ayuntamiento de Granada, de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada S.A. (EMASAGRA), de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada, S.A. (MERCAGRANADA) y de la Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada. S.A. (EMUCESA), dejando el resto de entidades dependientes en blanco.

No obstante, la plataforma de rendición del Ministerio obliga inexorablemente a que el coste de determinados servicios de la entidad Ayuntamiento sea cumplimentado (por ejemplo el servicio de Cementerio, Actividades funerarias, Alcantarillado, Abastecimiento de agua, etc). Por este motivo, aquellos servicios que la plataforma obliga a cumplimentar en el Ayuntamiento y que han sido cumplimentados en una entidad dependiente, en el Ayuntamiento se han rellenado con 1 euro, con el objeto de poder terminar la rendición de los costes efectivos.

#### **SEGUNDO.** Coste directo. Amortizaciones.

Dentro de los costes directos a imputar a los servicios la Orden HAP/2075/2014 en su artículo 4.1.c) menciona los gastos derivados de la amortización de la inversión realizada en el ejercicio y en los anteriores.

En esta cuestión se vuelve a poner de manifiesto lo ya dicho en el informe del Órgano Titular de la Contabilidad de 11 de julio de 2016 que obra en el expediente 158/2016 de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el que se dice en el párrafo segundo de su apartado TERCERO:

*“**Patrimonio regular.** La rectificación del inventario del Servicio de Patrimonio no ha sido aprobado a fecha de este informe por el Pleno del Ayuntamiento en relación a las cifras a efectos de 31 de enero de 2015 con lo que constan en Balance las cifras aprobadas por el Pleno en sesión de en sesión de 27 de marzo de 2015 que hacen referencia al ejercicio 2014. Actualmente no es posible llevar a cabo una contabilización de todo el Patrimonio del Ayuntamiento de acuerdo con el Marco Conceptual y Normas de Valoración de la Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la*

Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Igualmente no es posible realizar un cálculo fiable del coste efectivo conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ni desarrollar una contabilidad analítica que muestre el verdadero coste real de los servicios que presta la Entidad.

*Para solucionar las carencias expuestas es imprescindible que el Inventario del Ayuntamiento sea un instrumento que muestre de forma actualizada la valoración de todos los bienes, vida útil y método de amortización, así como su situación física y jurídica ya sea por estar cedidos o adscritos a otras entidades o por estar destinados a un uso o servicio público dando la información del servicio o centro de coste en el que está ubicado o por estar dando rendimientos patrimoniales o destinados a la venta.*

*Para ello debe potenciarse el Servicio de Patrimonio dotándole de los medios personales y materiales que se estimen necesarios; debe asegurarse una adecuada coordinación o unión, sin perjuicio de la llevanza de inventario de patrimonios separados expresamente previsto en la ley, entre el Inventario elaborado por el área de Patrimonio y el Inventario elaborado por el área de Urbanismo con el fin evitar posibles duplicidades; y finalmente garantizar la colaboración y fijación de procedimientos, mediante normativa interna si es necesario, que permitan el flujo de información entre los servicios de Patrimonio y Contabilidad.*

*Es conveniente que elaboren y aprueben el inventario correspondiente aquellas entidades dependientes del Ayuntamiento que no lo tuviesen con el fin de regularizar su patrimonio contable.”.*

**TERCERO.** Costes directos e indirectos. Clasificación presupuestaria.

La Orden HAP/2075/2014 distingue como costes directos:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Gastos derivados de la Amortización.
- Arrendamientos financieros.
- Gastos en transferencias corrientes y de capital de los artículo 48 y 78 de de la clasificación económica del presupuesto.
- Cualquier otro gasto no financiero relacionado con la prestación del servicio.

Todos ellos cuando estén clasificados en los grupos de programa o programas de gasto que se mencionan en la Orden.

Se consideran costes indirectos “*Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto...*” que “*... se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto.*”.

En la elaboración de los costes se han detectado algunos errores al codificar los grupos de programa o programas en gastos de personal y gastos corrientes. Al corregir esos errores en la plataforma de rendición, ésta da de alta un aviso diciendo que los datos remitidos en ese programa no coinciden con las obligaciones reconocidas según la liquidación del presupuesto. Por este motivo, todos los errores encontrados se han corregido, para evitar el aviso y poder continuar con la remisión, imputándolos como gastos indirectos, lo cual no es correcto y no da una imagen real de los costes.

**CUARTO.** Costes directos. Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

Ya se ha mencionado que según la Orden HAP/2075/2014 los costes se identifican con las obligaciones reconocidas, incluyendo también las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos.

Como ya se ha explicado en el apartado anterior, la plataforma de remisión cuadra las cifras cumplimentadas con las remitidas en la liquidación del presupuesto, dando un aviso cuando advierte descuadre. Esto implica que cuando se incluyen las obligaciones pendientes de aplicación en el grupo de programa correspondiente, salte el aviso en la validación. Por este motivo, para evitar el aviso y poder continuar con la remisión, se han imputado como gastos indirectos, lo cual no es correcto y no da una imagen real de los costes.

#### **QUINTO. Gestión indirecta. Concesiones.**

Como ya se ha dicho, el coste efectivo se determina por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local al contratista, o, en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios (a través de tarifas), el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen.

En aquellas concesiones en las que la retribución del contratista se percibe directamente por éste de los usuarios se ha solicitado, mediante correo electrónico, a los contratistas que informen de los ingresos percibidos por la explotación del servicio durante el ejercicio 2015, habiendo recibido respuesta de un 83,4 % de los mismos quedando un 16,6 % sin responder o sin localizar.

Se debe realizar un esfuerzo por parte de todos los servicios del Ayuntamiento para conseguir un 100 % de la información solicitada.

#### **SEXTO. Gestión indirecta. Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.**

En el servicio de “Transporte colectivo urbano de viajeros” se ha calculado un coste efectivo de 17.200.808,21 euros. Este importe se obtiene de sumar las obligaciones reconocidas en el Presupuesto y las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto en concepto de subvención de explotación o de cobertura del precio del servicio. Conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014 el cálculo es correcto.

No obstante, no está de más señalar que en el ejercicio 2015 la empresa concesionaria emitió una factura de 2.710.053,01 euros, en consecuencia imputada a presupuesto de 2015, correspondientes a la Liquidación de costes del segundo semestre de 2014. Por ello, si se restase dicha cantidad el coste del servicio estaría más ajustado a la realidad.

#### **SEPTIMO. Gastos indirectos de Administración General.**

La Orden HAP/2075/2014 en su artículo 5 habla de los gastos indirectos por Administración General de las políticas de gasto relacionadas en sus anexos y su imputación a los servicios. No hace mención expresa a los gastos de Administración General de los Servicios Generales (Grupo de programa 920). No obstante, la plataforma de rendición sí da la posibilidad de prorratear los gastos de Servicios generales entre los demás servicios.

No se ha realizado esa distribución puesto que, con motivo de lo explicado en anteriores apartados de este informe, se considera que la misma no ayudaría a dar una imagen más real de los costes efectivos elaborados, sino más bien al contrario.”

#### 442

**Informe periodo medio de pago RD 635/2.014, mes de octubre 2.016. (Expte. 267/2016). Dar cuenta.**

Se somete para dación de cuenta informe de Intervención sobre periodo medio de pago octubre 2016.

D. Baldomero Oliver León, Delegado de Economía y Hacienda, informa al respecto.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de octubre de 2.016 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 25 de noviembre de 2016:

**PMP GLOBAL 114,45 días.**

Se ausentan del Salón D<sup>a</sup> Telesfora Ruiz Rodríguez y D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino.

#### Asesoría Jurídica

#### 443

**Avocación por el Pleno de la delegación conferida a la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City para el ejercicio de la acusación particular en las Diligencias Previas 301/2.015.**

Se presenta a Pleno propuesta de avocación por parte del Pleno del acuerdo de delegación para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en asuntos de competencia plenaria e informe sobre la personación del Ayuntamiento en las Diligencias Previas 301/2.015.

En el expediente obra dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, que en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016, acordó:

*"Solicitar del Ayuntamiento Pleno la avocación de la competencia delegada para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en materia de su competencia respecto de la adopción de acuerdo relativo a la personación del Ayuntamiento de Granada en calidad de acusación particular en las diligencias previas 301/2015 seguidas por el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, por las especiales circunstancias que concurren en este caso y las posibles afecciones de competencias plenarias en el transcurso de las investigaciones puestas en marcha dentro del proceso penal que se tramita."*

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 23 Corporativos presentes, Sres./Sras.: 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 19 de diciembre de 2.016, y a la vista de informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 27 de diciembre de 2.016, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los 23 Corporativos presentes la avocación de la competencia delegada para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en materia de su competencia respecto de la adopción de acuerdo relativo a la personación del Ayuntamiento de Granada en calidad de acusación particular en las diligencias previas 301/2015 seguidas por el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, por las especiales circunstancias que concurren en este caso y las posibles afecciones de competencias plenarias en el transcurso de las investigaciones puestas en marcha dentro del proceso penal que se tramita.

#### **444**

#### **Personación en Diligencias Previas 301/2.015**

Se presenta a Pleno propuesta de personación en Diligencias Previas 301/2015.

En el expediente obra informe emitido, con fecha 7 de diciembre de 2.016, por el Titular de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Delegación de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City.

Asimismo obra dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 19 de diciembre de 2.016, donde se hace constar que:

*"Igualmente y para el caso de que se produjera la avocación, actuar en calidad de Comisión Informativa, y con base en los principios de economía procesal y eficacia, la Comisión Municipal Delegada, actuando como Comisión Informativa, y por el voto favorable de los Grupos Municipales Socialista, "Vamos, Granada" e Izquierda Unida (D. Baldomero Oliver León, D<sup>a</sup> Ana Muñoz Arquelladas, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Francisco Puentedura Anllo y D<sup>a</sup> Marta Gutiérrez Blasco) y seis abstenciones formuladas por los Grupos Popular y Ciudadanos (D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Antonio Granados García, Doña Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Manuel José Olivares Huertas y D. Raúl Fernando Fernández Asensio), **acuerda:***

*Informar favorablemente la personación del Ayuntamiento de Granada en calidad de acusación particular en las diligencias previas 301/2015 seguidas por el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, por las especiales circunstancias que concurren en este caso y las posibles afecciones de competencias plenarios en el transcurso de las investigaciones puestas en marcha dentro del proceso penal que se tramita."*

Al haberse aprobado en el punto anterior (acuerdo núm. 443) la avocación por este Pleno de la delegación conferida a la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City para el ejercicio de la acusación particular en las Diligencias Previas 301/2015, se somete a acuerdo la personación en las citadas Diligencias, conforme a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, obrante en el expediente.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 23 Corporativos presentes, Sres./Sras.: 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 19 de diciembre de 2.016, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los 23 Corporativos presentes la personación del Ayuntamiento de Granada en calidad de acusación particular en las diligencias previas 301/2015 seguidas por el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, por las especiales circunstancias que concurren en este caso y las posibles afecciones de competencias plenarios en el transcurso de las investigaciones puestas en marcha dentro del proceso penal que se tramita; personación que se verificará mediante la personación del Letrado Municipal y Procurador que corresponda, siendo la designación efectiva realizada por Decreto de la Tenencia de Alcaldía.

## **DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

**445**

## **Integración de la Asociación Centro Sociocultural de Adultos Zaidín en el Consejo Municipal de Inmigración. (Expte. 16/1383)**

Se presenta a Pleno expediente núm. 16/1383 de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a integración de la Asociación Centro Sociocultural de Adultos Zaidín en el Consejo Municipal de Inmigración.

Vista la solicitud presentada por la citada Asociación con fecha 16 de noviembre de 2.016, la cual cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente, según informe emitido por la Responsable de Coordinación de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 24 de noviembre de 2.016, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el art. 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad **acuerda** por unanimidad de los presentes, aprobar la integración de la Asociación Centro Sociocultural de Adultos Zaidín con CIF G18028951 en el Consejo Municipal de Inmigración, designando en representación de la misma a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

## **PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA**

### **Presidencia**

#### **446**

#### **Propuesta de nominación Calle Alcalde Yoldi Bereau. (Expte. 55/2016).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 55/2016 de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad relativo a nominación de la vía P0731.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Recursos Lógicos, de fecha 5 de diciembre de 2016, conformada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia en el que se hace constar que:

Detectada la existencia de una vía sin nominar en el distrito Beiro y conforme a lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado 4 de la resolución de 1 de abril, conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se ha iniciado expediente de nominación para la citada vía.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 22 de mayo de 2014.

- Escrito de la Universidad de Granada, solicitando que la denominación sea "Profesor Jesús Yoldi" y señalando una ubicación concreta dentro del Campus de Fuentenueva.

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 21 de marzo de 2016, en el que se acuerda mantener la denominación "Alcalde Yoldi Bereau".

- Informe de la Subdirección de Recursos Lógicos de 2 de diciembre de 2016, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión, Servicio de Gestión, de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias, de 11 de marzo de 2016, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Informe de la Subdirección de Recursos Lógicos de 17 de marzo de 2016, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2016, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3º.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector de Recursos Lógicos, de fecha 5 de diciembre de 2016, conformada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes designar con el nombre de **CALLE ALCALDE YOLDI BERAU**, la vía identificada como P0731 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Avenida de Fuente Nueva y salida por Calle Profesor Adolfo Rancaño, teniendo la consideración de espacio de carácter público y titularidad privada, correspondiéndole la categoría fiscal UNO (1).

### **Igualdad**

#### **447**

#### **Evaluación del IV Plan de Igualdad. Toma de conocimiento.**

Se presenta a Pleno para toma de conocimiento informe de evaluación del IV Plan de Igualdad.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la aprobación por la Comisión Ejecutiva del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que cuenta con los respectivos dictámenes favorables del Consejo Municipal de la Mujer, el Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe sobre la Evaluación del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en base a propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 14 de diciembre de 2016.

#### **448**

#### **Toma de conocimiento de la Decisión 39/2016, adoptada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, sobre la violencia de género como asunto de actualidad informativa en 2015.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la **Decisión 39/2016** adoptada por el Pleno del **Consejo Audiovisual de Andalucía**, reunido en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2016, sobre la violencia de género como asunto de actualidad informativa en 2015, así como del **Informe** sobre la presencia de la violencia de género en los informativos de las televisiones públicas andaluzas 2015.

## PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 449

#### **Dar cuenta de Resoluciones.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 22 de noviembre y el 27 de diciembre de 2.016.

### 450

#### **Declaración Institucional relativa a Adhesión a la Declaración de París.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, **aprobar** la Declaración Institucional relativa a Adhesión a la Declaración de París, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentran alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.*

*En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.*

*La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.*

*Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.*

*Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para toda la ciudadanía, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Granada presenta esta DECLARACIÓN INSTITUCIONAL que incluye los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de VIH-Sida de nuestro ámbito.”

Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Rocío Díaz Jiménez.

#### **451**

### **Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a Sistema Público de Pensiones.**

Se inicia el turno de Mociones con la Conjunta suscrita por los Grupos Municipales Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG, relativa a Sistema Público de Pensiones, y presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León, contando con el siguiente tenor literal:

*“En los últimos años, especialmente entre 2013 y 2016, se ha dado un proceso de deterioro del Sistema Público de Pensiones y de pérdida del poder adquisitivo de las pensiones. Vivimos una situación de alarma social por el peligro que corre uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, un eje de solidaridad intergeneracional e interterritorial. Las pensiones públicas no solo son un derecho, un símbolo de progreso y una conquista democrática, sino que estos años han supuesto un auténtico colchón para miles de familias durante la crisis. Y lo siguen siendo.*

*Por estas razones se crea, en abril de 2013, la Mesa Estatal Pro-Referéndum de las Pensiones (MERP), con el objetivo de promover una reforma de la Constitución que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda recortar o privatizar el Sistema Público de Pensiones. Un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones, y por tanto la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra pueda afectar a las pensiones, excepto aquellas que sean favorables para ellas.*

*Es necesario promover un amplio debate ciudadano abierto y público en el que toda la sociedad tenga la oportunidad de conocer con seriedad, rigor y profundidad las diferentes posiciones y alternativas que existen sobre el futuro de las pensiones. Un debate imprescindible para que la ciudadanía pueda formarse, en condiciones de igualdad para todas las opciones, una opinión fundamentada.*

*Para ello, es imprescindible un amplio movimiento social que, sin distinción de ideologías, credos religiosos o siglas partidistas, una a quienes creemos que el mantenimiento de un sistema de pensiones públicas dignas es una lucha que afecta a toda la ciudadanía. Cualquier recorte, rebaja, empeoramiento en las condiciones de acceso a la pensión afecta a nuestro poder adquisitivo, a nuestra calidad de vida presente o futura. Preservar y mejorar el actual sistema público de pensiones va en beneficio del conjunto de la sociedad. Y toda la sociedad debe implicarse en su defensa.*

*Desde esta convicción, la MERP llama a promover e impulsar la recogida de firmas, el debate, la reflexión y la participación mayoritaria de la sociedad en un asunto de tan vital trascendencia. Y llama a toda la ciudadanía a sumarse a esta iniciativa. A participar activamente en recoger un aluvión de cientos de miles, de millones de firmas que evidencien la opinión de una inmensa mayoría ante un asunto de tal trascendencia.*

*Cobrar una pensión pública digna es un derecho inquebrantable proclamado por la Constitución española y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Pensiones dignas y suficientes no pueden depender de nada más que de la voluntad política por garantizar un derecho. Y aún así, es tanta la pluralidad de opiniones y alternativas rigurosas sobre las pensiones, sobre su sostenibilidad, sobre los ingresos que deben financiarlas y sobre las diferentes formas de redistribuir la riqueza para asegurar un derecho tan básico, que ninguna cuestión técnica, ni alternativa de gestión puede estar por encima de su defensa y garantía.*

*Por eso, en el marco de la Constitución y la legalidad vigente consideramos necesario ampliar el espíritu que ya recoge la Carta Magna, promoviendo una reforma que modifique el artículo que establece la garantía de pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, en el sentido de que se refuerce como obligación y mandato constitucional inexcusable para los poderes públicos, la prohibición de cualquier tipo de privatización y el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones. Tocar las pensiones es cruzar una línea roja que no debemos permitir.*

*La MERP está formada ya por 170 organizaciones y 95 personalidades que son un ejemplo de pluralidad ideológica, política y territorial, y de sectores representativos de la sociedad, lo que evidencia el apoyo social a la iniciativa y a sus objetivos. Es importante que el municipalismo participe en este debate, aporte iniciativas y se posicione en alto de tanta trascendencia para el conjunto de la ciudadanía.*

*Es por todo lo anterior que se propone al Pleno Municipal para su aprobación los siguientes **ACUERDO**:*

**PRIMERO:** *Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se promueva una reforma de la Constitución que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda recortar o privatizar, total o parcialmente el Sistema Público de Pensiones.*

**SEGUNDO:** *Incluir un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones, y por tanto la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra puedan afectar a las pensiones, excepto aquellas que sean favorables para ellas.*

**TERCERO:** *Dar traslado de todos estos acuerdos al Gobierno y al Congreso de los Diputados.”*

A continuación se inicia el debate de la Moción produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-12 votos a favor, emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, los/las Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña; los 3 Corporativos del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, el/la Sr./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, Dña. María del Pilar Rivas Navarro; y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

-7 votos en contra, emitidos por los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, los/las Sres./Sras.: D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López.

-5 abstenciones, emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz; más una por ausencia de la Corporativa del Grupo Municipal Popular, la Sra. Dña. Rocío Díaz Jiménez.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento de Granada **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 7 votos en contra y 5 abstenciones), **aprobar** la Moción Conjunta suscrita por los Grupos Municipales Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG, relativa a Sistema Público de Pensiones, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Rocío Díaz Jiménez.

#### **452**

### **Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a Gran Espacio Escénico de Granada, Granatum.**

La siguiente Moción que figura en el Orden del Día corresponde al Grupo Municipal Popular, es relativa a Gran Espacio Escénico de Granada, Granatum, la presenta su Portavoz la Sra. Rocío Díaz Jiménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Hace 25 años el PSOE de Granada lanzó la primera promesa de construir un gran Espacio Escénico en Granada, concretamente era el año 1991.*

*Este gran espacio escénico que contaría con 11.406 metros cuadrados, un aforo de 1.500 butacas, un escenario de 250 metros cuadrados, un presupuesto inicial de 40 millones de euros que luego modificó y amplió la Junta de Andalucía hasta llegar a los 51 millones de euros.*

*A día de hoy lamentablemente, en Granada no hay rastro de la infraestructura que estaba llamada a traer grandes espectáculos, representaciones de ópera y que iba a convertir a nuestra ciudad en un referente andaluz y nacional de la ópera, el teatro y la danza.*

*Desgraciadamente para los granadinos, las promesas de la Junta de Andalucía no han salido gratis a los granadinos porque el concurso de ideas tuvo un coste de 200.000 euros y la redacción del proyecto 1,5 millones de euros.*

*Haciendo un balance cronológico podemos ver los siguientes hechos:*

*1991. Se habla por primera vez del Gran Espacio Escénico.*

*2.001. El Alcalde Moratalla convoca un concurso de ideas para poner en marcha el proyecto.*

*2.004. El entonces Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, promete que el espacio escénico de Granada estará antes de que acabe la legislatura.*

*2.005. El Vicesecretario de Cultura de la Junta de Andalucía muestra su compromiso de iniciar las obras en 2008.*

*2.006. El Ayuntamiento de Granada pone a disposición de la Consejería de Cultural el solar colindante al edificio de Caja Granada para la construcción del mismo.*

*2.007. El Delegado de Cultura en Granada da un paso más y anuncia que el Espacio Escénico pasará a llamarse Teatro de la Ópera de Granada.*

*Este mismo año en plena precampaña de elecciones andaluzas, Manuel Chaves anuncia que el Espacio Escénico estaría listo en 2.013, año en que se iba a celebrar el primer Milenio del Reino de Granada.*

*2.008. Sale a concurso la redacción del proyecto con un presupuesto de 200.000 euros.*

*2.009. La Junta adjudica la redacción del proyecto al equipo de arquitectos que lideraba Kengo Kuma llamado Granatum. En este acto, la Consejera de Cultura aseguró que el proyecto contaba con un presupuesto aproximado de 34 millones de euros y que podría estar listo para el 2.011.*

*2.010. La Junta anuncia que invertirá 11 millones más ya que el proyecto que inicialmente costaba 40 millones se había disparado hasta los 51.*

*• En febrero la Junta anuncia en el BOJA una partida de 1.530.000 euros para la redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud.*

*• En el mes de abril en consejero de Cultura afirmó que las obras estarían finalizadas en 2.013 coincidiendo con la conmemoración del Milenio del Reino de Granada.*

*• Dos meses después el Consejero dice que puede haber modificaciones de fechas puesto que no hay dinero para una infraestructura de este tema.*

*• Cuatro meses después, Teresa Jiménez hablando de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2.011, afirma que hay una inversión de 8,7 millones de euros. La realidad es que se consignaron 461.000 euros.*

*• Un mes después, en noviembre de 2.010 la Junta anuncia que el teatro de la Ópera sólo se hará si la empresa privada invierte 41 millones de euros (proyecto público privado)*

*2.011. La Junta anuncia que ha puesto en marcha un plan de viabilidad para analizar cuál es la fórmula más adecuada para la puesta en marcha del proyecto público-privado.*

*2.015. Después de 4 años sin noticias y 18 días antes de las elecciones autonómicas, el 4 de marzo de 2015, la Junta rescata la promesa diciendo que el Gran Teatro de la Ópera mantiene las constantes vitales.*

*Después de narrar toda la cronología de algo que pudo ser y no fue, algo importante para la ciudad de Granada y ante la Candidatura de Granada Capital Cultural Europea 2031, traemos a este Salón de Plenos para su aprobación los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1. Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la elaboración de un informe del estado 'real' del proyecto así como lo realizado hasta la fecha y se*

*traslade a este Ayuntamiento y a todos los grupos políticos con representación en el mismo.*

*2. Instar a la Junta de Andalucía que proponga un calendario con ítems cronológicos para la puesta en funcionamiento del Gran Espacio Escénico de Granada.*

*3. Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía para que se comprometa, ya que no pudo finalizarse en 2013, a reanudar el proyecto con dotación presupuestaria para que el Teatro de la Ópera sea una realidad, dado la importancia que este proyecto puede suponer para nuestra ciudad en la candidatura Granada Capital Europea de la Cultura 2031.*

*4. Dar traslado del siguiente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Parlamento Andaluz.”*

Tras la exposición se procede al debate de la Moción, produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-12 votos a favor, emitidos por los 8 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, los Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López; y los/las 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz.

-3 votos en contra, emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

-9 abstenciones, emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña; y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones), **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a Gran Espacio Escénico de Granada, Granatum, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta del Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

**453**

**Moción del Grupo Municipal Popular sobre personación del Ayuntamiento de Granada en el caso del proceso de adjudicación del servicio de alquiler de audioguías.**

La siguiente Moción sobre personación del Ayuntamiento de Granada en el caso del proceso de adjudicación del servicio de alquiler de audioguías corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, la presenta su Concejal el Sr. D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Como es de todos conocido, el Ayuntamiento de Granada forma parte del Patronato de la Alhambra y Generalife. El Alcalde de Granada es quien ostenta el cargo de Vicepresidente en el citado organismo, que en estos últimos tiempos, se ha visto envuelto en un escándalo sobre las contrataciones realizadas en el seno del Patronato.*

*Hace escasas semanas tuvimos conocimiento del sumario de unos 60.000 folios de investigación a partir del cual, el juez instructor amplió el número de empresas, delitos y personas investigadas*

*A pesar de las dos auditorías que el Patronato está afrontando como consecuencia de la causa judicial abierta por los delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos y blanqueo de capitales, creemos desde este grupo necesario, que al igual que la Junta de Andalucía, parte integrante del Patronato, se ha personado como acusación particular a través de su Consejería de Cultura lo haga este Ayuntamiento.*

*Y en aras de la total transparencia en el acceso a la información, colaboración con la justicia y con el máximo interés de velar por los intereses de la ciudad de Granada, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*1.- Que se incluya en el orden del día del pleno del mes de enero o en un pleno extraordinario convocado al efecto, la solicitud al juzgado de Instrucción número 4 de Granada para que este Ayuntamiento se persone como acusación particular o popular en su caso.*

*2.- Que se someta a decisión plenaria la avocación de las competencias delegadas del Pleno en la comisión informativa de Economía, personal, contratación y Smart City sobre la personación en el procedimiento que se sigue sobre el servicio de alquiler de las audioguías.”*

Concluida la exposición se inicia el debate de la Moción produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate y en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre personación del Ayuntamiento de Granada en el caso del proceso de adjudicación del servicio de alquiler de audioguías, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se incorpora al Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

**454**

**Moción del Grupo Municipal Popular relativa a reordenación de Espacios y Sedes Judiciales en Granada.**

La siguiente Moción del Grupo Municipal Popular, es relativa a reordenación de Espacios y Sedes Judiciales en Granada, la presenta su Portavoz Adjunto el Sr. D. Antonio Jesús Granados García, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Granada, es ‘la capital judicial Andaluza’ ya que cuenta con la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, no obstante, esta provincia mantiene un estado de precariedad y no puede seguir ofreciendo un servicio público de Justicia con una imagen de país en vías de desarrollo.*

*En la sesión del Consejo de Gobierno del 22 de diciembre del 2003, se autorizó un gasto para la compra de 13,8 millones de euros con el fin de adquirir el inmueble donde irían ubicados los trece juzgados de Primera Instancia de Granada, así como el Registro Civil. Este inmueble situado en el edificio de la Caleta y propiedad de la Excm. Diputación Provincial, tiene una superficie de 12.000 metros cuadrados. El objeto de la adquisición era concentrar en un solo edificio buena parte de los órganos judiciales unipersonales de la capital granadina. La suma de esta adquisición con la existente en el mismo edificio alcanzará una superficie total cercana a los 25.000 metros cuadrados.*

*La compra se enmarcaba en el Plan de Infraestructuras emprendido por la Consejería de Justicia y Administración Pública para la mejora de las sedes judiciales andaluzas, se preveía una inversión de 500 millones de euros hasta 2009.*

*Ese 22 de diciembre de 2003 a los cientos de actores del ámbito judicial de Granada, les había tocado ‘una lotería institucional’ y se dignificaban los espacios judiciales diseminados por toda la capital. Era una apuesta eficiente por un servicio público esencial en la vertebración de la Democracia. No obstante, curiosamente, hoy 22 de diciembre del 2016, TRECE AÑOS (13) después, nos encontramos que aún el gran proyecto de reordenación y remodelación de las sedes judiciales de Granada esta sin ejecutar, con innumerables improvisaciones, con tres plantas del Edificio de la Caleta aún sin abrir, con una saturación de espacios.*

*Es esencial adecuar y reordenar espacios que permitan que un ciudadano o ciudadana andaluza acuda a estas sede judiciales (Audiencia Provincial, Juzgados de instrucción o primera instancia, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgado de Menores, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Juzgado de lo Mercantil, Juzgado de lo Social, de Familia, etc) se encuentren un lugar digno- Ya que ahora no lo es-*

*De igual modo, dignificaremos a los cientos de profesionales (abogados, procuradores, funcionarios y laborales del ámbito judicial, agentes del cuerpo de seguridad del Estado, letrados judiciales, testigos, peritos, fiscales, jueces o magistrados) y lo más importante a los Administrados y ciudadanos andaluces, españoles o extranjeros.*

*No se solicita una Ciudad de la Justicia como tiene Málaga, Almería y pronto Córdoba, sino una inversión mucho más pequeña que afronte la reforma de edificios de la Caleta, Plaza Nueva y los que fueran necesarios para hacer realidad la unificación de las Sedes de los Juzgados y Audiencias. Que apueste por una reorganización del trabajo de los funcionarios de los distintos órganos judiciales para lograr un servicio al ciudadano más eficiente y en menor tiempo. Tenemos insuficientes medios para el desarrollo y ejecución de la Administración de Justicia en Granada, así por citar algunos ejemplos:*

- A finales de agosto, un equipo de calefacción ardió en la fiscalía del Juzgado de guardia (Los sistemas de aire acondicionado y de calefacción tienen de media unos 30 años, por lo que las averías y los fallos son frecuentes).*

- No hay una sala para la ubicación y acomodar a los testigos protegidos, se les debe de esconder en algún pasillo cercano a las salas de vistas, o en los Juzgados de*

*Familia, en un pequeño espacio a la salida del ascensor es donde todos los que esperan para entrar en juicio deben esperar.*

*Se debe unificar todos los juzgados de la Caleta que posibilitara 'el dejar de tirar dinero público de todos los andaluces en alquileres de edificios'. Todos los días pagamos unos 1.000 € de alquileres de edificios en Granada y no obstante se disponen de edificios de titularidad y propiedad de la Comunidad Autónoma vacíos, como por ejemplo tres plantas completas en el Edificio de la Caleta.*

*El Juez Decano, D. Jesús Rodríguez Alcazar, decía hace unos días 'La buena voluntad no basta -se exige una inversión definitiva y de verdad- que reordene y adecue los espacios de las sedes judiciales de Granada '.*

*Es por ello por lo que este grupo municipal traslada a este Salón de Plenos la siguiente Moción para proponer los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1. Instar a la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno para la reordenación de Espacios y reordenación de órganos judiciales en la Ciudad de Granada.*

*2. Elaborar un cronograma de actuaciones concretas para la fiscalización de la modernización global de las infraestructuras judiciales*

*3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los Portavoces de los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz, El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, El Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, el Juez Decano de Granada y el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Andalucía.”*

Finalizada la exposición de procede al debate de la Moción, produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate y en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a reordenación de Espacios y Sedes Judiciales en Granada, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

En el transcurso de la siguiente moción se ausenta temporalmente de la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la misma la Sra. Primera Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

### **455**

**Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a Hacienda-Cortijo Jesús del Valle.**

La siguiente moción ha sido presentada por el Grupo Municipal Socialista y es relativa a Hacienda-Cortijo Jesús del Valle. Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid:

*“EXPOSICION DE MOTIVOS*

*La Hacienda-Cortijo Jesús del Valle, está situada en el término municipal de Granada en la margen derecha del río Darro, compone la finca catastral número 18900AO19001620000TL, está declarada Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de la Orden de fecha 27 de mayo de 2005 de la Junta de Andalucía.*

*Se encuadra en la tipología arquitectónica de las grandes explotaciones agropecuarias que los jesuitas establecieron en Andalucía. Su construcción comienza en el último tercio del siglo XVI y continúa a lo largo de los siglos XVII y XVIII, ligada a los procesos productivos que marcan su carácter funcional y convirtiéndose en un excelente modelo de factoría agrícola. Diferentes autores destacan el papel que jugaron los Jesuitas en la vida de la ciudad de Granada, siendo el Colegio de San Pablo uno de los centros de estudios más vitales de Andalucía. Por otro lado, sirve de referencia como modelo de explotación agrícola y ganadera muy eficiente: dedicando la producción al aprovisionamiento de sus centros y sirviendo como lugar de asueto para miembros de la orden y estudiantes.*

*En lo que respecta al Valle del Darro, el 6 de abril de 2016, desde la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada). Una medida con la que se pretende proteger los valores patrimoniales que presenta esta zona, siendo Jesús del Valle uno de sus elementos más relevantes. El reto ahora es de saber cómo poner en valor tanto la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle como su extensión agrícola en armonía con el plan establecido para el Valle del Darro en todo su conjunto.*

*Desafortunadamente, por diferentes motivos judiciales derivados del caso Malaya, al menos uno de los propietarios no está en disposición de hacer frente a la obligación de mantenimiento sobre este inmueble y del terreno o de cederlo a su precio de tasación. La falta de conservación en las últimas décadas, unido a un expolio continuado de parte de sus elementos, ha generado que llegue a nuestros días en un estado de deterioro tan avanzado que se corre el riesgo de su pérdida definitiva.*

*Los poderes públicos tienen la obligación de trabajar en favor de la conservación y revitalización de enclaves y edificaciones como a la que hacemos referencia. Y, para ello, poner en marcha cuantas iniciativas estén a su alcance. En el caso que nos ocupa, es responsabilidad del Ayuntamiento velar por el estado de la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle como parte importante del patrimonio histórico-artístico local y utilizar cuantas herramientas jurídicas y administrativas tenga a su alcance en el ámbito del urbanismo.*

*La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía describe las responsabilidades de las administraciones públicas como sigue:*

*Artículo 3. Competencia.*

*Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.*

*Artículo 4. Cooperación de otras Administraciones Públicas.*

*1. Las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.*

2. *Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.*

3. *Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encuentre amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada.*

*El ayuntamiento tiene también responsabilidades sobre la adecuación de sus planeamiento urbanístico:*

*Artículo 30. Planeamiento urbanístico de protección.*

1. *La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.*

*En este contexto legal, según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:*

«Art. 20. 1. *La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas.»*

*La Junta de Andalucía, por su parte, tiene competencias para regular esta actividad en virtud de lo establecido por la, donde le se otorgan responsabilidades en el mantenimiento de un BIC.*

«Art. 36. 3. *Cuando los propietarios o los titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o bienes incluidos en el Inventario General no ejecuten las actuaciones exigidas en el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 1.º de este artículo, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. Asimismo, podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable que, en caso de bienes inmuebles, será inscrita en el Registro de la Propiedad. La Administración competente también podrá realizar de modo directo las obras necesarias, si así lo requiere la más eficaz conservación de los bienes. Excepcionalmente la Administración competente podrá ordenar el depósito de los bienes muebles en centros de carácter público en tanto no desaparezcan las causas que originaron dicha necesidad.*

4. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes declarados de interés cultural por la Administración competente.»*

*Vivimos en un contexto complejo de crisis socioeconómica y medio-ambiental, de cambios e incertidumbres importantes en todas las esferas de actividad. Siendo primordial promover iniciativas que velen por el respeto de unos valores éticos con la sociedad, el patrimonio y el medio-ambiente. Teniendo además una visión de emprendimiento social para participar en la redinamización socioeconómica de la ciudad de Granada y contribuir a su autosuficiencia alimenticia.*

*Es en este contexto como se forma la Asociación para la recuperación y desarrollo integral Jesús del Valle con la propuesta del proyecto "La Hacienda de los Posibles". El proyecto propone la rehabilitación integral de los edificios a partir de técnicas tradicionales y compatibles basadas en los principios de la bioconstrucción, la puesta en producción ecológica tanto agrícola como ganadera de las 400 hectáreas de la finca mediante técnicas respetuosas con el ciclo de la naturaleza. "La Hacienda de los Posibles" tendrá una misión educativa con una oferta de servicios de formación basada en un programa de educación integral reconociendo la autonomía individual y colectiva de la ciudadanía con un enfoque sobre los colectivos vulnerables (niños, personas con problemas de salud mental, en reinserción social, etc.). "La Hacienda de los Posibles" supondrá el primer modelo de centro de producción autosuficiente a todos los niveles. Los excedentes de producción agrícola y ganadera serán vendidos a los comedores de la red de escuelas públicas, hospitales y residencias de personas mayores.*

*En octubre 2016, la Asociación para la recuperación y desarrollo integral Jesús del Valle con el proyecto de "la Hacienda de los Posibles" representó al municipio de Granada, con el apoyo del alcalde en nombre del ayuntamiento de Granada, en el concurso de Arquitectura de la Fundación Richard H. Driehaus, concurso Internacional dirigido a promover la práctica de una arquitectura y un urbanismo que preserven y den continuidad a las tradiciones locales. La Hacienda-Cortijo Jesús del Valle no fue elegida como uno de los tres emplazamientos ganadores, pero llamo la atención del jurado sobre la situación de este Bien de Interés Cultural.*

*Por todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento asume los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO:** *El Ayuntamiento de Granada manifiesta su apoyo a las iniciativas que pongan en valor la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle y el Valle del Darro respetando su condición de Bien de Interés Cultural de manera activa, tratándose de propuestas viables, compatibles y duraderas en el tiempo.*

**SEGUNDO:** *El Ayuntamiento de Granada se compromete a aprovechar todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para apoyar y colaborar con el desarrollo de proyectos análogos a "La Hacienda de los Posibles", mencionada anteriormente, y que tengan entre sus objetivos el respecto a la declaración patrimonial otorgada.*

**TERCERO:** *El Ayuntamiento de Granada se compromete a tramitar una innovación del catálogo de edificaciones en suelo no urbanizable del PGOU al objeto de recoger la protección que le otorga la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble, reforzando de esta manera la protección del mismo. Así mismo velará porque el deber de conservación que corresponde a la titularidad del bien respecto al inmueble, tanto en lo referente a sus aspectos constructivos como patrimoniales.*

**CUARTO:** *En un objetivo de eficiencia y de respeto de las responsabilidades de las administraciones públicas sobre la conservación del patrimonio, el Ayuntamiento de*

*Granada se compromete tomar medidas y colaborar de forma conjunta con la Junta de Andalucía a favor de la rehabilitación de la Hacienda-Cortijo Jesús del Valle.*

**QUINTO:** *Dar traslado de la presentación a la propiedad del inmueble, a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y a los demás colectivos interesados.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 14 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo, más una abstención por ausencia del Sr. Corporativo del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 14 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a Hacienda-Cortijo Jesús del Valle, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se reincorpora a la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez pasando de nuevo a presidir la sesión.

#### **456**

#### **Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a desarrollo de la Azucarera de San Isidro.**

La siguiente moción también ha sido presentada por el Grupo Municipal Socialista y es relativa a desarrollo de la Azucarera de San Isidro. Para exponer la moción, que se transcribe de forma íntegra a continuación, interviene el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid:

#### ***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El Plan General de Ordenación Urbana de Granada de 9 de febrero de 2001, incluía la Azucarera de San Isidro y el Ingenio de San Juan dentro de un área de reforma denominada 3.02 Azucarera, cuyo objetivo era la reordenación de la antigua azucarera de San Isidro para la implantación de usos terciarios, recuperándose las edificaciones catalogadas. También incluía la obtención de espacios libres públicos vinculados a la Fábrica de San Isidro y de equipamiento deportivo público vinculado a la cesión de la fábrica de San Juan. En la misma ficha sobre la parcela de la Fábrica de San Isidro se señalaban las edificaciones a rehabilitar, considerándose el resto como espacio libre privado.*

*El Plan Especial que desarrollo esta área de reforma el día 24 de enero de 2011, fue anulado al dictado de la sentencia número 1 de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por no ser este Planeamiento conforme a derecho, a causa del incremento de la superficie de suelo por encima de los valores establecidos en este Área de Reforma, de forma que en la actualidad no esta vigente ningún planeamiento de desarrollo.*

*Parte del entorno del conjunto del área de reforma definida por el Plan General, la mayor parte en la confluencia entre al Acequia Gorda y la vía de ferrocarril, ha sido afectada por la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la entrada de alta velocidad a Granada realizada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias 15.110 m<sup>2</sup>, un 15% del total de área de reforma.*

*Con posterioridad a esta expropiación, la Junta de Andalucía a través de la Secretaria General de Cultura, resolvió el 30 de septiembre de 2014, iniciar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, de la Azucarera de San Isidro y el Ingenio de San Juan, en Granada, tramitación que finalizó con el Decreto 431/2015 de 15 de septiembre*

*Campus Cultural, Educativo, Social.*

*Es necesario plantear dada la importancia e interés de este complejo para la ciudad de Granada un nuevo modelo de desarrollo urbanístico que recupere de su abandono este BIC y que al mismo tiempo pueda establecer las claves para un nuevo desarrollo territorial estableciendo un foco cultural, y de formación con espacios lucrativos para el ocio, trabajo y vivienda.*

*La propia declaración de BIC por su contexto, pone de manifiesto el potencial nexo que tiene este complejo entre el campo, la industria y la ciudad y por tanto, el conjunto de las actividades y programas que tales circunstancias pueden sostener, impulsar y albergar este espacio.*

*Los objetivos a cubrir inicialmente, dado el estado de abandono en la conservación de este complejo industrial serian la recuperación de dichos espacios industriales, en el marco del contexto urbano actual, mediante su intervención arquitectónica y paisajística respetando los valores declarados en este patrimonio industrial, implicando tanto a la propiedad como a otros entes: la Universidad, la Junta de Andalucía, La Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento, con algunos o todos de los siguientes objetivo o cualesquiera otras iniciativas que se puedan plantear:*

*- Establecer las Estrategias, Programas y Usos Culturales y Creativos de los espacios arquitectónicos industriales y de los espacios libres e infraestructuras, posibilitando la integración de talleres formativos, Bellas Artes, Arquitectura. Espacios de exposiciones y encuentros culturales.*

*- Participación creativa, en todos los ámbitos de la cultura. Espacios destinados a la participación ciudadana, Muestras, Talleres. Festivales de cine, música y danza.*

*Interpretación del Patrimonio. Fomento del Turismo Industrial Andaluz. Museo del complejo azucarero.*

*Existe en el ámbito de las administraciones públicas, en el cultural y en el ciudadano un interés para la puesta en valor de este complejo azucarero, muestra de ello son algunos encuentros y el Foro de la XIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de 13 y 14 de octubre de 2016 en el que la fábrica azucarera puede ser la plataforma, cultural, educativa y social para hacer participar a Granada por propio derecho, en la capitalidad europea de la cultura para el año 2031.*

#### *Recuperación del BIC*

*La rehabilitación de los edificios de este complejo fabril, se había pospuesto por la propiedad, desde su previsión en el Plan General de febrero de 2001 a la efectiva ejecución del planeamiento de desarrollo. La Declaración de Bien de interés Cultural puede servir como arranque a un nuevo modelo de desarrollo mixto empresarial e institucional que exigiría la adaptación del PGOU a esta nueva situación.*

*La conjugación de la puesta en valor de este bien de su aprovechamiento lucrativo junto con la necesidad de la conservación de este BIC por su propietario, podría encaminarse con la realización de un acuerdo marco entre propietarios, administraciones, abierto a otras instituciones, Fundaciones Asociaciones, Plataformas ciudadanas y agentes culturales, para crear en este complejo industrial un espacio para la ciudad, con la participación del ciudadano en el que se recoja el modelo de financiación, subvenciones y desgravaciones y fondos europeos. La propuesta fundamental sería la intervención de las distintas administraciones en la conservación del BIC, solventando de esta forma el deber de conservación a su propietario, a cambio de de sentar las bases y propuestas de otros usos y modelos formativos y culturales que convivan con este patrimonio cultural.*

*El acuerdo recogería la constitución de una Comisión Permanente que dinamice y estructure el programa y necesidades con la propiedad y representantes de instituciones y colectivos que tendría a su cargo establecer los objetivos de la futura intervención en el complejo industrial, que ponga en valor el valor de este bien cultural, que sirva de punto de encuentro a la ciudadanía y de punto de arranque a la candidatura de Granada para la capitalidad europea de la cultura 2031 y que mejore los servicios del Barrio de la Bobadilla*

*El conjunto de los trabajos de la Comisión Permanente en el desarrollo de los objetivos que se prevean como mas convenientes para este BIC se recogería en una memoria, que serviría de base la para la formulación de un nuevo planeamiento a recoger como objetivos y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.*

*Es por lo que se solicita la aprobación de este pleno los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO:*** *Indagar con la posibilidad de participar con la propiedad y con las instituciones públicas y privadas un acuerdo marco para la recuperación y el desarrollo la Azucarera de San Isidro e Ingenio de San Juan de Granada, Bien de Interés Cultural por su valor industrial, arquitectónico y urbanístico.*

***SEGUNDO:*** *Participar con la propiedad y con las instituciones públicas y privadas en la conservación de este BIC con objeto de rescatar estos espacios para la ciudad con la participación activa de los ciudadanos.*

***TERCERO:*** *Creación de una Comisión de Expertos que desarrolle las Estrategias, Programas y Usos tanto lucrativos como culturales y creativos para compatibilizar los valores propios del BIC con otros usos que garanticen la recuperación de este espacio para la ciudad.*

**CUARTO:** *Diseñar y proponer un nuevo modelo de planeamiento por el Ayuntamiento de Granada, que recoja las conclusiones de proyecto para la ciudad que se realice por la Comisión de Expertos para la recuperación y puesta en valor de este enclave de BIC.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 8 abstenciones emitidas por los Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 8 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a desarrollo de la Azucarera de San Isidro, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

#### **457**

**Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a medidas de la gestión e implementación de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado del Ayuntamiento de Granada.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a medidas de la gestión e implementación de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado del Ayuntamiento de Granada, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación y que pasa a presentar el Concejal del citado grupo municipal, D. Raúl Fernández Asensio:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*En el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hace pública la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e*

*Integrado -EDUSI- que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

*En el Anexo I de dicha Resolución se recogen los proyectos presentados por las entidades públicas conforme a la convocatoria que se abrió mediante la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre por la que se aprobaban las bases de la primera convocatoria. Entre las entidades seleccionadas se encontraba la del Ayuntamiento de Granada, la iniciativa denominada la "Tradición a la Innovación" y se le asigna una ayuda de 15.000.000 €.*

*Junto al preceptivo análisis y diagnóstico que se incluía en la Memoria de la citada iniciativa se establecía: un área de actuación, se definen un conjunto de medidas acompañadas de una cronología y una senda financiera con los compromisos que asume el Ayuntamiento para ejecutar la propuesta. En concreto, se indicaba que la superficie delimitada era de 571.971 con una residencia de habitantes de 96.671. Se fijan ocho líneas de actuación que se ajustan a los cuatro objetivos temáticos a los que obligaba esta modalidad de ayudas y se cualificaban en 18.750.000 €, que implica ese 20% correspondientes a fondos municipales, donde se reflejaba para el año 2016 un gasto imputable de 450.310 €.*

*El proyecto del Ayuntamiento de Granada se asienta en el plan estratégico de la ciudad que elaboró el Consejo Social de la ciudad de Granada "Estrategia Granada: Haciendo Humano lo Urbano", aprobado por unanimidad en el pleno municipal en abril de 2015.*

*Desde entonces no ha trascendido más información ni se ha compartido documentación alguna, siendo conscientes de la impotencia de este plan al afectar de manera transversal a múltiples áreas del Ayuntamiento.*

*Con el objetivo de mejorar la transparencia en un proyecto de tal magnitud y que supondrá una importante mejora en nuestra ciudad, se presentan los siguientes acuerdos:*

## **ACUERDOS**

*1. Formalización de una mesa política en la que estén representados todos los grupos municipales. Esta mesa deberá recepcionar y estar informada de todas las exigencias y requisitos que, desde el Estado se comunican para una correcta administración de los fondos. Supervisar y fiscalizar todos los procesos de contratación, velar por la transparencia de los procesos y acordar aquellas modificaciones que hayan de introducirse para adecuar las iniciativas a los intereses de la ciudad como a los condicionantes que se establezca desde el organismo intermediador de FEDER.*

*2. Constitución de una mesa técnica, que deberá ser consensuada, formando parte de ella, empleados públicos con acreditada experiencia en la gestión de fondos y en el desempeño de acciones y programas estratégicos. Contará con representantes de distintas áreas municipales con especial atención a las áreas de Economía y Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Bienestar Social. Las funciones a desempeñar principalmente sería las de:*

- a) Ejecutar las acciones que se promuevan.*
- b) Dar curso a los procesos contratación.*
- c) Estudiar y valorar posibles cambios que se deban introducir durante el transcurso de la iniciativa.*

- d) *Evaluar a través de los indicadores existentes, el alcance de las medidas.*
- e) *Ejercer control económico-financiero.*
- f) *Redactar informes que argumenten el desempeño de las diferentes actuaciones.*
- g) *Comunicar a través de la WEB de transparencia el estado en que se encuentra la iniciativa en cada fase.*

3. *Evitar la externalización de servicios en el ámbito de evaluación, auditora y control del proyecto, defendiendo la capacidad y mérito de nuestros empleados públicos.*

4. *Establecer mecanismos adecuados para la participación en la iniciativa, manteniendo así la implicación de los agentes sociales tal y como quedó recogida en la memoria del proyecto.*

5. *Habilitar en el portal de transparencia, un apartado dedicado especialmente a informar a la ciudadanía de todo lo concerniente a la actividad "De Tradición a la Innovación".*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros presentes.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a medidas de la gestión e implementación de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado del Ayuntamiento de Granada, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

El punto 27 fue tratado antes del punto 2 (Aprobación Definitiva de Ordenanzas Fiscales).

#### **459**

**Moción del Grupo Municipal de "Vamos, Granada", relativa a redacción de programa de residuos municipales de Granada (PREMUGRA 2018-2030).**

La siguiente moción corresponde al Grupo Municipal de "Vamos, Granada" y es relativa a redacción de programa de residuos municipales de Granada (PREMUGRA 2018-2030). Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Portavoz de dicho grupo Municipal, Dña. Marta Gutiérrez Blasco:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Constitución Española en su artículo 45 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a las Administraciones Públicas la función de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Constituye, por tanto, el más firme pilar sobre el que avanzar en las políticas de desarrollo sostenible, que han de desenvolverse además en el marco del Derecho Comunitario Europeo.*

*En materia de residuos, la Directiva 2008/98/CE señala que el primer objetivo de cualquier política de materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente, añadiendo que la política en materia de residuos debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos: reducción, reutilización, reciclaje y en último lugar la eliminación. Esta Directiva, junto a otras tres que competen a la gestión de residuos municipales, se encuentra en estos momentos en fase de revisión para impulsar lo que se ha venido a denominar «el Paquete de Economía Circular». Este nuevo paquete normativo ha sido publicado por la Comisión Europea en diciembre de 2015 y tiene prevista su aprobación definitiva en 2017. Con él se pretende dar un impulso a la transición hacia una economía más sólida y circular, donde se aproveche el máximo valor y uso de todas las materias primas, fijando unos nuevos objetivos aún más ambiciosos para la reutilización y el reciclado de los residuos generados.*

*La transposición de la Directiva 2008/98/CE al Ordenamiento Jurídico interno español se ha llevado a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que ha venido a adaptar la legislación española en materia de residuos a la Directiva Europea citada anteriormente, indicando las jerarquías y preferencias que se han de adoptar para establecer medidas en la gestión de los residuos. La aprobación a finales de 2015 del Plan Estratégico Marco de Residuos (PEMAR) establece en esta línea unos objetivos de reciclado para el año 2020.*

*El artículo 149. 1-23ª de la Constitución Española y los artículos 57.1 g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconocen a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de prevención ambiental, y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación al establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.*

*En ejercicio de tales competencias y para la consecución de los objetivos propuestos en materia de residuos, y para la adaptación a los nuevos instrumentos de gestión, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, actualizando los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Posteriormente, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo con el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía ha supuesto un paso decisivo para la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de ámbito estatal y autonómico, poniendo de manifiesto el reparto competencial entre las administraciones autonómica y locales.*

*En este sentido, tanto los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el artículo 9.6 y 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28*

*de julio de Residuos, otorgan a los municipios competencias en materia de ordenación, gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de dichos residuos.*

### ***Gestión de residuos en la ciudad de Granada***

*En las pasadas dos décadas la ciudad de Granada ha dado un importante impulso a la gestión de los residuos municipales. La clausura en el año 1999 del vertedero de Víznar dejaba atrás una práctica habitual en nuestro entorno de eliminar los residuos que generábamos, sin tener en cuenta el valor de los materiales que contiene nuestra bolsa de basura. La consiguiente adhesión al Consorcio Provincial de Residuos -y con ello el tratamiento de los residuos generados en la planta de Alhendín- supuso un importante avance. Es de resaltar también el esfuerzo en la estandarización de la recogida selectiva en estas dos últimas décadas, alcanzando con este servicio todos los rincones de la ciudad.*

*En la actualidad la ciudad posee un modelo de recogida de residuos municipales basado en la separación de cuatro fracciones principales: papel-cartón, vidrio, envases y resto. A estas fracciones se han unido de forma residual la recogida selectiva de otras, tales como ropa, pilas o aceites usados domésticos.*

*Dentro de la Agenda Local 21 de Granada, se estableció un Plan de Acción 2009-2013, con el título «Por una Granada sostenible para el Milenario». En este Plan de Acción se establecían ocho actuaciones específicas sobre la gestión de los residuos, con las que se intentaba impulsar la prevención y recogida selectiva dentro del municipio. No obstante, y a pesar de los esfuerzos realizados, en la actualidad la recogida selectiva no supera el 12 % sobre la totalidad de residuos municipales generados. Incluso los datos aportados por la propia página web del Ayuntamiento muestran que en la última década se ha producido un estancamiento de la recogida selectiva.*

*Las modificaciones que recientemente ha realizado la Diputación de Granada en las instalaciones de tratamiento de Alhendín han mejorado considerablemente la recuperación de materiales reciclables provenientes de la fracción resto, lo que ha ayudado a incrementar globalmente los índices de recuperación de materiales provenientes de los residuos generados en Granada. No obstante, a pesar de los avances tecnológicos en el tratamiento, la baja recogida selectiva provoca que aún se esté muy lejos de alcanzar los objetivos marcados por la normativa vigente.*

*Tanto las normativas de rango europeo, como nacional y autonómico, consideran la recogida selectiva como requisito indispensable para alcanzar los objetivos de recuperación y reciclado. En los ámbitos nacional y autonómico estos objetivos de reciclado se establecen en el 50 % para los residuos municipales. Así mismo, se hace especial hincapié en la recogida separada de materia orgánica; para la cual se deberían haber adoptado medidas apropiadas en el pasado y haber alcanzado así un 20 % de biorresiduos recogidos selectivamente en el año 2016. Para el año 2020 el objetivo se eleva al 40 %. En la ciudad de Granada no existe en la actualidad una recogida selectiva de los biorresiduos generados en los hogares y establecimientos hosteleros, por lo tanto existe un incumplimiento de la normativa.*

*El paquete de economía circular, con su propuesta de modificación de la normativa europea en gestión de residuos, establece unos retos aún más ambiciosos a medio plazo, llegando a establecerse unos objetivos de reciclado del 65 % para la globalidad de los residuos municipales, y del 75 % para los residuos de envases. Estos objetivos se deberán*

*alcanzar antes del año 2030. El paquete de Economía Circular contará para los Estados miembros con el respaldo financiero de más de 650 M€ con cargo a Horizonte 2020 y de 5.500 M€ con cargo a los Fondos Estructurales, ayudando de esta forma a generar nuevas oportunidades y crear nuevos puestos de trabajo.*

*Cualquier mejora en la gestión de residuos tendría además un impacto directo en el presupuesto municipal, permitiendo la reducción del gasto en la partida correspondiente.*

*En la situación actual creemos conveniente aprovechar el hermanamiento de Granada con algunas ciudades, entre las que se encuentra Friburgo, considerada la capital medioambiental de Alemania, para establecer contactos a nivel técnico y político que ayuden a nuestra ciudad a mejorar la gestión de residuos. La ciudad de Friburgo, con una población similar a la de Granada, con una economía basada en el turismo, la universidad y la salud, recoge selectivamente el 73 % de sus residuos municipales, mientras que Granada en 2015 sólo alcanzó el 10,6 %.*

*Como queda patente de lo hasta ahora mencionado, la ciudad de Granada está aún muy lejos de alcanzar estos objetivos, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de un nuevo planteamiento en la gestión de residuos que aporte garantías suficientes para poder alcanzar los objetivos marcados por la normativa y de esta forma reforzar el desarrollo sostenible de la ciudad.*

*En base a lo anterior, se proponen los siguientes*

#### *ACUERDOS*

*1. Realización del diagnóstico de la gestión de residuos de la ciudad, con especial incidencia en las carencias para cubrir las necesidades normativas vigentes.*

*2. Creación de una mesa de trabajo para la redacción de un programa de residuos municipales de Granada (PREMUGRA 2018-2030). Compromiso para la aprobación de este programa en el año 2017. Un programa basado en el fomento de la participación ciudadana en la gestión de residuos, el desarrollo de una economía circular en la ciudad, y el impulso del empleo verde.*

*3. Invitar a los grupos de interés (asociaciones, Cámara de Comercio, Universidad, Diputación, etc.) con el fin de obtener propuestas para incorporarlas en la redacción del PREMUGRA.*

*4. Renovar el contacto con Friburgo, ciudad hermanada con Granada, para el intercambio de información en la gestión de residuos de ambas ciudades, y la posibilidad de apoyo técnico por su parte.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez

Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 8 abstenciones emitidas por los Corporativos presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 8 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de "Vamos, Granada", relativa a redacción de programa de residuos municipales de Granada (PREMUGRA 2018-2030), cuyo texto ha sido transcrito de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

#### **460**

#### **Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG para que el Ayuntamiento de Granada abone la deuda contraída con los eurotaxis.**

La última moción presentada es la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG para que el Ayuntamiento de Granada abone la deuda contraída con los eurotaxis. Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene el Sr. Portavoz del citado Grupo Municipal D. Francisco Puentedura Anllo:

#### ***“Exposición de Motivos***

*Los Eurotaxis son los únicos taxis adaptados con los que cuenta la flota de la ciudad de Granada. Actualmente hay siete eurotaxis en funcionamiento en nuestra ciudad, número que se ha reducido de 12 a los actuales siete, porque esta modalidad de taxis adaptados supone un incremento en los costes de la explotación comercial de este servicio, tanto en inversiones (como vehículos más caros, costes de instalación de rampas, etc...) como en los gastos de explotación, especialmente en consumo de combustible, así como seguros, entre otros gastos.*

*Este servicio, especialmente para emergencias, o para desplazamientos rápidos, o nocturnos es el único del que pueden disponer numerosas personas con movilidad reducida en la ciudad de Granada que no pueden usar el transporte público colectivo. Además numerosos pacientes con movilidad reducida la única vía que tienen para acudir a centros hospitalarios y sanitarios son los eurotaxis. La normativa sobre accesibilidad y el reglamento del Taxi obligan a que a partir del año 2017 el 5% de la flota (28 vehículos) estén adaptados para personas con movilidad reducida.*

*Para favorecer el funcionamiento de este servicio el Ayuntamiento firmó un convenio con la Gremial para subvencionar al año a cada euro taxi con 6.000 euros y cubrir los sobrecostes, cantidad que se ha reducido en los últimos años hasta los cinco mil euros anuales. Sin embargo no todos los años se ha pagado esta cantidad, actualmente se deben unos 140.000 euros (a una media de 20.000 euros a cada eurotaxi), por los años 2009, 2012, 2016 y 2016. Los motivos de esta deuda son diversos aunque hay que destacar que las anualidades 2009 y 2012 se deben porque a pesar de que el Ayuntamiento hizo sus aportaciones al Instituto Metropolitano del Taxi y una vez disuelto este instituto el*

*Ayuntamiento debe los ejercicios 2015 y 2016, para los que no hay partida presupuestaria a pesar de ser una obligación económico del consistorio. Estas deudas están poniendo en peligro este servicio municipal y empelo que genera de pequeños autónomos. Además que no supone un incentivo para que más vehículos se adapten y se cumpla la normativa sobre accesibilidad en la ciudad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes*

#### ACUERDOS

*1) Que el Ayuntamiento inicie las gestiones oportunas con el Instituto metropolitano del Taxi (en situación de liquidación) para el reconocimiento y pago efectivo de la deuda con los eurotaxis por los años 2009 y 2012.*

*2) Que el Ayuntamiento apruebe una modificación presupuestaria para el pago de lo que se adeuda a los eurotaxis por los años 2015 y 2016.*

*3) Que el Ayuntamiento contemple una partida en el presupuesto de 2017 para el abono de esta subvención y no se genere más deuda.*

*4) Que el gobierno municipal se reúna con los afectados con objeto de acordar un plan de pagos de esta deuda.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG para que el Ayuntamiento de Granada abone la deuda contraída con los eurotaxis, cuyo texto ha sido transcrito literalmente al comienzo del presente acuerdo.

#### **461**

**Ruego formulado por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativo a incorporación en la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud de un punto fijo sobre seguimiento de la candidatura de Granada a la Capitalidad Europea 2031.**

Se inicia el turno de ruegos con el formulado por la Concejala Delegada del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, relativo a incorporación en la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud de un punto fijo sobre seguimiento de la candidatura de Granada a la Capitalidad Europea 2031, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Desde Ciudadanos consideramos que la cultura es uno de los ejes vertebradores de nuestra ciudad. Nuestro mejor patrimonio, tarjeta de presentación y herencia que dejaremos a nuestras generaciones futuras. En este sentido, qué duda cabe que nuestra preparación de candidatura a ser capital Europea debe de activarse de una vez por todas, por lo que en lo que compete a este Consistorio, rogamos para que el equipo de gobierno se comprometa en este Pleno a incorporar de forma obligatoria en todas las Comisiones*

*mensuales de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud como punto del orden del día el ‘Seguimiento de la candidatura de Granada a la Capitalidad Europea 2031’.*”

Responde al Ruego por el Equipo de Gobierno la Sra. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**462**

**Ruego formulado por Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz relativo a actuación en muro que rodea el Palacete de Quinta Alegre.**

El siguiente Ruego corresponde igualmente al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), lo formula su Concejala la Sra. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, es relativo a actuación en muro que rodea el Palacete de Quinta Alegre, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Palacete de Quinta Alegre (Granada, distrito Genil, Avda. Cervantes), construido en los años veinte del siglo pasado, fue cedido al Ayuntamiento en 1993 tras unos años de abandono. El proyecto de rehabilitación del Palacio de Quinta Alegre, finalizado en 2006, lo ha convertido en uno de los **palacios más lujosos** de la ciudad.*

*Sin embargo, las obras que culminaron con el acondicionamiento del palacio no tienen un reflejo en el muro que lo rodea y lo delimita en la Avda. de Cervantes. El mal estado del mismo, inclinado hacia la calle es un problema que preocupa seriamente y desde hace muchos años a los vecinos del barrio. Además hemos comprobado que los aliviaderos de agua del muro (que evitan la presión del agua que se acumula por riegos o lluvias) están en muchos casos obturados y no cumplen con su función.*

*Para todo ello, este grupo municipal ruega al equipo de gobierno que actúe ante esta situación a la mayor brevedad posible, informando de las actuaciones que se han llevado a cabo relacionadas con estos problemas.”*

Por el Equipo de Gobierno responde al Ruego el Sr. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**463**

**Ruego formulado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativo a problemas de movilidad producidos por la fusión hospitalaria.**

El siguiente ruego relativo a problemas de movilidad producidos por la fusión hospitalaria, es formulado por Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“A instancia de los representantes de “Vamos, Granada” en las juntas municipales de distrito de Albayzín, Béiro, Centro y Ronda, elevamos la siguiente iniciativa:*

*La reordenación hospitalaria sufrida en Granada ha dado como resultado la pérdida de los dos hospitales completos con los que contaba la ciudad hasta este año. El único hospital resultante del proceso de 'fusión hospitalaria' tiene ahora las especialidades divididas en dos edificios, uno en cada punta de la ciudad, separados por una de las tres circunvalaciones más colapsadas de España.*

*De este proceso de reordenación, que se ha demostrado fallido tal y como reconocía los profesionales del sector pero ahora también los representantes políticos encargados de dicho proceso, se derivan graves y palmarios problemas de movilidad que deben ser solucionados.*

*Por ello instamos al equipo de gobierno:*

*1.- A que haga un reconocimiento público de los problemas de movilidad producidos por la fusión hospitalaria.*

*2.- A que refuerce y modifique provisionalmente, y hasta que Granada tenga dos hospitales completos, los servicios de transporte público en todos los aspectos que sean necesarios, para que todos los distritos de la ciudad tengan acceso directo y sin transbordo a las instalaciones del PTS y Virgen de las Nieves.*

*3.- A que reclame la financiación necesaria para llevar a cabo dichas modificaciones y refuerzos a la Junta de Andalucía, como responsable directo de los problemas generados.”*

Contesta al Ruego por el Equipo de Gobierno la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**464**

**Ruego formulado por D. Francisco Puentedura Anllo sobre ampliación de aparcamientos de bicicletas.**

El siguiente y último Ruego que figura en el Orden del Día sobre ampliación de aparcamientos de bicicletas, es formulado por D. Francisco Puentedura Anllo, Portavoz del Grupo Municipal IUAS-GPG, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“La promoción de la movilidad en bicicleta en la ciudad de Granada, choca con la dificultad de las personas que apuestan por este sistema para sus desplazamientos, con la falta de plazas de aparcamiento para bicicletas que existe en nuestra ciudad.*

*Es por todo ello que se realiza el siguiente **RUEGO**:*

***Que el Ayuntamiento establezca un proceso participativo abierto dirigido a usuarios, asociaciones, empresas, organismos,... que recoja las necesidades de aparcamientos de bicicletas, y una vez estudiado por el área de movilidad, derive en un plan de inversiones que recoja de forma anual, la ubicación de nuevos aparcamientos de bicicletas en nuestra ciudad.”***

Por el Equipo de Gobierno responde al Ruego Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

**465**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a datos mensuales venta Bono Turístico.**

Comienza el turno de pregunta para contestación escrita con la formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez, es relativa a datos mensuales venta Bono Turístico y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Teniendo en cuenta los datos de turistas en la ciudad de Granada y conociendo que, la mayor parte de presupuesto del área de turismo del Ayuntamiento de Granada viene por las ventas del Bono Turístico, le solicito los datos mes a mes desde el 1 de enero hasta la fecha de la venta de Granada Card.”*

En el expediente obra respuesta escrita de la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Teniendo en cuenta los datos de turistas en la ciudad de Granada y conociendo que, la mayor parte de presupuesto del área de turismo del Ayuntamiento de Granada viene por las ventas del Bono Turístico, le solicito los datos mes a mes desde el 1 de enero hasta la fecha de la venta de Granada Card.*

*Le comunicamos los datos de los meses liquidados hasta la fecha del año 2016:*

*Enero*

<i>Ayuntamiento</i>	<i>5.227,50 €</i>	<i>4.572,00 €</i>	<i>441,35 €</i>	<i>10.240,85 €</i>
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				<i>182,70 €</i>

*Febrero*

<i>Ayuntamiento</i>	<i>11.118,00 €</i>	<i>8.910,00 €</i>	<i>916,65 €</i>	<i>20.944,65 €</i>
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				<i>229,15 €</i>

*Marzo*

<i>Ayuntamiento</i>	<i>16.762,00 €</i>	<i>20.016,00 €</i>	<i>1.886,65 €</i>	<i>38.664,65 €</i>
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				<i>136,55 €</i>

*Abril*

<i>Ayuntamiento</i>	<i>14.501,00 €</i>	<i>24.007,50 €</i>	<i>1.285,25 €</i>	<i>39.793,75 €</i>
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				<i>147,10 €</i>

*Mayo*

<i>Ayuntamiento</i>	8.661,50 €	12.006,00 €	615,95 €	21.283,45 €
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				22,05 €

*Junio*

<i>Ayuntamiento</i>	9.146,00 €	13.275,00 €	1.003,95 €	23.424,95 €
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				406,65 €

*Julio*

<i>Ayuntamiento</i>	9.766,50 €	14.157,00 €	1.692,65 €	25.616,15 €
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				194,80 €

*Agosto*

<i>Ayuntamiento</i>	14.705,00 €	18.490,50 €	1.964,25 €	35.159,75 €
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				536,10 €

*Septiembre*

<i>Ayuntamiento</i>	13.387,50 €	22.707,00 €	606,25 €	36.700,75 €
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				266,80 €

*Octubre*

<i>Ayuntamiento</i>	11.662,00 €	18.864,00 €	1.493,80 €	32.019,80 €
<i>Ayuntamiento Comisión</i>				22,05 €

*Noviembre y Diciembre pendientes de liquidación.”*

**466**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a horas extraordinarias de la Policía Local de 23 de Octubre a 25 de Diciembre y su importe.**

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el Orden del Día relativa a horas extraordinarias de la Policía Local de 23 de Octubre a 25 de Diciembre y su importe, es formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*"Solicitamos el número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local de Granada desde el 23 de octubre hasta el 25 de diciembre. Así como el importe al que asciende la deuda de esas horas"*

En el expediente obra respuesta escrita de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“De conformidad con su escrito de 20 de diciembre de 2016 en el que se Solicita el número total de hora extraordinarias realizadas por la Policía Local de Granada desde el 23 de octubre hasta el 25 de diciembre, así como el importe al que asciende la deuda de esas horas.

Una vez consultados los archivos informáticos del Cuerpo de Policía Local, se obtienen los siguientes datos:

<b>AÑO 2015</b> Desde el 23/Octubre al 25/Diciembre		<b>AÑO 2016</b> Desde el 23/Octubre al 25/Diciembre	
Servicios desde 23/OCTUBRE	<b>IMPORTE</b>	Servicios desde 23/OCTUBRE	<b>IMPORTE</b>
Noche en Blanco día 23	1.468,55	Sin servicio	0
Refuerzo nocturno día 24	2.228,16	Refuerzo días 28-29	4.432,98
Futbol GR-Betis día 24	992,46	Sin servicio	0
Desfile Procesional día 24	4.535,97	Sin servicio	0
Carrera Universitaria día 25	10.001,4	En Noviembre	0
Refuerzo nocturno día 30	1.823,04	Refuerzo días 30-31	2.625,7
Halloween día 31	2.565,76	Festividad Santos	843,96
Prolongaciones 2015	337,6	Prolongaciones 2016	739,97
Juicios 2015	762,3	Juicios 2016	663,12
<b>TOTAL</b>	<b>24.715,24</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.305,73</b>

Efectivos 2015

Horas: Laborables diurnas: 147

Festivo/Nocturnas: 494

Juicios: 11

Efectivos 2016

Horas: Laborables diurnas: 11

Festivas/Nocturnas: 228

Juicios: 9

<b>AÑO 2015</b> Desde el 23/Octubre al 25/Diciembre		<b>AÑO 2016</b> Desde el 23/Octubre al 25/Diciembre	
Servicios de <b>NOVIEMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	Servicios de <b>NOVIEMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
Refuerzo nocturno día 1	1.215,36	Sin servicio	0
Refuerzo nocturno días 5-6	3.646,08	Refuerzo días 4-5	3.171,3
Carrera contra Cáncer día 8	5.469,12	Carrera Periurbana día 13	1.500,4
Refuerzo nocturno días 13-14	3.646,08	Refuerzo nocturno días 11-12	5.728,8
Manifestación día 14	472,6	Sin servicio	0
Refuerzo nocturno días 21-22	3.722,04	Refuerzo nocturno días 18-19	4.296,6
Futbol GR-Bilbao día 22	2.025,6	Futbol GR-Coruña día 5	119,35
Refuerzo nocturno días 26-27-28	5.542,08	Refuerzo Nocturno días 25-26	5.046,8
Manifestación cambio climático día 29	675,2	Manifestación hospital día 27	1.500,4
Sin servicio	0	Futbol España-Macedonia día 12	937,75

(*) Media Maratón (fue en Mayo total 21.792,08 €)	0	Media Maratón día 6	17.616,86
Carrera Universitaria (octubre)	0	Carrera Universitaria día 20	5.754,36
Prolongaciones 2015	4.582,38	Prolongaciones 2016	2.625,36
Juicios 2015	5.682,6	Juicios	4.715,52
<b>TOTAL</b>	<b>36.679,14</b>	<b>TOTAL</b>	<b>53.013,5</b>

Efectivos 2015

Horas: Laborables diurnas: 75  
Festivos/Nocturnas: 856  
Juicios: 82

Efectivos 2016

Horas: Laborables diurnas: 74  
Festivos/Nocturnas: 1.358  
Juicios: 64

(\*) El total en esa fecha, de haberse realizado la Media Maratón, sumaria en el 2015 un total 58.471,22 €

AÑO 2015 Desde el 23/Octubre al 25/Diciembre		AÑO 2016 Desde el 23/Octubre al 25/Diciembre	
Servicios de <b>DICIEMBRE hasta día 25</b>	<b>IMPORTE</b>	Servicios de <b>DICIEMBRE hasta día 25</b>	<b>IMPORTE</b>
Refuerzo nocturno días 3-4- 5	3.646,08	Refuerzo nocturno días 2-3	2.932,58
Futbol GR-At Madrid día 5	1.485,32	Sin servicio	0
Procesión Inmaculada día 7	810,24	Sin servicio	0
Procesión S. Cristóbal día 8	506,4	Sin servicio	0
Refuerzo nocturno días 11-12	3.356,74	Refuerzo nocturno días 9-10	3.341,8
Futbol GR-Leganés día 17	1.451,62	Sin servicio	0
Refuerzo nocturno días 18-19	1.890,56	Refuerzo nocturno días 16-17	2.864,4
Carrera Nocturna día 18	1.674,4	Carrera Nocturna sin servicio extraordinario (prolongación 11 agentes)	375,1
Futbol GR-Celta día 20	2.295,68	Sin servicio	0
Elecciones Generales día 20	37.739,46	Sin servicio	0
Refuerzo Nocturno días 25-26	2.160,64	Refuerzo nocturno día 23	1.466,3
Prolongaciones 2015	5.406,38	Prolongaciones 2016	2.564,28
Juicios 2015	4.158	Juicios 2016	2.210,4
<b>TOTAL</b>	<b>66.581,52</b>	<b>TOTAL</b>	<b>15.754,86</b>

Efectivos 2015

Horas: Laborables diurnas: 154  
Festivos/Nocturnas: 1.589  
Juicios: 59

Efectivos 2016

Horas: Laborables diurnas: 12  
Festivos/Nocturnas: 384  
Juicios: 30"

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a denuncias efectuadas por la Policía Local desde el 25 de octubre hasta el 26 de diciembre por infracción ordenanzas medioambientales.**

La siguiente pregunta para contestación escrita es formulada por Dña. María Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a denuncias efectuadas por la Policía Local desde el 25 de octubre hasta el 26 de diciembre por infracción ordenanzas medioambientales, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Cuántas denuncias ha efectuado la Policía Local de Granada desde el 25 de octubre hasta el 26 de diciembre por los motivos que se relatados a continuación;*

- A menores haciendo botellón*
- Por pintadas o grafitos en edificios*
- Por no recoger los excrementos de los perros, a sus propietarios*
- Por tenencia de animales peligrosos*
- Por venta de alcohol a menores en establecimientos*
- Por depositar la basura fuera del horario establecido en la vía pública”*

En el expediente obra respuesta por escrito de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con su escrito de 20 de diciembre de 2016 en el que se pregunta sobre cuantas denuncias ha efectuado la Policía Local de Granada desde el 25 de octubre hasta el 26 de diciembre por los motivos que se relatan a continuación.*

*Una vez consultados los archivos informáticos del Cuerpo de Policía Local, las denuncias efectuadas son:*

<i>A menores haciendo botellón .....</i>	<i>8</i>
<i>Por pintadas o grafitos en edificios .....</i>	<i>0</i>
<i>Por no recoger los excrementos de los perros, a sus propietarios .....</i>	<i>2</i>
<i>Por tenencia de animales peligrosos .....</i>	<i>8</i>
<i>Por venta de alcohol a menores en establecimientos .....</i>	<i>0</i>
<i>Por depositar la basura fuera del horario establecido en la vía pública ....</i>	<i>8”</i>

**468**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a horas efectivamente trabajadas por la Policía Local desde 2014.**

La siguiente Pregunta para contestación escrita es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Populara, Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, es relativa a horas efectivamente trabajadas por la Policía Local desde 2014, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Cuál ha sido el número de horas efectivamente trabajadas de cada funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Granada en cómputo anual, relativas a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, con identificación de sus carnets profesionales? En caso de existir alguno/s que no hayan realizado la totalidad de la jornada anual, solicito copia del*

informe que hubiera dado cuenta de ello a las Concejalas Delegadas responsables de Protección Ciudadana en dichos ejercicios.”

En el expediente obra respuesta por escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“De conformidad con su escrito de 21 de diciembre de 2016 en el que se pregunta cuál ha sido el número de horas efectivamente trabajadas de cada funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Granada en cómputo anual, relativas a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, con identificación de sus carnets profesionales. En caso de existir alguno/s que no hayan realizado la totalidad de la jornada anual, se solicita copia del informe que hubiera dado cuenta de ello a las Concejalas Delegadas responsables de Protección Ciudadana en dichos ejercicios.

Una vez consultados los archivos informáticos del Cuerpo de Policía Local en concordancia con el departamento de Recursos humanos, se adjunta el estudio sobre el cómputo del horario por diferentes grupos y secciones de la Policía Local, sobre la plantilla total operativa de 504 funcionarios.

Asimismo se participa que los agentes de la UNIDAD MEDIO AMBIENTAL, su cálculo de cómputo horario esta incluido en el informe nº 161117107 que se aportó en la pasada comisión de Protección Ciudadana y Movilidad.

<b>ESTUDIO COMPUTO HORARIO POR DIFERENTES GRUPOS Y SECCIONES DE POLICIA LOCAL Plantilla Total Operativa 504 funcionarios</b>			
Grupo del 092 = 60 Agentes Grupo GAPB = 41 Agentes		<b>163 Agentes</b>	
Atestados = 26 Agentes			
Jefe de Sala = 10			
Central = 15 Agentes			
Control de Entrada = 11 Agentes			
TURNOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Computo Anual	1.606 h.	1.604 h.	1.552 h. 05'
092 -C1	1.577 h.	1.577 h.	1.589 h.
092 -C2	1.577 h.	1.577 h.	1.566 h.
092 -C3	1.594 h.	1.586 h.	1.564 h.
092 -C4	1.584 h.	1.574 h.	1.573 h.
092 -05	1.577 h.	1.577 h.	1.573 h.

<b>G. Jefatura, infraestructura, Oficinas, Academia, transportes, varios.</b>			
A1, A2, A3, A4, A5, A6 Turno de L. a V. (mañana) 7h.		<b>= 195 Agentes</b>	
Variación entre los turnos es: horario de entrada y alternos M. y T.			
TURNOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Computo Anual	1.606 h.	1.604 h.	1.552 h. 05'
A1	1.603 h.	1.596 h.	1.570 h.
A2	1.603 h.	1.596 h.	1.570 h.
A3	1.603 h.	1.596 h.	1.570 h.
A4	1.603 h.	1.596 h.	1.570 h.
A5	1.603 h.	1.596 h.	1.570 h.
A6	1.603 h.	1.596 h.	1.570 h.

<b>B1, ... B8 Patrullas de Barrios = 66 Agentes</b>			
TURNOS	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016

<i>Computo Anual</i>	<i>1.606 h.</i>	<i>1.604 h.</i>	<i>1.552 h. 05'</i>
<i>B1</i>	<i>1.552 h. 55'</i>	<i>1.549 h.</i>	<i>1.556 h. 40'</i>
<i>B2</i>	<i>1.563 h. 55'</i>	<i>1.545 h. 45'</i>	<i>1.553 h. 35'</i>
<i>B3</i>	<i>1.541 h. 55'</i>	<i>1.550 h. 50'</i>	<i>1.557 h. 40'</i>
<i>B4</i>	<i>1.556 h. 25'</i>	<i>1.563 h. 25'</i>	<i>1.568 h. 25'</i>
<i>B5</i>	<i>1.544 h. 20'</i>	<i>1.565 h. 20'</i>	<i>1.557 h. 10'</i>
<i>B6</i>	<i>1.554 h. 40'</i>	<i>1.556 h. 25'</i>	<i>1.538 h. 15'</i>
<i>B7</i>	<i>1.555 h. 50'</i>	<i>1.556 h. 50'</i>	<i>1.547 h. 25'</i>
<i>B8</i>	<i>1.571 h. 20'</i>	<i>1.546 h. 50'</i>	<i>1.545 h. 40'</i>

<i>Dl, ... D8 Trafico, Motoristas, Refuerzo Centro y P. Turística = 57 Agentes</i>			
<i>TURNOS</i>	<i>AÑO 2014</i>	<i>AÑO 2015</i>	<i>AÑO 2016</i>
<i>Computo Anual</i>	<i>1.606,75 h.</i>	<i>1.604,78 h.</i>	<i>1.552,5 h.</i>
<i>D1</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.577 h.</i>
<i>D2</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.570 h.</i>
<i>D3</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.565 h.</i>
<i>D4</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.584 h.</i>
<i>D5</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.577 h.</i>
<i>D6</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.570 h.</i>
<i>D7</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.577 h.</i>
<i>D8</i>	<i>1.603 h.</i>	<i>1.596 h.</i>	<i>1.570 h.</i>

<i>G Unidad Canina = 7 Agentes</i>			
<i>TURNOS</i>	<i>AÑO 2014</i>	<i>AÑO 2015</i>	<i>AÑO 2016</i>
<i>Computo Anual</i>	<i>1.606,75 h.</i>	<i>1.604,78 h.</i>	<i>1.552,5 h.</i>
<i>G1</i>	<i>1.543 h.</i>	<i>1.536 h.</i>	<i>1.536 h.</i>

504 operativos - 163 - 195 - 66 - 57 - 7 = 16  
 FALTAN: 6 Medio Ambiente, 10 U.M.A = 16"

#### **469**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a actuaciones realizadas en esta Campaña de Navidad con la Federación de Comercio y con la Federación de Hostelería.**

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el Orden del Día relativa a actuaciones realizadas en esta Campaña de Navidad con la Federación de Comercio y con la Federación de Hostelería, es formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En la Comisión de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia del mes de noviembre se nos dijo que la campaña de navidad de 2016 iba a estar consensuada con La Federación Provincial de Comercio, la Federación Municipal de Comercio y la Federación Provincial de Hostelería.*

*Es por ello que realizamos la siguiente **PREGUNTA ESCRITA**:*

*¿Qué actuaciones se han realizado en esta campaña de navidad y cuáles han sido consensuadas con la Federación Municipal y Provincial de Comercio, y cuáles con la Federación de Hostelería, así como el coste que ha supuesto a las arcas municipales?.”*

En el expediente obra respuesta por escrito de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, que cuenta con el siguiente tenor literal:

**“PROGRAMACIÓN CAMPAÑA DE NAVIDAD 2016 ‘VIVE TU NAVIDAD VIVE GRANADA’**

**1.- ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EN LA CAMPAÑA DE NAVIDAD**

*El Área de Emprendimiento, Turismo y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Granada con el apoyo de las diversas asociaciones de comerciantes de Granada, ha llevado a cabo una campaña para promocionar el comercio de Granada en las próximas fechas navideñas.*

*Con esta iniciativa se pretende concienciar a la ciudadanía para que realice sus compras en el mediano y pequeño comercio granadino insistiendo en la cercanía y confianza que estos establecimientos proporcionan y nada*

*En esta ocasión, desde el Ayuntamiento de Granada se ha pretendido recuperar el espíritu navideño proporcionando un clima que favorezca las compras tanto en el Centro como en los barrios de la ciudad de Granada en estos momentos de dificultad económica. Para ello, se han previsto una serie de actuaciones en distintos barrios de la ciudad que han sido consensuadas con las diversas asociaciones de comerciantes así como con la federación de hostelería*

**2.- LA CAMPAÑA ‘VIVE TU NAVIDAD, VIVE GRANADA’ CONSISTE EN:**

*.-Difusión publicitaria en medios como, carteles publicitarios, mupis, spots televisivos, y campaña de publicidad en los autobuses de Granada. (Gasto 2.500 euros)*

*.-Concurso de escaparates navideños que se llevara a cabo el día 19 de diciembre culminando con la entrega de los tres premios establecidos en las bases (dotados con 600, 400, y 200 euros respectivamente).*

*.-El Excmo. Ayuntamiento de Granada a través de su concejala de comercio y en colaboración con la Federación Provincial de Comercio y BMN ha concedido autorización, para la instalación de una alfombra roja que será colocada en la fachada de los establecimientos Dicha alfombra roja se ha podido adquirir gratuitamente en la oficina de comercio de BMN por todos los comercios de la ciudad (Actuación Gratuita)*

*.-De igual manera, para la dinamización de los comercios del Centro de la ciudad, se ha instalado de una Pista de Trineo que esta ubicada en el Paseo del Salón con el fin de activar el interés de la ciudadanía y atraer al posible publico comprador.. contará con un gran tobogán imitando una montaña de nieve para descenso en trineo que esta ubicado en Humilladero y tiene unas dimensiones: 32 metros de longitud; 8 metros de altura y una anchura de 6 metros y medio. (Actuación Gratuita)*

*.-Se ha colocado un Papá Noel gigante de 7 metros y medio de altura y tres reyes magos de luces en la Fuente de las Batallas (Actuación Gratuita)*

*Se llevara a cabo animación en la Calle y Actuaciones de música navideña y villancicos en diversos puntos que fomenten el espíritu navideño a cargo del CUARTETO DE CUERDA ALBAYZIN, MUSICA A LA CARTA y ESCUELA DE DANZA URBANA BASMOVE (Precio de las actuaciones 500 euros)*

*Se ha coloca un mercado de Navidad especializado en productos navideños en la Plaza de Bib. Rambla. (Actuación Gratuita)*

*Se ha llevado a cabo una ruta de 14 belenes dioramas repartidos por toda la ciudad (Actuación Gratuita)*

*-Se han previsto, incluida en la Campaña de Navidad, para la animación del sector comercial y en especial como apoyo al comercio de los barrios de la ciudad de Granada, una actividad denominada Dinamización de los Comercios de Barrios y que consistirá en la instalación de Castillos hinchables, Camas Elásticas y diversos Talleres de Globoflexia y Maquillaje en distintos puntos de la ciudad con el fin de activar el interés de la ciudadanía y atraer al posible público comprador en especial a los distintos barrios de Granada consensuada con las diversas asociaciones de comerciantes de los barrios de Chana, Zaidín y Doctores (Precio de la actividad 3000 euros)*

*Se ha colaborado con la Asociación de comerciantes Zaidín Vergeles en un Concurso de pinturas de niños que se ha expuesto en en Merca 80. (Actuación gratuita)*

*-Con CCA, se ha colaborado en la difusión de sus actividades propias a través de TG7, radio y rueda de prensa conjunta.”*

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL**

### **470**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández Montesinos relativa a partida asignada en borrador de Presupuesto a la Fundación Granadina de Tutela.**

Interviene el Sr. Secretario General advirtiendo que al no estar presente el Corporativo que formula la pregunta y en base al artículo 131.3 del ROM esta decae.

### **471**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre políticas de planificación cultural.**

Interviene el Sr. Secretario General anunciando que al igual que el punto anterior y no estar presente el Corporativo que formula la pregunta, en base al artículo 131.3 del ROM esta decae.

### **472**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz sobre el estudio en materia de juventud.**

La siguiente pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día sobre el estudio en materia de juventud, es formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿En qué estado se encuentra el estudio que se había iniciado, a través de la ampliación del contrato de los dinamizadores?.”*

Para responder tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, interviene el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo José Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**473**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a pago de subvenciones de Participación Ciudadana del año 2016 a las Asociaciones de Vecinos.**

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Inmaculada Puche López, es relativa a pago de subvenciones de Participación Ciudadana del año 2016 a las Asociaciones de Vecinos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Ante la preocupación de las Asociaciones de Vecinos de todas las Juntas Municipales de Distrito, por el retraso de sacar las subvenciones de Participación Ciudadana del año 2016 a finales de este mes de Diciembre, y el nerviosismo de estas por no poder hacer frente a sus pagos que cada una de ellas tienen en el ejercicio 2016.*

*Es por lo que se plantea la siguiente PREGUNTA VERBAL:*

*¿ Para cuando tienen previsto hacerles el pago a estas Asociaciones que acaban de sacar en este mes de Diciembre del 2016, y para cuando se prevé sacar las subvenciones del 2017, para que no se solapen?. ”*

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta el Sr. D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**474**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a propuesta de reubicación de los archivos municipales.**

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a propuesta de reubicación de los archivos municipales, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Los edificios actuales que albergan nuestros archivos municipales no reúnen las condiciones óptimas que permitan garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de todos los fondos documentales así como la viabilidad del trabajo en las condiciones que se requieren. En este sentido, este grupo municipal quiere conocer ¿cuál es la propuesta del equipo de gobierno para reubicar nuestros archivos municipales?”*

A continuación por el Equipo de Gobierno interviene para contestar tanto a la pregunta como a la réplica de esta la Sra. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**475**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a servicio de interpretación en el Ayuntamiento.**

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a servicio de interpretación en el Ayuntamiento de Granada, formulada por la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, es expuesta por su compañera de Grupo y Concejala, Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Este Ayuntamiento se comprometió en base al punto número 25 del acuerdo para favorecer la gobernabilidad entre Ciudadanos con el anterior equipo de gobierno, a garantizar la existencia de un intérprete de la lengua de signos con la correspondiente titulación superior. Compromiso que nos consta, es compartido con el actual equipo de gobierno por ello, este grupo municipal quiere preguntar por una cuestión de estabilidad, correcta atención a la ciudadanos de la comunidad sorda y adecuación del servicio a las labores que le son propias ¿En que situación se encuentra actualmente la prestación del servicio y cuáles van a ser las funciones de dicho intérprete tras el anuncio de la próxima contratación de en este Consistorio?”*

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Sra. Jemima Sánchez Iborra, Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**476**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a estado de cumplimiento del Pacto de la Vega.**

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a estado de cumplimiento del Pacto de la Vega, formulada por la Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Dña. Pilar Rivas Navarro, es expuesta por su compañera y Portavoz del Grupo, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Qué acciones ha llevado a cabo el equipo de gobierno para dar cumplimiento al Pacto por la Vega? En base a lo anterior ¿Cual es el estado de cumplimiento del Pacto y qué acciones se han previsto de cara al futuro?”.*

Contesta a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, el Concejala Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**477**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación sobre transparencia en relación a las Asociaciones de Vecinos.**

La siguiente y última pregunta para contestación verbal la formula igualmente la Segunda Suplente de Portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Dña. Pilar Rivas Navarro, es relativa a medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación sobre transparencia en relación a las Asociaciones de Vecinos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Qué medidas se han tomado desde el equipo de gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes de transparencia y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno en relación a las Asociaciones de Vecinos?”.*

Por el Equipo de Gobierno contesta a la pregunta y a la réplica de esta el Sr. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2016/pleno-ordinario-de-30-de-diciembre-de-2016.htm?id=12> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36, 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)



## OFICINA DE TRANSPARENCIA Ayuntamiento de Granada

**ASUNTO:** Informe sobre publicación en el Portal de Transparencia de las Ordenanzas Fiscales 2017

En relación a la consulta planteada por el Sr. Tte. de Alcalde Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017 (Expte. 217/2016) se informa lo siguiente:

La Oficina de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 q de nuestra Ordenanza Municipal de Transparencia y buen gobierno, aprobada el 18 de julio de 2016 y publicada en B.O.P. de 8 de agosto del corriente, que establece:

“ El Ayuntamiento de Granada publicará la siguiente información:

..... q) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general del Ayuntamiento, incluyendo las memorias, informes y los proyectos de las disposiciones que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local, deberá publicarse el texto de la versión inicial. “, procedió a requerir al departamento competente, en éste caso a la Intervención General Municipal, la documentación correspondiente al expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017 ( Expte. 217/2016 ) para proceder a su publicación conforme a lo establecido en el artículo referenciado de la Ordenanza de la Transparencia, siendo entregada la misma que consistía en:

- Certificado del acuerdo del Excmo. Ayto. Pleno núm. 366 de la sesión extraordinaria de fecha de diez de noviembre de dos mil dieciséis, relativo a la “ Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017. Aprobación inicial.
- Además también se remitió el Anexo I indicado en el certificado.

Toda la documentación remitida se envió a los gestores del Portal de Transparencia para su publicación en el apartado correspondiente : Transparencia Ayuntamiento/ Jurídica y Económica/ Jurídica/ Proyectos de Reglamentos y Ordenanzas . Dicha información aparece publicada desde el 9 de diciembre de dos mil dieciséis en el Portal de Transparencia. Adjunto se remite una captura de dicha publicación en el mismo.

Granada, 29 de diciembre de 2016  
La Responsable de la Oficina de Transparencia



**ILMO. SR. TTE. ALCALDE CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA .-  
D. BALDOMERO OLIVER LEON**



Usted está aquí Inicio > Transparencia > Obligaciones > Indicador

Anterior Siguiente

### GRANADA TRANSPARENTE

- Ayuntamiento de Granada
- Indicadores Transparencia Municipal
- Agencia Municipal Atención
- Agencia Municipal Tributaria
- Catálogo de procedimientos
- Información presupuestaria
- Indicadores de publicación

## JURÍDICA Y ECONÓMICA / Jurídica

### Proyectos de Reglamentos y Ordenanzas

#### Lista

Detalle	Fecha	Acción
Modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015 (Expte 217/2015): Aprobación inicial 10/11/2014 Área: ECONOMÍA Y HACIENDA	10/11/2014	Descargar
Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del Transporte Público Urbano de Granada (Expte. 14. 459/2014) Área: MOVILIDAD	19/07/2014	Descargar
Proyecto de Reglamento de Concursos de Movilidad Intercentros de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Expte 33/2015) Área: DERECHOS SOCIALES	19/07/2014	Descargar
Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada	19/04/2014	Descargar
Proyecto de Ordenanza por la que se establecen las normas específicas reguladoras de la concesión de Subvenciones Públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal	19/04/2014	Descargar
Proyecto de modificación de Ordenanza municipal reguladora de las zonas de tráfico restringido y límites de circulación especialmente protegidos	19/04/2014	Descargar
Proyecto de Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno	16/03/2014	Descargar
Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los CGS	08/02/2014	Descargar
Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 Reguladora Tasa Recogido Basuras y Tratamiento de Residuos	08/01/2014	Descargar

<< Primera < Anterior Siguiente > Última >> Resultado del 1 al 9 (Total resultados: 9)

Última modificación: 09/12/2016